



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVEMBRE DE 2014**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, D<sup>a</sup>. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 7 de novembre de 2014.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil catorce.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2005-000258-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa deixar sense efecte l'acord d'optar per la gestió directa per a la formulació d'un programa d'actuació aïllada per a les parcel·les situades al carrer de Sant Ramon, núm. 28 i 30. (17-11-2014).	

### "ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por Resolución U-1905, de 17 de marzo de 2004, se incluyó la parcela sita en la calle San Ramón, nº. 28 en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (RMSER) por solicitud voluntaria de sus propietarios (Expediente 3502/2003/302).

Mediante Resoluciones U-3599, de 26 de mayo de 2005 y U-355, de 14 de febrero de 2007, se ordenó la inclusión de la parcela colindante, sita en la calle San Ramón, nº. 30, en dicho Registro por solicitud voluntaria de parte de sus propietarios, declarándose el incumplimiento del deber urbanístico de edificar del resto de sus propietarios e incluyéndolos con carácter forzoso. (Expediente 3502/2003/340).

SEGUNDO.- La mercantil PROMOCIONES URBANAS, S.L. presentó una iniciativa de Programa de Actuación Aislada para la edificación conjunta de ambos solares que fue rechazada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de octubre de 2009, optando en el mismo acuerdo por la gestión directa a través de la empresa municipal AUMSA *para la formulación del programa en el ámbito, por considerar que, dado el tiempo transcurrido desde la inclusión de las parcelas en el Registro Municipal de Solares y las circunstancias económicas actuales, dicha gestión es la adecuada para promover su edificación en consonancia con el objetivo prioritario de la política urbanística municipal de recuperación integral del Centro Histórico.* Hasta la fecha AUMSA no ha presentado documentación alguna.

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2014, D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil PISOS NUEVOS VALENCIA, S.L., manifiesta haber adquirido el solar existente en la calle San Ramón, nº. 28, aportando la copia simple de la escritura de compraventa de 22 de julio de 2014, otorgada ante el notario de Valencia, D. Juan Bover Belenguer, bajo el número 1488 de su protocolo y solicita que se le notifique a AUMSA para que *desista de su actuación y que se cancele en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar y se informa que con esa fecha se incian los trámites para edificar.*

CUARTO.- Por la Sección de Planeamiento y Gestión del Servicio de Gestión de Centro Histórico, a la que corresponden las actuaciones relativas al Registro Municipal de Solares en Ciutat Vella, se emitió informe en fecha 22 de septiembre de 2014, en el que se concluye que la



inclusión voluntaria del solar en el RMSER no impide que el propietario solicite licencia para su edificación, sin perjuicio de los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de opción por la gestión directa a través de la empresa municipal AUMSA para la formulación del PAA en el ámbito conjunto de los solares sitios en San Ramón, n.ºs. 28 y 30; estimando que no puede cancelarse la inscripción del solar en el RMSER hasta que no se cumpla con la obligación de solicitar licencia y de edificar en los plazos determinados, no teniendo la nota marginal más que meros efectos de publicidad.

El Servicio de Licencias Urbanísticas ha solicitado informe al Servicio sobre la solicitud de la mercantil PISOS NUEVOS VALENCIA, S.L. de licencia de obras de edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje en la calle San Ramón, n.º. 28, presentada el 23 de septiembre de 2014 en la calle San Ramón, n.º. 28. (Expte-03501/2014/984).

QUINTO.- Corresponde a la Administración municipal, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa urbanística, la dirección de la actividad urbanística, estableciendo las formas de gestión en la ejecución del planenamiento más acordes con las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto, fueron los entonces propietarios de la parcela quienes, ante la imposibilidad o dificultad de dar cumplimiento a su deber de edificarla y sin que hubiese declaración de incumplimiento, solicitaron su inclusión voluntaria en el Registro Municipal de Solares, pudiendo, conforme preveía la legislación entonces vigente, en tanto no se iniciase la expropiación o se formulase el correspondiente programa, instar la revocación de la orden de inclusión *tan pronto como remedie las causas que la determinaron* (artículo 98.3 LRAU).

Formulada en su día una única propuesta de Programa de Actuación Aislada que incluía tanto dicha parcela como la colindante -si bien como consta en el expediente ambas son edificables por sí mismas- fué rechazada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes técnicos por carecer la proponente de legitimación y ser inaceptables las magnitudes económicas contenidas en la proposición jurídico-económica. Ante todo ello, y a fin de promover su edificación, en el mismo acuerdo se optó por la gestión directa a través de AUMSA para la formulación del programa, si bien hasta la fecha no ha podido acometer dicho encargo.

Como se ha señalado, la mercantil PISOS NUEVOS VALENCIA. S.L. ha adquirido recientemente la parcela y solicitado licencia de obras, por no requerir su edificación de un programa de actuación aislada al ser edificable por sí misma, instando a que se cancele la inscripción en el Registro Municipal de Solares y se deje sin efecto la opción por la gestión directa.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP) *en los solares o terrenos sujetos a actuación aislada, mientras no sean incluidos en un programa de actuación o en un ámbito de reforma interior, sus propietarios podrán realizar, disfrutar y disponer del aprovechamiento subjetivo, disponiendo de las siguientes alternativas: a) Edificarlo, si la calificación urbanísticas de su parcela lo permite, y no tienen cargas ni deberes urbanísticos pendientes de satisfacer....*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se acuerda:

Único.- Dejar sin efecto el acuerdo por el que se optó por la gestión directa a través de la empresa municipal Actuaciones Urbanísticas Municipales, Sociedad Anónima, para la formulación de un programa de actuación aislada para la edificación conjunta de las parcelas sitas en la calle San Ramón, n.ºs. 28 y 30, por ser ambas parcelas edificables y haber solicitado la mercantil Pisos Nuevos Valencia, S.L., actual propietaria de la parcela sita en C/ San Ramón, n.º. 28, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares con carácter voluntario, licencia para su edificación."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2014-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa elevar a definitiu el compte de liquidació provisional del projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució A del pla especial de protecció i reforma interior del barri del Mercat. (17-11-2014).		

"Antecedentes de hecho

1.- El 2 de febrero de 2013, R.E. 00110 2013 013341, don \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil "Nou Tapinería, S.L.", como Urbanizador de la Unidad de Ejecución A del PEPRI del barrio del Mercat, solicita la cancelación de las afecciones registrales que gravan las fincas incluidas en dicha Unidad, al haber sido concluidas y recibidas las obras de urbanización, expidiendo al efecto certificación administrativa.

Mediante instancia posterior de fecha 5 de marzo de 2014, R.E. 00110 2014 023895, el Urbanizador solicita la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional, manifestando que no se han producido desvíos ni modificaciones respecto de las cuotas reflejadas provisionalmente; que no se ha producido ahorro alguno en los costes de las redes de las compañías suministradoras, y que no existe recurso contencioso-administrativo pendiente ni se han producido resoluciones judiciales que hayan afectado a los intereses económicos de los propietarios.

Solicita igualmente la devolución de la fianza prestada en garantía de la ejecución de las obras de urbanización.

2.- El Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución A del PEPRI del Mercat, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2007 (BOP. 2.VI.2007).

3.- Por el Servicio de Obras de Infraestructura se comunica que, con fecha 22 de octubre de 2012, se ha procedido a la recepción de las obras de urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución A del PEPRI del Mercat.

Por otra parte, ha transcurrido el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras de urbanización.



4.- La documentación presentada se ha sometido al trámite de audiencia por plazo de 10 días sin que se hayan presentado alegaciones. Los interesados desconocidos o en ignorado paradero han sido notificados por medio del BOP, de fecha 27.VI.2014, número 151, página 37.

5.- Consta la constitución de fianza para garantizar la aprobación de la cesión de la condición de agente urbanizador en la Tesorería Municipal, por la mercantil Nou Tapinería, S.L., de fecha 8 de febrero de 2007, mandamiento de ingreso año 2007, aplicación 370419, número de expedición 671, por importe de 12.455,10 euros, consistente en un aval de Caja Madrid número 2006/021, de 26.05.2006.

6.- El Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución A del PEPRI del Mercat, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia número 8. Consta la afección urbanística de carácter real en cada una de las fincas de resultado Parcela A1 (Tomo 2332; Libro 137 Mercado; Folio 139; Finca registral 6559); Parcela A2 (Tomo 2332, Libro 137; Mercado; Folio 145; Finca registral 6560); Parcela B (Tomo 2332; Libro 137 Mercado; Folio 149; Finca Registral 6561); Parcela C (Tomo 2332; Libro 137 Mercado; Folio 153; Finca registral 6562); y Parcela D (Tomo 2332; Libro 137 Mercado; Folio 157; Finca registral 6563).

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y artículo 377 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, respecto al pago de las cuotas de urbanización, y los artículos 127 y siguientes del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión, en cuanto a la cuenta de liquidación definitiva.

Segundo.- Se ha cumplido con el trámite de audiencia en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se hayan presentado alegaciones.

Tercero.- Recibidas de conformidad las obras de urbanización y transcurrido el plazo de garantía, por aplicación del artículo 188.2 de la Ley Urbanística Valenciana, procede la devolución de la fianza constituida.

Cuarto.- Puede solicitarse del Registrador de la Propiedad, la cancelación de las afecciones urbanísticas registrales sobre las fincas de resultado según resulta de los artículos 427 del ROGTU, y artículos 19 y 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local conforme establece el artículo 127.1. D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se acuerda:

Primero.- Aprobar la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución A del PEPRI del barrio del



Mercat, por no existir modificaciones en la previsión de cuotas de la cuenta provisional, y haber transcurrido el plazo de garantía de un año tras la recepción de las obras de urbanización producida el día 22 de octubre de 2012.

Segundo.- Devolver a la mercantil “Nou Tapinería, S.L.”, con CIF. B-97326573, el aval constituido número 2006/021367 de Caja Madrid, de 26 de mayo de 2006, por importe de 12.455,10 euros, mandamiento de ingreso en la Tesorería Municipal con número de expedición 671, de fecha 08.02.2007, Diario de Intervención Libro de Caja 39.

Tercero.- Solicitar del Registrador de la Propiedad de Valencia número 8, la cancelación, por haber sido satisfecha la cuenta de liquidación definitiva, de las afecciones urbanísticas que pesan sobre las fincas de resultado: Parcela A1 (finca registral 6559); parcela A2 (finca registral 6560); parcela B (finca registral 6561); Parcela C (finca registral 6562); Parcela D (finca registral 6563), expidiendo al efecto la correspondiente certificación administrativa.

Cuarto.- Delegar en el Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, las facultades precisas para la ejecución de este acuerdo."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 95/14, interposat contra sanció per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 306 en fecha 6 de Noviembre de 2014 que desestima el recurso P.A. nº. 95/2014 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la imposición de una sanción prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia firme nº. 306 de 6 de Noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, que desestima con imposición de costas, el recurso P.A. nº. 95/2014 que interpuso D. \*\*\*\*\* y confirma la imposición de una sanción de 2.400,86 euros prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por el funcionamiento del equipo de música del vehículo a volumen excesivo con el maletero y las cuatro puertas abiertas el día 21 de Julio de 2013 a las 2'15 horas en la Marina Juan Carlos I."



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000410-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 412/11, interposat contra l'estimació parcial d'una reclamació d'interessos de demora derivats del pagament tardà de factures del contracte d'obres de demolició, reforma i reparació d'edificis de propietat privada i municipal.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. seis de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 412/11 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 279/14 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 17 de septiembre de 2014, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O nº. 412/11 interpuesto por "FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A" contra las resoluciones 153-U de 21 febrero 2012 y 565-H de 14 de febrero de 2012, por las que se estima parcialmente la reclamación de intereses de demora por el pago tardío de determinadas facturas del contrato de obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de propiedad municipal, con condena en costas al Ayuntamiento."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000412-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència i Acte d'aclariment del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 444/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 444/2013, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 285, aclarada por Auto de 4 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 20 de octubre 2014, estimatoria del recurso P.A. 444/2013 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* frente a la resolución de 29-05-2013 por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 28-10-2006, cuando al cruzar la calle Escalante 52 tropezó con unos escombros, cuya presencia no advirtió debido a la escasa visibilidad existente, a esas horas y

época del año, y debido a la pobre iluminación de la zona, cayendo de bruces contra una piedra de hormigón, que se encontraba desubicada en lugar que no le correspondía, golpeándose fuertemente en la boca; y por lo que reclamaban una indemnización de 10.592,79 Euros. La Sentencia reconoce el derecho de la parte actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento, por la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanísticas de Valencia (AUMSA) y por Zurich en la cantidad de 4.596,39 Euros, más intereses legales desde la fecha de la reclamación, sin pronunciamiento en costas."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2014-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors del mes d'octubre de 2014.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de octubre de 2014 asciende a 48,18 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de octubre de 2014 en la Web municipal.

Segundo.- Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-000884-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'esmena d'inconvenients en la nòmina de gener 2014.		

"Remitido listado de incidencias producidas una vez abonada la nómina de enero de 2014, remitido por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, y a afectos de subsanar los reparos detectados en la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se informa:

PRIMERO.- Aprobada la nómina del mes de enero de 2014, y una vez abonada la misma, resulta que se abonaron las siguientes cantidades correspondientes a retribuciones del año 2013



por los conceptos retributivos que a continuación se detallan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican para cada uno de los conceptos con cargo a los créditos presupuestarios del vigente ejercicio, ascendiendo el gasto a la cantidad total de 686,00 €:

A) ABONOS EN NÓMINA DE ENERO DE 2014:

Aplic. presupuestaria	Concepto retributivo	Importe
2014/12009	Paga Extra Dic. 2012-13	195.70 €
2014/12101	Compl. Específico Adicional	236.53 €
2014/15000	Productividad Especial 2013	89.74 €
2014/12101	Justificantes Médicos 11-2013	164.03 €

SEGUNDO.- Que, tratándose de gastos devengados en el ejercicio 2013, y abonados en el ejercicio 2014 sin la previa autotización y disposición del gasto, procede, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª.2.b) de ejecución de Presupuesto Municipal de 2014, al objeto de subsanar los reparos detectados en la nómina del mes enero de 2014, autorizar y disponer el gasto derivado de los reconocimientos de la obligación y abono en la nómina del mes de enero de 2014 por los conceptos indicados en el punto anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal adecuadas de aplicación por la naturaleza del gasto, y que se detalla a cada uno de los conceptos, formulando operación de gasto de personal nº. 2014/455.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto derivado del reconocimiento de la obligación y abono en la nómina del mes de enero de 2014 de los conceptos retributivos que se detallan devengados en el ejercicio 2013 sin la previa autorización y disposición del gasto con cargo al vigente Presupuesto y al objeto de subsanar los reparos indicados en la nómina de enero de 2014 por el importe total de 686,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/13200-12009-12101-15000, 2014/CC100/15100-12101, 2014/CC100/23100-15000, 2014/CC100/32301-12101-15000 y 2014/CC100/92080-12101, según operación de gasto de personal 2014/455.

Aplic. presupuestaria	Concepto retributivo	Importe
2014/12009	Paga Extra Dic. 2012-13	195.70 €
2014/12101	Compl. Específico Adicional	236.53 €
2014/15000	Productividad Especial 2013	89.74 €
2014/12101	Justificantes Médicos 11-2013	164.03 €



9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001128-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 3594.	

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 14 de noviembre de 2014, de las comparecencias de D. \*\*\*\*\* de 11 y 13 de noviembre de 2014, de los informes del Servicio de Personal, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 sobre normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de liquidación del Presupuesto Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 79.d) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, con destino en los Museos Municipales, para el ejercicio de las funciones propias del grupo AP de clasificación profesional y con el horario especial (PH-F3) aprobado para el citado Servicio y definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a D.\*\*\*\*\*, funcionario de carrera, en la categoría de sepulturero, del grupo de clasificación profesional AP, que desempeña puesto de trabajo de Auxiliar Cementerios (a transformar) (PH), ref. \*\*\*\*\*, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

Segundo.- Mantener inicialmente las actuales retribuciones mensuales de D. \*\*\*\*\* correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Cementerios (a transformar) (PH), baremo retributivo AP-13-315-315, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12005, 12006,12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /16110 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº 2014/00003, hasta en tanto se inicie el ejercicio presupuestario de 2015, y se fiscalice el gasto correspondiente a la transformación del citado puesto de trabajo conforme al baremo retributivo que corresponde a la nueva dedicación horaria en los Museos Municipales, con el horario especial PH-F3, con los efectos retroactivos que le correspondan, de acuerdo con el inicio del mismo."



10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001141-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 2587.	

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 14 de noviembre de 2014, de las comparecencias de D. \*\*\*\*\* de 11 y 12 de noviembre de 2014, de los informes del Servicio de Personal, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 sobre normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de liquidación del Presupuesto Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local :

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 79 d) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, con destino en los Museos Municipales, para el ejercicio de las funciones propias del grupo AP de clasificación profesional y con el horario especial (PH-F3) aprobado para el citado Servicio y definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera, en la categoría de Vigilante, del grupo de clasificación profesional AP, que desempeña puesto de trabajo de Guarda (a transformar) (PH), ref. \*\*\*\*\*, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Disciplina Urbanística, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

Segundo.- Mantener inicialmente las actuales retribuciones mensuales de D. \*\*\*\*\* correspondientes al puesto de trabajo de Guarda (a transformar) (PH), baremo retributivo AP-13-307-307, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12005, 12006,12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /15110 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº 2014/00003, hasta en tanto se inicie el ejercicio presupuestario de 2015, y se fiscalice el gasto correspondiente a la transformación del citado puesto de trabajo conforme al baremo retributivo que corresponde a la nueva dedicación horaria en los Museos Municipales, con el horario especial PH-F3, con los efectos retroactivos que le correspondan, de acuerdo con el inicio del mismo."



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001205-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 24 d'octubre de 2014.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014 aprobó la 30ª Modificación del Presupuesto del ejercicio 2014 por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Personal.

SEGUNDO.- El expediente administrativo correspondiente a esta modificación de créditos no fue remitido a la Intervención General, omitiéndose el trámite de fiscalización previa regulado en la Base 9ª.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en consonancia con lo establecido en el artículo 179.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Tras advertirse la omisión se da traslado del expediente a la Intervención General, que emite informe de fecha 13 de noviembre de 2014, en el que se hace constar la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el que se propone que se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local al objeto de subsanar la omisión de la fiscalización convalidando las actuaciones.

CUARTO.- El artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "1.- La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan. 2.- El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Convalidar el acuerdo adoptado el pasado día 24 de octubre de 2014 por la Junta de Gobierno Local que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª.3 B) de Ejecución de Presupuesto Municipal para el 2014, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativos 2/2004, de 5 de marzo de 2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, APROBAR la 30ª modificación de créditos por transferencia, que tiene por objeto suplementar crédito en la aplicación presupuestaria del estado de gastos del Sector CC100 92010 22106 conceptuada "Ot Productos Farmacéuticos" por importe de 5.000,00 €, cuya dotación inicial en el Presupuesto vigente es insuficiente para atender el mayor gasto derivado de los reconocimientos médicos previos y revisiones que se realizan al personal contratado en programas de empleo que gestiona el Servicio de Empleo, y en la aplicación presupuestaria CC100 92010 22603 conceptuada "Publicación de anuncios Oficiales" por importe de 10.000,00 € al objeto de poder atender los gastos que con cargo a la misma se atienden y poder justificar la cuenta justificativa de gastos, financiándose con cargo el crédito



disponible en la aplicación presupuestaria CC100 92010 12006 conceptuada "Trienios", todo ello según el siguiente detalle de altas y bajas:

Altas en el Estado de gastos:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	2260300	92010	PUBLICACIÓN ANUNCIOS OFICIALES	10.000,00
CC100	2210600	92010	OT. PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5.000,00
			TOTAL	15.000,00

Bajas en el Estado de gastos:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	1200600	92010	TRIENIOS	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

El importe total de modificación de créditos por transferencia asciende a la cantidad total de 15.000,00 €."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001309-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa declarar la disponibilitat de crèdits de la retenció inicial 2014.		

"Visto el listado de puestos de trabajo vacantes de los meses de mayo a agosto de 2014 remitido por la Sección de Plantillas, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2013, y una vez ejecutivo el mismo con efectos de 1 de enero de 2014, se procedió a efectuar retención inicial de los créditos habilitados en el Capítulo I, conforme a los criterios establecidos para la elaboración de la citada retención inicial, correspondiente al gasto previsto derivado de las retribuciones fijas y periódicas, y de vencimiento superior al mes de todo el personal a 1 de enero de 2014 que presta sus servicios en esta Corporación, así como de aquellos puesto vacantes dotados de crédito.

SEGUNDO.- Remitidos listados de vacantes de puestos de trabajo por la Sección de Plantillas correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2014, y que constan como



documentos anexos al expediente, resulta que se han producido economías, derivadas de baja maternales, reducciones de jornadas, jubilaciones, ceses, excedencias, y puestos vacantes dotados que no han sido cubiertos hasta el mes de agosto por un importe total de 1.754.891,61 €, según operación de gastos de personal nº. 2014/542 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en la operación de gasto se detallan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Declarar la disponibilidad de los créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que constan en la operación de gasto de personal nº. 2014/542 por importe total de 1.754.891,61 €, derivado de las economías generadas de mayo a agosto de 2014 de bajas maternales, reducciones de jornadas, jubilaciones, ceses, excedencias, y puestos vacantes dotados que no han sido cubiertos hasta el mes de agosto, habida cuenta que al encontrarse los créditos retenidos desde el 1 de enero en la Retención Inicial de Capítulo I del Presupuesto Municipal para el vigente ejercicio, de conformidad con el nuevo sistema de gestión de personal, se hace necesario la disponibilidad de dicho crédito a efectos de poder tramitar, en su caso, el gasto derivado de la liquidación de productividad trimestral a abonar en la nómina del mes de diciembre."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001337-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar i disposar el gasto per a la pròrroga de la contractació de huit agents d'ocupació i desenvolupament local 2014-2015.	

#### "INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de noviembre, hechos y fundamentos de Derecho:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, en fecha 12 de noviembre de 2010, aprobó adecuar la relación laboral temporal que mantenían con esta Corporación 8 Agentes de Empleo y Desarrollo Local, a una relación laboral de carácter indefinida no fija.

Segundo.- Que los costes laborales de dicho personal son financiados mediante las ayudas económicas que anualmente vienen concediéndose por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, cofinanciados a su vez con la consiguiente aportación municipal.

Tercero.- Que el Servicio de Empleo, mediante nota interior de fecha 28/10/2014, pone en conocimiento del Servicio que:

*Mediante ocho Resoluciones del Secretario Autonómico de Economía y Empleo-Director General del Servef, todas ellas de 24/10/2014, notificadas mediante correo electrónico el 27/10/2014, se conceden ocho subvenciones al Ayuntamiento de Valencia, por importe de 14.700,00 euros cada una de ellas, para la pròrroga de los ocho Técnicos-AEDL.*

*Dada la proximidad del 15 de noviembre, fecha en la que vencen las primeras cuatro prórrogas y paralelamente a que por este Servicio se recabe acuerdo de la Junta de Gobierno Local en orden a la aceptación de la subvención y la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos, interesa que por ese Servicio de Personal se sigan los trámites oportunos tendentes a la prórroga de la contratación de los ocho Técnicos AEDL, con cargo, mediante bolsa de vinculación, a los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias CC 100 24110 13102 y CC 100 24110 16000 del vigente Presupuesto, en tanto se tramita la subvención correspondiente en el expediente 02902 2014 458.*

Cuarto.- Que el coste por ejercicios derivado de la vinculación laboral de los citados Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por el periodo de un año de acuerdo con la subvención que se otorga en base a la Orden 26/2014, de 21 de julio, fue informado por la Sección mediante N.I. de fecha 21/08/2014, según el siguiente desglose:

Coste 2014.	Coste 2015.
Retribuciones.- 38.963,57 €	Retribuciones.- 306.176,75 €
S. Social.- 12.035,62 €	S. Social.- 96.346,87 €

Quinto.- Que con el fin de garantizar el abono de las retribuciones de este personal hasta el final del ejercicio, en tanto se tramita la subvención correspondiente, se efectúa la Operación de Gastos nº 551/2014 con cargo a las aplicaciones 2014 CC100 24110 13102 y 16000, correspondiente al coste del presente ejercicio.

Sexto.- Que la competencia para aprobar dicho gasto la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto hasta el final del presente ejercicio, derivado de la vinculación laboral indefinida no fija de ocho Agentes de Empleo y Desarrollo Local, mediante la Operación de Gasto nº 551/2014 con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 CC 100 24110 13102 por importe de 38.963,57 euros y a la aplicación 2014 CC 100 24110 16000 por importe de 12.035,62 euros, hasta en tanto se tramita el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos, a la vista de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento mediante Resoluciones de fecha 24 de octubre de 2014 del Secretario Autonómico de Economía y Empleo-Director General del Servef, en virtud de la Orden 26/2014, de 21 de julio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar la prórroga de subvención por la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, de acuerdo con el siguiente detalle:

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por el periodo del 16/11/2014 al 31/12/14.

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por el periodo del 20/11/2014 al 31/12/14.



D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , por el periodo del 29/11/2014 al 31/12/14."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres d'urbanització i condicionament de l'avinguda de Navarro Reverter i de la plaça de la Porta de la Mar.	

### "HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014 aprobó contratar la ejecución de las obras de urbanización y acondicionamiento de la avenida Navarro Reverter y de la Plaza Porta de la Mar, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 390.264,46 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 81.955,54 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 472.220,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de urbanización y acondicionamiento de la avenida Navarro Reverter y de la Plaza Porta de la Mar, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar las proposiciones presentadas por GRUPO BERTOLÍN, S.A. y por OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. tras ser identificadas como desproporcionadas en lo relativo a su oferta para la ejecución de la obra, conforme al informe emitido por el Servicio de Circulación y Transportes de fecha 16 de octubre de 2014, que textualmente establece:

#### OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.:

Su documento justificativo contiene el apartado 1.3 Justificación equipos de trabajo y rendimientos que es la base de todo el desarrollo posterior para determinar el plazo de ejecución ofertado.

La relación de la maquinaria propuesta para realizar las distintas unidades de obra y los rendimientos de los equipos son más propios de obras de carreteras y no de obras urbanas que por sus dimensiones reducidas, tráfico y presencia de vehículos y de peatones, dificultad de movimiento de materiales de obra, limitación de espacio para acopios, existencia de conducciones de servicios y las discontinuidades creadas por las arquetas de registro, sumideros,



etc, no permiten el uso adecuado de dichos medios y consecuentemente la consecución de los rendimientos considerados para calcular el plazo de ejecución reducido.

**GRUPO BERTOLÍN, S.A.:**

No aporta en el documento presentado la justificación de la reducción del plazo de ejecución.

En la Oferta técnica, a la que hace referencia en el citado documento, únicamente incluye una relación de medios materiales, maquinaria y de mano de obra propuestos para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo expuesto es mi criterio que ninguna de las dos ofertas ha justificado adecuadamente la reducción del plazo de ejecución.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras y el Servicio Económico Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	46	52,00	98,00
2ª	LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	25	45,17	70,17
3ª	BECSA, S.A.U.	15	47,47	62,47
4ª	TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS, S.A.	13	47,96	60,96
5ª	CYES INFRAESTRUCTURA, S.A.	20	40,07	60,07
6ª	SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A.	28	31,26	59,26
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	13	39,98	52,98
8ª	GEOCIVIL, S.A.	13	33,32	46,32
9ª	CLÁSICA URBANA, S.L.	2	37,27	39,27
10ª	CONSTRUCCIONES LUJAN, S.A.	4	31,34	35,34

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con CIF A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 29,92%, aplicable al presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y un plazo de ejecución del contrato de 120 días, a fin de

que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 13.674,87 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 330.931,78 €, se realizará con cargo a la Aplicación GH160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2014/763, ítem 2014/39640.

Sexto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 7 de noviembre de 2014 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 7 de noviembre de 2014 del requerimiento a la mercantil, se ha constatado que la citada mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de urbanización y acondicionamiento de la avenida Navarro Reverter y de la Plaza Porta de la Mar, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil Pavasal



Empresa Constructora, S.A. con CIF A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 29,92%, aplicable al presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y un plazo de ejecución del contrato de 120 días.

Segundo.- El gasto de 330.931,78 €, se realizará con cargo a la Aplicación GH160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2014/763, ítem 2014/39640.

Tercero.- La mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar l'execució de les obres de dos naus auxiliars, una d'estacionament i una altra expositiva de vehicles i material en el recinte del Parc Central de Bombers.	

#### "Hechos

I. El 12 de agosto de 2014 por el Concejal delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias se suscribe una Moción en orden a contratar la Ejecución de las obras de construcción de "Dos naves auxiliares una de estacionamiento y otra expositiva de vehículos y material, en el recinto del Parque Central de Bomberos", según Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas; tras la estimación del recurso de reposición interpuesto por el legal representante de la Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana Contratista de Obras de la Administración (FECOVAL), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2014. Por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias se remite el expediente nº 263/2014 que da origen al expediente de contratación 92-O/2014. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución redactado por técnicos municipales de los Servicios Centrales Técnicos de este Ayuntamiento, Estudio de Seguridad y Salud, aprobado por Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014 y Proyecto de Cálculo de la Cimentación y Estructura, aprobado por R.A. nº 7-S, de 21 de enero de 2014, informe de supervisión y Acta de replanteo, ambos de fecha 7 de enero de 2014, el pliego



de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. El expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario el 11 de septiembre de 2014, indicando, entre otros extremos, que:

- El gasto futuro generado por esta inversión es compatible con el marco presupuestario 2014-2016 aprobado por el Pleno de la Corporación el 22 de noviembre de 2013.

- A efectos de la propuesta de gasto procede incrementar el mismo en el 10% por aplicación del art. 47.2 de la Ley General Presupuestaria, al tratarse de un gasto de obra plurianual.

- El expediente incluye conformidad expresa del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, al importe de gasto de la anualidad futura, en cumplimiento de la Base 22ª.8.

- Procede a crear la necesaria aplicación presupuestaria para que el Servicio gestor pueda elaborar propuesta de gasto con tres ítems de gasto, uno para cada anualidad y un tercero para el importe del 10%, y continuar el procedimiento.

IV. Consta en el expediente propuesta de gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13500 62200 del ejercicio 2014 y 2015.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se encuentra contemplado en el artículo 6 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, por incorporar el precio más bajo.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente dada la cuantía del contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar la ejecución de las obras referidas según el Proyecto Básico y de Ejecución de "Dos naves auxiliares, una de estacionamiento y otra expositiva de vehículos y



material, en el recinto del Parque Central de Bomberos” aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 1.039.030,64 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 218.196,43 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 1.257.227,07 €.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual de 1.382.949,78 €, incluido el 10% de retención adicional de crédito del importe de la licitación, a los efectos previsto en el artículo 47-2 de la Ley General Presupuestaria, que asciende a 125.722,71 € incluido el 21% de IVA, que se halla reservado en la Aplicación DD670 13500 62200 con cargo a los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015, según propuesta núm. 2014/03190, Items 2014/133620, 2015/4360, y 2015/4370, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, elevando los porcentajes del gasto correspondiente del ejercicio segundo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Base 22.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el ‘Projecte modificat de reconstrucció estructural i habilitació del Pati Envidrat de la Casa Consistorial’.		

### "HECHOS

I.- En primer lugar, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de junio de 2012, aprobó, entre otros extremos, contratar las obras de “Reconstrucción Estructural y Habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha el 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, convocar procedimiento abierto, por tramitación urgente, para la adjudicación del referido contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 4.152.058,75 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 747.370,57 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 18%, lo que hace un total de 4.899.429,32 €, a la baja, y, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares



que han de regir la contratación, el gasto plurianual correspondiente, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2012, aprobó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto referido en el párrafo anterior, clasificar por orden de puntuación las proposiciones presentadas y requerir a la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de que constituya la garantía definitiva en los términos de las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Constituida la garantía definitiva por el referida mercantil, y habiéndose verificado que la misma se encontraba al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se dispuso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012, adjudicar el contrato referido, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, la formulada por la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global del 30,74%, sobre el presupuesto base de licitación, lo que determina un importe de 2.875.715,89 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 517.628,86 € en concepto de IVA, al tipo 18% de IVA, lo que hace un total de 3.393.344,75 € y por las mejoras indicadas en su oferta.

III.- Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, dispuso otorgar una primera prórroga hasta el 12 de julio de 2014, y el mismo órgano, por acuerdo de fecha 9 de mayo de 2014, aprobó una segunda prórroga hasta el 12 de diciembre de 2014.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones técnicas “La Dirección de las Obras será desarrollada por Facultativos municipales competentes, designados por el Ayuntamiento de València, con la asistencia en fase de ejecución del refuerzo de la cimentación y estructura de facultativos competentes de la empresa ARQUIBERICA PERICIAL Y FORENSE, S.L.U., adjudicataria de la Dirección de dichos trabajos, que serán designados por el Ayuntamiento de Valencia”.

V.- Con fecha 2 de octubre de 2014 se emite informe por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se da por reproducido, en el que se concluye que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el artículo 123 del TRLCSP, y se propone el proyecto para su aprobación.

Por otra parte, en el apartado 3 relativo a la Descripción de la solución adoptada de la Memoria del presente Proyecto modificado por la arquitecta municipal, indica entre otros extremos que “el presente proyecto modificado contiene la documentación necesaria para el desarrollo de la obra, justificándose la redacción del mismo principalmente según el artículo 107 TRLCSP en cuanto a la aparición de marcas históricas y arqueológicas que conducen en una inadecuación de algunas de las soluciones adoptadas en el proyecto, así como reajustes en la conexión de las instalaciones con el edificio en uso debidos a la aparición de instalaciones antiguas de compleja adaptación técnica con las proyectadas”, relacionando a continuación las modificaciones efectuadas.



En la misma memoria, pero en el apartado 2 relativo a los antecedentes se indica, entre otros extremos que, el Proyecto modificado respeta en todo momento los parámetros principales que determinaron el informe autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valencià, y adaptando con ello el proyecto al respeto de los elementos encontrados, prevaleciendo en todo momento el valor formal e histórico de los mismos.

Por otra parte, en el apartado 13 de la memoria relativa al Presupuesto para conocimiento de la Administración, se indica, entre otros extremos, que en el proyecto modificado no se produce un incremento del presupuesto de ejecución material de las obras cumpliéndose, por tanto, lo indicado en el artículo 107.3.d) TRLCSP. En el mismo apartado se señala que se sustituye el presupuesto del proyecto no incrementando el mismo por otro que recoge las modificaciones técnicas y ajustes de medición, añadiendo a continuación que la Dirección Facultativa y la empresa contratista firman los precios contradictorios, descompuestos y el resumen total del Presupuesto, manifestando el apoderado de la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. la conformidad para la redacción del citado proyecto modificado en el último apartado mencionado.

VI.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 109.3 y 5 TRLCSP), de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de enero de 2011, modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2011 y Resolución de 14 de marzo de 2013, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato modificado será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. Como se ha indicado en los hechos, la memoria del Proyecto modificado justifica la redacción del mismo principalmente según el artículo 107 TRLCSP en cuanto a la aparición de marcas históricas y arqueológicas que conducen en una inadecuación de algunas de las soluciones adoptadas en proyecto, así como reajustes en la conexión de las instalaciones con el edificio en uso debidos a la aparición de instalaciones antiguas de compleja adaptación técnica con las proyectadas, y por otra parte, con el proyecto modificado, no se produce un incremento del presupuesto de ejecución material de las obras.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Y, en el apartado segundo del mencionado precepto se indica que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. Obra en el resumen del Proyecto modificado conformidad del apoderado de la mercantil adjudicataria.

Por su parte en el artículo 108.2 TRLCSP se dispone que, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes. En el supuesto que nos ocupa tanto la redacción del proyecto modificado como la dirección facultativa, tal como



se reflejado en los hechos, corren a cargo de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

2.- El proyecto modificado propuesto no comporta un adicional económico por lo que el Presupuesto para el conocimiento de la Administración, y una vez deducida la baja del 30,74%, ofertada por la empresa adjudicataria asciende a la cantidad de 2.875.714,63 €, más su correspondiente IVA (21%), que asciende a 603.900,07 € lo que hace un total de 3.479.614,70 €.

3.- La cláusula 3ª del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Confianza, dispone que “la delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios”. Por otra parte, el artículo 7 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, relativo a los proyectos cuya ejecución es responsabilidad de la Generalitat, únicamente recoge especialidades en el procedimiento de licitación relativas a la tramitación de urgencia o a las garantías provisionales.

4.- Por la Asesoría Jurídica se emite informe de fecha 4 de noviembre de 2014, que se da por reproducido, en el que se concluye que no existe inconveniente jurídico en aprobar la propuesta que antecede siempre que previamente quede justificados los requisitos del art. 107.b del TRLCSP en los términos señalados.

Por parte de la Sección de Arquitectura del Servicio de Servicios Centrales Técnicos se emite informe de fecha 10 de noviembre de 2014 en el que se indica literalmente lo siguiente:

“Respecto al Proyecto Modificado de Reconstrucción Estructural y Habilitación del Patio de Cristales y en contestación al Informe de la Asesoría Jurídica, se amplía el informe justificativo indicando que las marcas históricas y arqueológicas hacen referencia al art. 107.b TRLCSP en cuanto a que el Proyecto Modificado de Reconstrucción Estructural y Habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial trata de una obra de rehabilitación de un edificio histórico cuya evolución y desarrollo en diferentes procesos ha requerido de un previo análisis bibliográfico y documentado.

No obstante, a pesar de ello y dentro de la buena práctica profesional, el análisis y desarrollo de estas fases se concreta con la toma de datos reales obtenidos gracias al repicado de enlucidos con el fin de constar la realidad y estado de dichas marcas arqueológicas así como su valor real decidiendo entonces su exaltación o su mera documentación.

Todo este desarrollo analítico se produce durante la ejecución de la obra, momento en el que se pueden llevar a cabo dichos trabajos y analizar la solución mas adecuada para la mejor conservación del patrimonio”.

5.- Habida cuenta que la modificación propuesta no comporta alteración del precio del contrato se considera que no deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.



6.- Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219-2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el “Proyecto modificado de reconstrucción estructural y habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial”, que no comporta un adicional económico por lo que el Presupuesto para el conocimiento de la Administración del Proyecto modificado, y una vez deducida la baja del 30,74%, ofertada por la empresa adjudicataria asciende a la cantidad de 2.875.714,63 €, más su correspondiente IVA (21%), que asciende a 603.900,07 € lo que hace un total de 3.479.614,70 €, tal como se indica en la memoria del Proyecto modificado, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Segundo.- Aprobar los precios contenidos el Presupuesto del proyecto modificado referido en el apartado anterior, incorporando los mismos a los cuadros de precios del Proyecto.

Tercero.- Aprobar la modificación del contrato de obras de “Reconstrucción Estructural y Habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial”, del que es adjudicatario la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., con C.I.F. nº. A-78366382, formalizado en documento administrativo de fecha 28 de diciembre de 2012, derivada del proyecto modificado de las obras.

Cuarto.- La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como la Conselleria Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente competente por razón de la materia."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1992-000218-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa desestimar les al·legacions formulades en relació amb la venda per contigüitat d'una parcel·la municipal situada al camí dels Montanyars.		

"Vistas las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\*, mediante escrito presentado en fecha 7 de junio de 2012, con número de registro de entrada 00110 2012 067550, respecto a la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 24 de abril de 2012, de la parcela de propiedad municipal, sita en la C/ Montañares nº \*\*\*\*\*, inventariada al código de Inventario 1.S2.19.697, cuya compra por colindancia se ha solicitado por el interesado y que se encuentra ocupada por una vivienda de su propiedad, en base a los siguientes:

Hechos

Uno. Las presentes actuaciones se inician, mediante escrito remitido por el interesado, en fecha 15 de junio de 1992, con número de registro de entrada 66245, por el cual manifiesta que, habiendo presentado solicitud de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en la Carretera de Montañares nº \*\*\*\*\* de Valencia, según las alineaciones dadas por los Servicios urbanísticos del Ayuntamiento, la edificación proyectada, debe ocupar parte de la antigua Acequia de la Dehesa de propiedad municipal, por lo que solicita que se valore la parte de la acequia que deberá ocupar la futura construcción y una vez se abone su precio, pueda acreditarse el derecho a la ocupación de la superficie.

Dos. En fecha 9 de julio de 2008, la Oficina Técnica de Patrimonio emite informe donde se indica que la parcela solicitada es de propiedad municipal, procedente de parte de la acequia de la Dehesa, perteneciente a la Comisaría de Francos, Marjales y Extremales, que por cambio de circunstancias urbanísticas, pasa a tener aprovechamiento urbanístico.

Respecto a la situación de la parcela, se indica que la parcela municipal, recayente a la Entrada el Rullo, se encuentra construida en su totalidad, ocupada por parte de la edificación que actualmente existe en el nº \*\*\*\*\* del Camino Montañares, propiedad del interesado.

La venta de la parcela municipal, con la que se regularizará la ocupación, será posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conformará una parcela edificable.

El precio que se otorga a la parcela solicitada es de 21.602,13 €.

Del citado informe se da traslado al interesado, en fecha 17 de junio de 2009 mediante comparecencia.

Tres. Por Resolución de la Alcaldía nº 1616, de fecha 8 de agosto de 2008, causó alta en el Inventario Municipal la parcela, de 12,32 m<sup>2</sup>, al código 1.S2.19.697.

En fecha 26 de septiembre de 2008, la Sección de Inventario y Derechos Reales, mediante Nota Interior, comunica a la Sección de Propiedades Inmobiliarias I que, respecto a la parcela ocupada, resulta imposible su inscripción registral por no poderse emitir el Certificado Descriptivo y Gráfico catastral, al no poderse dar de alta en el I.B.I. de manera independiente al citado edificio. Además, se indica que no procede dicha inscripción en cuanto que daría lugar a una doble inmatriculación, ya que con toda seguridad la parcela municipal se incluiría en la inscripción registral de la del adquirente por colindancia.

Cuatro. Con fecha 30 de junio del 2009, el interesado presenta escrito donde expone las siguientes alegaciones:

- Considera que toda la documentación relativa a la licencia de construcción debe estar presente en el expediente de la venta por colindancia.

- La Administración no ha dictado una resolución justa y pronta de la solicitud efectuada.



- El interesado no ha llevado a cabo una ocupación indebida de la propiedad municipal sino una ocupación forzosa promovida por la Corporación.

- Manifiesta su total desacuerdo con la valoración de la parcela de propiedad municipal ocupada, efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio, que asciende a la cantidad de 21.602,13 €, tomando en consideración para ello el estudio de mercado realizado a la fecha del informe de 9 de julio de 2009 y un valor de repercusión de 876,71 €/m<sup>2</sup>, prescindiendo del ámbito temporal en el que cabe emplazar los hechos expuestos.

Cinco. A la vista de las alegaciones formuladas, se recaba nuevo informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, que es emitido en fecha 24 de abril de 2012, en virtud del cual se revisa la valoración a la baja, al tomar como referencia el valor de repercusión del suelo en la fecha de junio de 1992, que fue cuando el interesado solicitó la compra por colindancia.

Seis. Por Decreto, de fecha 2 de mayo de 2012, se da traslado del citado informe técnico al interesado a los efectos de que, en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prestase la conformidad al precio, con el fin de que pudiera adoptarse el Acuerdo de enajenación que permitiese regularizar la ocupación de la parcela municipal, advirtiéndole que, de no producirse dicha regularización, se iniciarían las acciones legales y judiciales oportunas en defensa de la propiedad municipal.

Siete. En fecha 17 de mayo de 2012, comparece en la unidad administrativa D. \*\*\*\*\* con el objeto de solicitar fotocopia del expediente para poder presentar alegaciones, para lo cual se le otorga un nuevo plazo de diez días, indicándole que, una vez la unidad administrativa prepare la fotocopia del expediente, se le comunicará para que pueda recogerla.

Ocho. El día 27 de mayo de 2012, en la unidad administrativa comparece D. \*\*\*\*\*, a los efectos de recoger la fotocopia de todo el expediente administrativo y en el mismo acto manifiesta que no está de acuerdo con la actualización del precio de la parcela objeto de venta con el IPC, según el último informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, por lo que presentará alegaciones al respecto, para lo cual se le otorga un nuevo plazo de diez días.

Nueve. Con fecha 7 de junio de 2012, el interesado remite escrito, con número de registro de entrada 00110 2012 067550, por el cual reitera las alegaciones realizadas en su anterior escrito, con número de registro de entrada 115623, además de las siguientes:

- Falta de motivación del criterio de valoración.

- Le parece excesivo el precio fijado por la Oficina Técnica de Patrimonio teniendo en cuenta que cedió al Ayuntamiento unos terrenos, en compra realizada en las mismas fechas 1992, que no superaba los 40 € el m<sup>2</sup>.



- En fecha 15 de octubre de 1997, el constructor “Alapont Maximo, S.L.” facturó al interesado más de 340.000'- Pts. por la construcción de la acera parte trasera, sobre la acequia, colocando bordillos, baldosas, importes que en su opinión deberían reducir el importe final de la superficie ocupada, ya que han sido a su cargo.

- La aplicación del IPC al valor del terreno ocupado en junio del año 1992 se basa en un criterio que no constituye fundamento jurídico suficiente que motive el precio que se pretende cobrar, considerando que la aplicación del IPC produce un daño en su patrimonio que no tiene el deber jurídico de soportar porque el interesado no ha provocado ninguna demora a la actividad administrativa municipal del expediente objeto de referencia que se inició en el año 1992 cuando solicitó la compra por colindancia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, a la vista de las alegaciones planteadas, procede su desestimación en base a los siguientes argumentos:

A ) El interesado manifiesta que el informe técnico de valoración se limita a aplicar una fórmula de valoración, sin que medie explicación alguna, ni sobre la composición de los parámetros utilizados, sin deducir los costes de urbanización y cargas que ha soportado el interesado.

Como se ha dicho, la Oficina Técnica de Patrimonio en su último informe de valoración, de fecha 24 de abril de 2012, revisa a la baja el valor del suelo de propiedad municipal porque utiliza el valor de repercusión del suelo en la fecha en que el interesado solicitó la compra por colindancia, junio de 1992, actualizándola con el I.P.C.

La operación de la que resulta el valor adoptado se describe sucintamente en el citado informe, donde consta expresamente la deducción de los costes de urbanización y cargas (CU), siguiendo el criterio del método residual previsto en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Este artículo dispone que para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado se considerará como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística. Además, se dispone que se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático y que de la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

De conformidad con este criterio, la Oficina Técnica de Patrimonio hace constar en su informe que, tras consultar los antecedentes de valoraciones realizadas por la zona interesada, se considera adecuado adoptar a la fecha de referencia de junio de 1992 un valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable de 12.000'- Ptas/m<sup>2</sup>t, con los siguientes parámetros:

VV: Valor en venta del producto inmobiliario acabado (91.700'- Ptas/m<sup>2</sup>)

K: Coeficiente de gastos y beneficios, de valor 1,40

VC: Valor de la construcción (50.000'- Ptas/m<sup>2</sup>)



CU: Costes de urbanización y cargas (3.500'- Ptas/m<sup>2</sup>).

A partir de este valor de repercusión del suelo o terreno, equivalente a 72,12 €/m<sup>2</sup> y puesto que el planeamiento asigna a la parcela de referencia un aprovechamiento o edificabilidad de 2 alturas (UFA-1, RUN), la valoración de la porción de propiedad municipal, con referencia a la fecha de junio de 1992, es como sigue:

- superficie municipal en la C/ Montañares n° \*\*\*\*\*, 12,32 m<sup>2</sup>s
- edificabilidad (parcela de referencia), 2,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- valor de repercusión (junio 1992), 72,12 €/m<sup>2</sup>t

Valor parcela municipal (junio 1992):  $12,32 \times 2,00 \times 72,12 = 1.777,04 \text{ €}$

En cuanto a la evolución del índice de precios al consumo (IPC) que proporciona la tasa de variación para la actualización del importe de la valoración, desde junio de 1992 al último dato publicado por el INE correspondiente a marzo de 2012, es de un 81,2%, según el cálculo que se efectúa en la página web del Instituto Nacional de Estadística, que se aporta como documento adjunto al informe.

Consecuentemente, el importe de la porción de suelo ocupada o parcela municipal, como resultado de su valoración con referencia a la fecha de solicitud de junio de 1992 y actualizado conforme a la evolución del IPC (a marzo de 2012) es el siguiente:

a) valoración con referencia a junio 1992	1.777,04 €
b) actualización s/IPC a marzo 2012 81,2% s/2.961,73	1.442,96 €
Valoración (jun.1992)+ Actualización s/IPC 8 mar. 2012)	3.220,00 €

B) El interesado manifiesta que la aplicación del IPC produce un daño en su patrimonio que no tiene el deber jurídico de soportar.

La valoración se actualiza con el IPC porque se adopta el valor del suelo existente en el año 1992, fecha en que se solicitó la venta por colindancia y fecha desde la cual el interesado ha venido ocupando la parcela de propiedad municipal sin título legítimo habilitante y que resulta muy inferior a la valoración obtenida en el segundo informe de valoración que se hizo en el año 1998 y alcanzó un precio de 21.602,13 €, según el estudio de mercado realizado en la fecha del informe y el valor de repercusión, que era de 876,71 €/m<sup>2</sup>t, obtenido también con el método residual estático.

La venta por colindancia no se ha podido llevar a cabo porque el interesado no ha prestado la conformidad a los dos informes de valoración de la parcela de propiedad municipal obrantes en el expediente, a pesar de que el precio se ha revisado considerablemente a la baja en el



segundo informe. Sin la conformidad al precio otorgado no resulta posible adoptar el correspondiente Acuerdo de enajenación.

El artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se remite en el régimen de la valoración del suelo a los criterios de la legislación general de expropiación forzosa.

La Ley de Expropiación Forzosa de 1954, de 16 de diciembre, actualiza el justiprecio con el IPC.

C) El interesado manifiesta que la ocupación de la parcela de propiedad municipal ha sido forzosa promovida por la Corporación.

Al respecto, cabe decir que es el Plan General de Ordenación Urbana, de obligado cumplimiento, el que determina las alineaciones que la vivienda del interesado debía respetar cuando se solicitó la licencia de construcción y que suponía la ocupación de la parcela de propiedad municipal, procedente de parte de la acequia de la Dehesa, perteneciente a la Comisaría de Francos Marjales y Extremales, que por cambio de circunstancias urbanísticas, pasó a tener aprovechamiento urbanístico, siendo la venta de la parcela posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

De proseguir la ocupación ilegal, el Ayuntamiento iniciará las oportunas acciones legales y judiciales en defensa de la propiedad municipal, de conformidad con el artículo 178 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de proteger y defender su patrimonio y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

D) Considera que toda la documentación relativa a la licencia de construcción debe estar presente en el expediente de la venta por colindancia.

La tramitación de la licencia para la construcción de la vivienda se ha llevado a cabo por el Servicio de Licencias y la tramitación de la venta por colindancia por el Servicio de Patrimonio. No existe obligación legal para que ambas actuaciones se lleven en el mismo expediente. Los datos técnicos y urbanísticos están al alcance de los Servicios municipales a nivel informático y siempre existe la posibilidad de solicitar informe a otros Servicios.

E) De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local, la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

En virtud de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones planteadas por el interesado y dar traslado de las actuaciones a la Sección de Investigación Regularización y Recuperación para que inicie las actuaciones pertinentes en defensa de la propiedad municipal que se encuentra ocupada.

En virtud de lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones planteadas por D. \*\*\*\*\*, mediante el escrito remitido con número de registro de entrada 00110 2012 067550, respecto a la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio, mediante informe de fecha 24 de abril de 2012, que otorgaba un precio de 3.220,00 € (1.777,04 €, más 1.442,96 €, que es la actualización del suelo con el IPC) a la parcela de propiedad municipal, inventariada al código 1.S2.19.697, sita en el Camino de Montañares nº \*\*\*\*\*, de 12,32 m<sup>2</sup> de superficie, ocupada por la edificación construida por el interesado sobre la misma, al considerar el interesado que era excesiva, con falta de fundamentación y que no debía actualizarse con la evolución del IPC, dado que constan sucintamente en el citado informe de valoración los parámetros adoptados que dan como resultado el precio otorgado, aplicando el método residual como criterio de valoración establecido por el artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, actualizándolo con el IPC porque dicho precio se obtiene con el valor de repercusión del suelo del año 1992, que es la fecha en que el interesado solicitó la compra por colindancia, también de conformidad con los criterios de valoración de la legislación estatal del suelo que permite acudir a los criterios de la legislación de expropiación forzosa que utiliza la actualización del dinero con el IPC.

Segundo. Dar traslado de las actuaciones a la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación a los efectos de que se inicien las acciones legales oportunas en defensa de la propiedad municipal ocupada por la vivienda construida por el interesado en el nº \*\*\*\*\* del Camino Montañares."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2014-000511-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa renovar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada a la plaça del Portal Nou.	

#### "HECHOS

Primero.- D. \*\*\*\*\*, ha solicitado renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en Plaza Portal Nou, núm. \*\*\*\*\* puerta \*\*\*\*\* de esta ciudad, y ha aportado los documentos necesarios para comprobar que cumple los requisitos para ello.

Segundo.- El solicitante procedió a ocupar la vivienda tras suscribir Anexo al contrato inicial (de fecha 26 de febrero de 1988) de conformidad con el acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003, al ser objeto de realojo en régimen de precario de otra vivienda municipal por causas no imputables al mismo.

El Anexo tiene efectos de 1 de enero de 2004 y mantiene en sus mismos términos las condiciones del contrato inicial, a excepción del objeto y la renta.

Tercero.- La cláusula 13ª del contrato inicial prevé la renovación del contrato siempre que el interesado mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública.

Cuarto.- Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, el edificio donde se encuentra la vivienda pertenece al I Programa de Rehabilitación del Centro Histórico, el cual consistía no sólo en proceder a la rehabilitación física de los edificios, sino también en regenerar el Centro Histórico posibilitando la existencia de unos habitantes estables.

Quinto.- El solicitante cumple los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública y por la Sección Técnica de Patrimonio 2, se ha emitido informe, con fecha 8 de octubre de 2014, en el que consta el buen estado de higiene y mantenimiento de la vivienda.

Resultan de aplicación al presente caso los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula décimo-tercera, del contrato de arrendamiento en cuanto permite la renovación del mismo.

Segundo.- El art. 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, que contiene los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.

Tercero.- Los artículos 11, 40 y la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, que indican la forma de cálculo de los ingresos y el nivel máximo de los ingresos familiares ponderados para la renovación de los contratos de arrendamiento.

Cuarto.- La Disposición Adicional Octogésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, que establece el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el año 2014.

Quinto.- La competencia para resolver la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución núm. 8, de 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la Plaza Portal Nuevo, \*\*\*\*\* pta. \*\*\*\*\* de Valencia, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D. \*\*\*\*\*, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 1 de enero de 2015,



pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la cláusula décimo-tercera del mismo."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2014-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa adscriure a la Delegació d'Esports i Joventut el quiosc bar situat al parc de Benicalap.	

"Hechos

Primero.- Mediante Nota Interior de la Delegación de Deportes y Juventud se ha solicitado la adscripción del local en planta baja de una sola altura, ubicado en el Parque de Benicalap sito en la calle Francisco Morote Greus, con una superficie de 24 m<sup>2</sup>, dedicado a quiosco-bar el cual está adosado a la pared trasera de un frontón polideportivo de Benicalap, que junto con el Parque de Benicalap consta en el Inventario Municipal de Bienes al Código 1.A1.16.008 y sobre la que se procedió a contratar la concesión para su explotación, cuyo plazo finaliza el 28 de enero de 2015.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2004, se adjudicó este quiosco-bar a la mercantil Seu Catering y Host, SL, por un plazo de diez años que finaliza el 28 de enero de 2015.

Tercero.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes y Juventud el inmueble mencionado a los fines solicitados, con efectos desde el día 29 de enero de 2015, primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de la concesión a la que se halla sujeto el citado local.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal, inventariado al Código 1.A1.16.008 y con una superficie total de 24,00 m<sup>2</sup>.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8 de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

Por lo expuesto, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Adscribir, con efectos desde el día 29 de enero de 2015, a la Delegación de Deportes y Juventud el local en planta baja de una sola altura, en la calle Francisco Morote



Greus, con una superfície de 24 m<sup>2</sup>, dedicad0 íntegramente a quiosco-bar adosado a la pared trasera de un frontón polideportivo de Benicalap, que junto con el Parque de Benicalap consta en el Inventario Municipal de Bienes al Código 1.A1.16.008, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2013-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa alienar una parcel·la municipal situada al carrer de l'Assagador de la Torre.		

### "Hechos

Primero. En fecha 14 de febrero de 2013, D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil "Green Bay 2000, S.L.", mediante escrito con número de registro de entrada 00113 2013 004111, manifiesta que el inmueble con referencia catastral 6277103YJ2667E0001YK, situado en la calle Azagador de la Torre 95, con acceso por Ausias March 186, linda con una propiedad municipal correspondiente a una acequia actualmente cubierta y dado que esta propiedad interfiere en el desarrollo de la actividad a implantar y con objeto de regularizar las parcelas edificables según el P.G.O.U, solicita la compra por colindancia de la parcela de propiedad indicada en los planos que se adjuntan a la solicitud.

El interesado adjunta también a su escrito, a los efectos de acreditar la colindancia a la propiedad municipal solicitada, copia de la escritura de constitución de la Compañía mercantil "Green Bay 2000, S.L.", con número de protocolo 207.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 8 de marzo de 2013, informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, inventariada con el código 1.S2.19.694, procedente de un tramo de acequia de titularidad municipal, Comisaría de Francos y Marjales, que según sus circunstancias urbanísticas actuales, cuenta con aprovechamiento urbanístico, siendo la venta posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

Se describen las circunstancias técnicas y urbanísticas de la parcela solicitada, sita en Azagador de la Torre s/n (parcela interior, junto a la trasera del nº. 95), de 65,97 m<sup>2</sup> de superficie, otorgándole un precio de 28.192,89 €.

Respecto a su estado actual, se indica que está situada en el interior de manzana y se encuentra ocupada, llevándose las actuaciones en el expediente nº. 05304-2007-32 I.R.R, estando enclavada entre los inmuebles nº. 95 de la C/Azagador de la Torre y nº. 186 de la Av. Ausias March, ambos de propiedad del interesado.

Además, se indica que la acequia de la que procede se encuentra en el tramo interesado entubada y cubierta, con la superficie de parcela en parte edificada o construida y el resto urbanizada, con pavimento de hormigón en la zona de paso de vehículos y baldosas en la de personas, por lo que previo a la venta debería solicitarse informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su caso.



Tercero. Por la Resolución nº. 924, de fecha 5 de agosto de 2008, dictada por el octavo Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de junio de 2007, la parcela objeto de las presentes actuaciones causa alta en el Inventario Municipal de Bienes, con el código 1.S2.19.694.

Cuarto. Por Decreto, de fecha 11 de marzo de 2013, se intenta dar traslado al interesado del referido informe técnico, notificándosele mediante publicación al no haberse podido practicar la notificación por ausencia del interesado.

No obstante, en fecha 4 de septiembre de 2013, comparece en la unidad administrativa D. \*\*\*\*\*, en nombre de la mercantil “Green Bay 2000, S.L.”, según autorización dada por D. \*\*\*\*\*, Administrador de la misma, a los efectos de recoger el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 8 de marzo de 2013.

Quinto. Por Decreto, de fecha 14 de octubre de 2013, notificado al interesado el 24 de octubre de 2013, se le comunica que, de no regularizar la ocupación detectada sobre la parcela de propiedad municipal mediante su compra, se daría traslado de las actuaciones a la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización para que inicie actuaciones en defensa de la propiedad municipal.

Sexto. Mediante escrito presentado el día 31 de octubre de 2013, con número de registro de entrada 00113 2013 034894, D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil “Green Bay 2000, S.L.”, remite escrito por el cual solicita la revisión a la baja del precio otorgado a la parcela solicitada.

Se indica en el escrito que el precio otorgado a la parcela es totalmente inviable para asumir en la situación de crisis actual y para el escaso rendimiento que se le va a dar. El motivo de solicitar la compra es para utilizar una puerta de una de las naves para pasar al patio de su propiedad a través de la parcela objeto del expediente, por lo que solo se utilizará una franja de unos 5m de ancha (el ancho de la puerta) y 2,5 m de profundidad (la de la parcela), es decir, unos 12,5 m<sup>2</sup> de superficie solamente.

Además, se indica que se pretende valorar una edificabilidad que jamás se va a llevar a cabo en la parcela objeto del expediente, tanto por la consolidación y forma de las naves existentes.

Se proponen las siguientes alternativas para reducir el importe:

1. Revisar a la baja la valoración, manteniendo la superficie de 65,97 m<sup>2</sup> y la edificabilidad de 2,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

2. Revisar a la baja la valoración, manteniendo la superficie de 65,97 m<sup>2</sup> y disminuyendo la edificabilidad a 0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, dado que no se pretende edificar en la parcela.

3. Revisar a la baja la valoración, disminuyendo la superficie a 12,50 m<sup>2</sup> y manteniendo la edificabilidad de 2,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

4. Revisar a la baja la valoración, disminuyendo la superficie a 12,50 m<sup>2</sup> y disminuyendo la edificabilidad a 0 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Séptimo. En fecha 19 de diciembre de 2013, la Oficina Técnica de Patrimonio emite informe revisando a la baja el precio, otorgando un valor a la parcela de 16.915,73 €, al tener en cuenta el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección de Francos, Marjales y Extremales, de fecha 18 de noviembre de 2013, en el que se especifica que el tramo de acequia objeto de expediente se encuentra actualmente en uso y que por tanto debe mantenerse el servicio de recogida de aguas sobrantes, no interrumpiendo el conducto actual y manteniendo y permitiendo las labores de conservación de dicho conducto.

Por todo ello, al crearse un menoscabo en el natural aprovechamiento urbanístico de la parcela municipal objeto de venta, la Oficina Técnica de Patrimonio considera que sí procede la revisión de la valoración efectuada en el informe de fecha 8 de marzo de 2013.

Dado que se debe mantener el trazado actual y el uso de la acequia denominada “Escorrentía de la Pista de Silla” procede aplicar un coeficiente corrector del valor del suelo, en este caso el coeficiente de inedificabilidad temporal (0,60), por lo que el nuevo valor resulta como sigue:

Superficie 65,97 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 65,97 m<sup>2</sup> x 2,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s = 138,54 m<sup>2</sup>t

Valoración. Según el estudio realizado, el valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable (uso industrial), obtenido por el método residual estático es de 203,50 €/m<sup>2</sup>t

Coef. corrector. Coeficiente de inedificabilidad temporal (0,60)

Valor de la parcela municipal: 138,54 m<sup>2</sup>t x 203,50 €/m<sup>2</sup>t x 0,60 = 16.915,73 €

Con respecto a los puntos 2, 3 y 4 de la alegación presentada no procede revisar a la baja ni la edificabilidad de la parcela, que tiene un “Coeficiente de Edificabilidad Neta” de 2,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, ni la superficie objeto de venta, ya que la parcela se encuentra ocupada en su totalidad, en parte edificada y el resto urbanizada con pavimento de hormigón en la zona de paso de vehículos y baldosas en la de personas.

Por la Resolución nº. 60-N, de fecha 20 de febrero de 2014, dictada por el Sexto Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de la Alcaldía nº. 1313, de fecha 19 de octubre de 2012, se resuelve regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S2.19.694, parcela sobrante sita en la trasera del número 95 del camino Azagador de la Torre, únicamente en cuanto a actualizar su valoración, que pasa a ser de 16.915,73 €.

Octavo. Comunicado el citado informe al interesado, en fecha 24 de enero de 2014, D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil “Green Bay 2000, S.L.”, remite escrito con número de registro de entrada 00113 2014 002371, por el cual indica que la mercantil está de acuerdo con la cantidad y desea comprar por colindancia la parcela objeto de las presentes actuaciones.

Noveno. En fecha 19 de junio de 2014, el Servicio del Ciclo Integral del Agua emite nuevo informe a los efectos de concretar las condiciones que debería respetar el comprador para el mantenimiento del servicio de la acequia.

Se indica que el conducto afectado se encuentra actualmente enterrado y bajo varios firmes de distintas resistencias y funcionalidades, destacando una zona de jardín y una calzada asfaltada acondicionada para el paso de vehículos de gran tonelaje. El conducto está formado por un tubo de hormigón machihembrado, de 1100 mm de diámetro interior. En el tramo indicado no existen zonas de registro cercanas, quedando desprotegido para las labores de mantenimiento.

En la actualidad, el conducto mantiene el servicio de riego de zonas agrícolas tras la pista de Silla y aguas abajo, de huerta de Castellar, dependientes de Francos, Marjales y Extremales.

Como el Servicio de riego debe mantenerse en funcionamiento hasta la desaparición de la huerta que abastece o hasta que el suministro esté garantizado mediante otro conducto. Para su consecución, se redactan las siguientes condiciones que se han de mantener:

- La sección nominal del conducto, o su equivalente hidráulica, debe mantenerse libre de obstáculos que reduzcan, modifiquen o limiten el caudal máximo, la rasante inferior o la velocidad del curso natural de las aguas.

- El conducto debe ser accesible en toda la planta. Todos los trabajos asociados a elementos construidos en el entorno del conducto por el propietario que surjan por interferencia con trabajos de mantenimiento, reparación o sustitución de piezas necesarios para el correcto funcionamiento del servicio serán por cuenta del propietario.

- Cualquier actuación o modificación sobre el conjunto del conducto, entendido como la envolvente interior y el elemento resistente exterior, deberá ser comunicada al Ciclo Integral del Agua que la habrá de validar.

Décimo. En fecha 21 de octubre de 2014, comparece en la unidad administrativa D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil “Green Bay, S.L.”, a los efectos de recoger copia de los mencionados informes del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de fechas 18 de noviembre de 2013 y 19 de junio de 2014, prestando conformidad a las condiciones expresadas en los mismos para velar por el mantenimiento del servicio de riego que actualmente presta la acequia denominada “Escorrentía de la Pista de Silla”.

En el mismo acto, se comunica al interesado que los gastos de notaria y formalización de la correspondiente escritura pública de la venta correrán a cargo del comprador.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Segundo. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de

Administración Local. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, la autorización de aquélla.

Tercero. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Cuarto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Enajenar a la mercantil “Green Bay, S.L.” la parcela de propiedad municipal, sita en Azagador de la Torre, s/n (parcela interior, junto a la trasera del nº. 95), de 65,97 m<sup>2</sup> de superficie, inventariada al código 1.S2.19.694 por la Resolución nº. 924, de fecha 5 de agosto de 2008, dictada por el octavo Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de junio de 2007, por un precio de 20.468,03 € (16.915,73 €, más 21% de IVA 3.552,30 €).

La parcela objeto de venta responde a la siguiente descripción:

Situación de la parcela

Emplazamiento: Azagador de la Torre, s/n (parcela interior, junto a la trasera del nº. 95)

Distrito 19 Poblats del Sud

Barrio 1-Forn d’Alcedo

Determinaciones Urbanísticas

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Industrias y almacenes P. Ind. Horno de Alcedo (IND-2B)

Uso Global/Porm. Industrias y almacenes (IND-AL)



Aprovechamiento Coef. Edificabilidad Neta=2,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Características Técnicas

Superficie 65,97 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 138,54 m<sup>2</sup>t

Valoración 16.915,73 €

Lindes

Norte, Inmueble n°. 186 de Av. Ausias March.

Sur, Inmueble n°. 95 de C/Azagador de la Torre.

Este, Parcela municipal inventariada al código 1.S2.19.692 (tramo de acequia), situada en la Avenida Ausias March, entre los n°. 186 y 188.

Oeste, Inmueble n°. 93 de C/Azagador de la Torre (antes suelo de parcela vendida por colindancia, C/Azagador de la Torre n°. 93 dup.)

Referencia catastral. Sin referencia catastral

Segundo.- La parcela objeto de venta alberga un tramo de la acequia denominada “Escorrentía de la Pista de Silla”. Como en la actualidad el conducto mantiene el servicio de riego de zonas agrícolas tras la pista de Silla, y aguas abajo, de huerta de Castellar, dependientes de Francos, Marjales y Extremales debe mantenerse el servicio de recogida de aguas sobrantes, no interrumpiendo el conducto actual y manteniendo y permitiendo las labores de conservación de dicho conducto según las indicaciones establecidas por el Servicio del Ciclo Integral del Agua en el informe emitido en fecha 19 de junio de 2014, describiéndose las mismas a continuación:

- La sección nominal del conducto, o su equivalente hidráulica, debe mantenerse libre de obstáculos que reduzcan, modifiquen o limiten el caudal máximo, la rasante inferior o la velocidad del curso natural de las aguas.

- El conducto debe ser accesible en toda la planta. Todos los trabajos asociados a elementos construidos en el entorno del conducto por el propietario que surjan por interferencia con trabajos de mantenimiento, reparación o sustitución de piezas necesarios para el correcto funcionamiento del servicio serán por cuenta del propietario.

- Cualquier actuación o modificación sobre el conjunto del conducto, entendido como la envolvente interior y el elemento resistente exterior, deberá ser comunicada al Ciclo Integral del Agua que la habrá de validar.

Tercero.- Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto.- Formalizar la venta en escritura pública y que cause baja automática en el Inventario Municipal la parcela descrita en el punto primero del presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a la cantidad de 20.468,03 € (16.915,73 €, más 21% de IVA 3.552,30 €), en el plazo de diez días a contar desde su notificación.

Sexto.- Reconocer derechos por el importe de 16.915,73 € en el subconcepto económico 602,00 “Parcelas sobrantes vía pública” y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014.

Séptimo.- Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local y si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.”

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000250-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa declarar vàlida la selecció realitzada per la comissió de valoració selecció ‘Pime Innovadora’ I Trobada Alcaldes Xarxa Innuls 2014 i reconéixer l'obligació del gasto derivat de la trobada.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (B.O.E. Nº 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Por Resolución 133 dictada por el Concejal Delegado D. Ramón Isidro Sanchís en funciones durante el mes de agosto, se resolvió aprobar las Bases Reguladoras para la Selección de una “Pyme Innovadora” en el marco de la Red Innpulso.

II.- En fecha 12 de septiembre de 2014 se reúne la Comisión de Valoración I Encuentro de Alcaldes “Red INNPULSO” 2014 creada al efecto, y se redacta la correspondiente Acta para el día señalado.

III.- Por último, y según el Acta de la reunión mantenida por la Comisión de Valoración, se propone que, sea la Pyme PAYMENT INNOVATION NETWORKS, S.L. la seleccionada

para acompañar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia, en el I Encuentro de Alcaldes y Emprendedores Locales que tendrá lugar el día 1 de octubre en Matadero en la ciudad de Madrid.

IV.- Los gastos derivados de la participación en este Encuentro serán asumidos por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia.

V.- Con fecha 6 de octubre el Servicio Fiscal del Gasto devuelve las actuaciones para recabar el correspondiente reconocimiento de la obligación.

VI.- La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, por la imposibilidad de cumplir con las fechas establecidas, en consecuencia, se propone su aprobación en virtud de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

VII.- El jefe de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores realizó el encargo y solicitó el presupuesto a Europa Travel, documento que se encuentra en el expediente para su revisión por la Intervención General, firmado el 22 de septiembre de 2014.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Bases Regulatoras para la participación en la Selección de una “Pyme Innovadora” en el marco de la Red Innpulso, regula en su punto 7 el proceso de Selección de las/os candidatas/os.

SEGUNDO.- Los Artículos 58, 59 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

TERCERO.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

CUARTO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

QUINTO.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las



competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

SEXTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

SÉPTIMO.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

OCTAVO.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

NOVENO.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades, que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro de Entrada 00110 2014 116071, donde se especifica: “que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

DÉCIMO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, establecen lo siguiente:

Base 36<sup>a</sup>. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39<sup>a</sup>.

Base 37<sup>a</sup>. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2.b), deberá contener:

\*Moción impulsora.

\*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\*Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

UNDÉCIMO.- El informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG) de fecha 6 de octubre 2014.

DUODÉCIMO.- Corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia instruir el procedimiento de selección, y a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la participación en el Programa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válida la selección realizada por la Comisión de Valoración Selección “Pyme Innovadora” I Encuentro Alcaldes “Red Innpulso 2014”, de fecha 12 de septiembre de 2014.

Segundo.- Declarar SELECCIONADA para acompañar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia a la Pyme:



Razón Social: PAYMENT INNOVATION NETWORK, S.L. (PAY IN)

CIF: B98638927

Descripción de la Actividad: Desarrollo plataforma (PAY IN) pagos y gestión con el uso del móvil, con 3 líneas principales: transp.público, pagos y credenciales.

Nombre Promotores: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 583,20 euros, de los que 530,18 euros corresponden a la base imponible y 53,02 euros el porcentaje en concepto de IVA aplicado, correspondiente al 10%, contraído con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49201.22699 conceptuada como OTROS GASTOS DIVERSOS, del Presupuesto municipal vigente, propuesta de gasto nº. 2014/03661 e Ítem de gasto nº. 2014/153490, correspondiente al objeto de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Abonar a Europa Travel, S.A. con CIF A46102851 la Factura Número 282092CG de fecha 8 de octubre de 2014, relativa al gasto derivado de la participación en el encuentro en concepto de desplazamiento y alojamiento, la cantidad de 583,20 euros, de los que 530,18 euros corresponden a la base imponible y 53,02 euros el porcentaje en concepto de IVA aplicado, correspondiente al 10%, contraído con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49201.22699, del vigente Presupuesto económico 2014 según Propuesta de Gasto 2014/03661-Ítem de Gasto 2014/153490.

Quinto.- Comunicar el siguiente Acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG) y al Servicio de Contabilidad (SC)."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000460-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb el Banc de Sabadell, SA, per a la posada en marxa del programa BStartup.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1968, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo la aprobación de la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Banco de Sabadell, SA para favorecer la creación de empresas y la mejora de la gestión empresarial en la ciudad de Valencia, mediante la puesta en marcha del Programa BStartup.

II.- Tanto por parte del Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, como por el Banco de Sabadell, SA, se considera conveniente establecer un Convenio Marco que sienta las bases para facilitar a los emprendedores, acompañados por el Ayuntamiento a través del VLCEmprende, el acceso a la financiación de sus proyectos y actividades empresariales, en unas condiciones preferentes a través del programa BStartup de Banco Sabadell.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, las Entidades Locales puedan entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Séptimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Octavo.- La LRJAPAC y su artículo 83 apartado 4, en relación con el artículo 42, apartado 5.c), el cual dispone que “Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución”. Asimismo, el art. 42.5.c) establece que “Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de las misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses”. A mayor abundamiento cabe citar al respecto el artículo 42 apartado tercero, en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992, el cual estipula que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. De forma que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud por entenderla estimada por silencio administrativo. De estos preceptos y de la interpretación que de los mismos ha realizado la doctrina y la jurisprudencia extraemos las siguientes conclusiones: Con carácter general los informes deben ser emitidos y firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días hábiles. Por tanto desde que se solicita por el Alcalde-Presidente un informe al Secretario o al Interventor o a otro funcionario o un informe sectorial a otra Administración Pública se debe emitir en este plazo salvo otros plazos de leyes sectoriales. A tal efecto el artículo 42.5.c) de la LRJAP permite suspender el plazo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes para resolver. Por tanto lo prudente es una vez solicitado el informe y en aquellos asuntos más complejos se suspenda el procedimiento hasta que el informe sea emitido que es corriente que así se haga en informes sectoriales externos. En todo caso la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y éste no puede verse subvertido por la tardanza en la emisión de



informe. Así es paradigmática la sentencia de 24 de noviembre de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece en su fundamento jurídico cuarto: “La ley 8/1995, de 30 de octubre del Patrimonio Cultural de Galicia, no recoge plazo para la emisión del citado informe, por lo que debe estarse a lo que dispone el artículo 83.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, además, que si bien la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia establece en su artículo 85.3 que los informes sectoriales que resulten necesarios, salvo que la legislación sectorial señale otro plazo, habrán de ser emitidos en el plazo máximo de un mes, el Secretario del Ayuntamiento certificó la ausencia del informe de la Consejería de Cultura el 15 de abril de 2003, esto es, cuando habían transcurrido más de dos años desde sus solicitud. Por todo ello resulta evidente que, no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podrá proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado.” La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 afronta un interesante problema: el de la eventual contradicción entre el art. 42.5.c) y el 83.3 de esta Ley que traen causa de momentos diferentes en cuanto que la actual redacción del primero procede de la modificación de 1999 y el segundo es la redacción original de 1992. Para el Tribunal Supremo el art. 83.3 no puede privar de sentido a la regla del art 42.5 y, en consecuencia, dicho precepto debe prevalecer. Eso significa que la suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento (esto es, para que no caduque) cuando se solicita un informe externo preceptivo, suspende efectivamente el procedimiento pero dicha suspensión se limita al tiempo que media entre la petición y la recepción del citado informe y, lo que es más importante, no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. No caben, pues, nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo en espera del dictamen pedido porque ello equivaldría reconocer que la regla del art. 42.5.c) carece de eficacia. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla plazo alguno para que las Administraciones competentes señaladas en el artículo 7.4 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco hay norma autonómica que fije el plazo por el que las consellerías competentes emitan dichos informes. En consecuencia, tal como ha señalado la jurisprudencia (sentencia citada más arriba) el plazo para emitir el informe por parte de las consellerias competentes sería de diez días, por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como ha quedado dicho. Dicho plazo ha transcurrido con creces sin que se haya recibido los informes requeridos, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento. No obstante lo anterior, y dada la falta de concreción de la normativa específica o sectorial, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, en el caso de que se entendiera que los informes solicitados han de emitirse en un plazo distinto al estipulado por la Ley 30/1992, en todo caso, aplicando el artículo 42 apartado tercero relativo a la obligación de resolver en el plazo de tres meses, en relación con el artículo 43 el cual fija el sentido del silencio en positivo, podemos considerar atendidas las fechas que constan en la tramitación del expediente, que ha transcurrido el plazo de tres meses que prevé la norma para resolver, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Noveno.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Décimo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Banco de Sabadell, S.A., cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- Según se desprende del borrador del texto del Convenio Marco que se adjunta, no consta que las actuaciones conlleven coste alguno, por lo que no se precisa de fiscalización.

Duodécimo.- Establece el artículo 4 en su apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que es una disposición aplicable a todos los negocios y relaciones jurídicas que relaciona en el apartado 1, y por tanto, a este tipo de convenio que “se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Decimotercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

Decimocuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Banco de Sabadell, S.A., que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (VLCEMPRENDE) Y BANCO DE SABADELL, S.A.**

En Valencia, a XX de XXXX de 2014

#### COMPARECEN

De una parte, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, como Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia (en adelante, Ayuntamiento), facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el XX de XXXXX de 201X y asistida por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán

Y de otra parte, D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, BANCO SABADELL), con domicilio en Sabadell (08201), plaza de Sant Roc, 20 y NIF A08000143, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 26 de abril de 1990, en el tomo 470, folio 67, hoja 1511, libro 61, sección 2<sup>a</sup> de Sociedades y, posteriormente, en el tomo 20092, folio 1, hoja B-1561. Interviene en calidad de apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Sabadell D.

Javier Micó Giner, protocolo 2369, de fecha 16 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 35015, folio 35, hoja B-1561, inscripción 1200. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

### MANIFIESTAN

1. Que BANCO SABADELL es una entidad comprometida con el desarrollo económico y da apoyo a los emprendedores que ponen en marcha un negocio. En este sentido, dispone del programa BStartup, una apuesta decidida para facilitar financiación y acompañamiento a las jóvenes empresas.

2. Que el Ayuntamiento, a través de VLCEmprende, tiene entre sus objetivos facilitar a los ciudadanos la creación de proyectos empresariales mediante el asesoramiento, la formación y el acompañamiento en los comienzos de la actividad empresarial, contribuyendo de esta forma a la promoción del espíritu emprendedor y el desarrollo del tejido productivo de la ciudad de Valencia.

3. Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades y, en ese sentido, están de acuerdo en el establecimiento de líneas de acción conjuntas para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Como consecuencia de estas manifestaciones, ambas partes acuerdan establecer un convenio de colaboración que regirá las relaciones entre ellos, y con esta finalidad.

### PACTAN

#### Primero. Objeto del convenio y beneficiarios

El objeto del presente convenio es facilitar a los emprendedores acompañados por el Ayuntamiento, a través de VLCEmprende el acceso a la financiación de sus proyectos y actividades empresariales, en unas condiciones preferentes a través del programa BStartup de BANCO SABADELL.

Serán beneficiarios, por lo tanto, los emprendedores participantes en cualquier programa de VLCEmprende, y por lo que se refiere a los productos financieros, aquellos que, tras ser asesorados por VLCEmprende y disponer del informe favorable de sus técnicos, acudan a BANCO SABADELL para contratar algunos de los productos financieros previstos en este convenio.

#### Segundo. Productos y servicios

BANCO SABADELL está en disposición de ofrecer a los emprendedores:

##### 2.1 El programa BStartup:



- Diferentes productos y servicios financieros adecuados y, en algunos casos, exclusivos.
- Asesoramiento financiero para los emprendedores vinculados a convenios como el presente.
- Para el caso de las empresas tecnológicas innovadoras, la red de oficinas especializadas BStartup, con un análisis de riesgo diferenciado que tiene en cuenta las peculiaridades de estas empresas.
- Para startups digitales, inversión directa de capital riesgo: el programa BStartup 10, que realiza inversión en equity en fase semilla en 10 empresas por año, empresas a las que también se acompaña en su crecimiento con un programa de alto rendimiento.
- El programa BStartup 10 incluye una línea de inversión en fase semilla (seed capital) en empresas digitales con alto potencial de crecimiento, además de un programa de alto rendimiento para acompañarlas en su establecimiento en el mercado y la preparación para el acceso a las siguientes rondas de financiación. Pudiendo ser las empresas asesoradas por VLCEmprende potenciales beneficiarios de BStartup 10, VLCEmprende se compromete a prescribir y dar a conocer entre los participantes en sus programas y servicios las diferentes convocatorias de BStartup 10.

Los emprendedores que requieran inversión en equity, deberán acudir a la convocatoria correspondiente de BStartup 10 (están previstas dos convocatorias anuales) para acceder a ser valorada como una de las 10 empresas seleccionadas al año tras un exhaustivo estudio.

## 2.2 El Préstamo Inicio para emprendedores:

Se trata de un producto exclusivo de BANCO SABADELL para emprendedores, al que se puede acceder solo por derivación de VLCEmprende.

Las condiciones específicas del producto señalado se recogen en el ANEXO I de este convenio, en vigor en el momento de su firma.

Además, los emprendedores también podrán acceder a otros productos y servicios que pueda ofrecer BANCO SABADELL:

- Cuenta Expansión Negocios
- E-commerce
- Líneas subvencionadas
- Exportar para crecer
- Factoring nacional e internacional
- Crédito Curso
- Crédito Estudios

- Servicios de banca a distancia

Las condiciones específicas de los productos señalados se recogen en el ANEXO II de este convenio, en vigor en el momento de su firma.

#### Tercero. Modificación de las condiciones

Las condiciones establecidas en el ANEXO I y II serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado.

#### Cuarto. Nuevos productos

El Ayuntamiento podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiéndose que es intención de ambas partes lograr y mantener una oferta financiera competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

#### Quinto. Divulgación

BANCO SABADELL y el Ayuntamiento podrán hacer publicidad de la línea de colaboración que mantienen en razón de este convenio, dentro de la divulgación y difusión de sus actividades.

De conformidad con lo previsto en la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre dichos productos o servicios que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, el Ayuntamiento no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación de la firma de este convenio, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por el Ayuntamiento del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto Resolución.

#### Sexto. Concesión de operaciones

Los emprendedores que requieran la financiación objeto de este convenio acudirán a la unidad de Emprendedores del Ayuntamiento, o a cualquier otra dependencia que esta entidad designe, a fin de realizar un estudio sobre la viabilidad del proyecto o inversión que pretenden acometer.

En caso de emitirse informe técnico favorable por parte del Ayuntamiento, el emprendedor acudirá a la oficina designada por BANCO SABADELL llevando dicho informe y el resto de documentación requerida.

La evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o de crédito del grupo BANCO SABADELL de acuerdo con los criterios propios de cada entidad con quien se formalice la operación.

#### Séptimo. Duración

La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un (1) año desde la fecha de su firma. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

#### Octavo. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de cualquiera de las partes, debiendo en este caso preavisar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
3. En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento. Este plazo de subsanación no será aplicable en caso que el incumplimiento venga derivado por contravenir el compromiso sobre acciones publicitarias establecidas en el Pacto Quinto anterior.

#### Noveno. Jurisdicción

Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de XXXXXX.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.



Por BANCO DE SABADELL, SA.,  Fdo.: D. *****	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,  Fdo.: Dña. Beatriz Simón Castellet
	Ante mi, EL SECRETARIO,  Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

---

VALENCIA EMPRENDE -AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ANEXO I

Financiación exclusiva para emprendedores

---

xxxx de 2014

PRÉSTAMO INICIO PARA EMPRENDEDORES \_\_\_\_\_

Financiación a medio plazo de la inversión inicial necesaria para ejercer la actividad profesional.

Financiación hasta el 100% del proyecto.

Plazo máximo 5 años (con posibilidad de hasta 1 año de carencia). Interés fijo.

Tipo de interés: 5,75 %

Comisión de apertura: 0,75 %

Comisión de estudio: Exento

---

VALENCIA EMPRENDE -AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ANEXO II

Oferta de productos y servicios para emprendedores

---



xxxx de 2014

**CUENTA EXPANSIÓN NEGOCIOS** \_\_\_\_\_

Pack de productos y servicios dirigido a los autónomos, comercios, franquicias, despachos profesionales y empresas con facturación inferior a 300.000 euros.

Ofrece una respuesta idónea a las necesidades de estos segmentos:

- Oferta financiera específica
- Oferta no financiera (“Servicio de asistencia jurídica telefónica” y “Canal Negocios” (descuentos y ofertas exclusivas relacionadas con su actividad profesional, personal y de ocio).

Cuota gratuita.

**SERVICIOS FINANCIEROS** \_\_\_\_\_

Cuenta a la vista Expansión Negocios \_\_\_\_\_

Cuenta destinada a gestionar la tesorería de su negocio con una remuneración según el saldo.

Tipo de interés referenciado a EURIBOR 3meses – 0,50. Franquicia de 6.000 euros.

Exenta de comisión de mantenimiento y administración, excepto que la cuenta esté inoperante en un período igual o superior a un año y el saldo sea igual o inferior a 150 euros.

Liquidación trimestral.

Servicios gratuitos \_\_\_\_\_

Cambio de domiciliaciones gratuito.

Ingreso de cheques nacionales sin comisiones.

Transferencias nacionales vía BS Online gratuitas.

Tarjeta BS Card de débito, gratuita siempre.

Tarjeta Mastercard Empresa Oro Representación, gratuita siempre.

Reintegros gratis en más de 32.000 cajeros de la red Servired. Con tarjeta de débito y por importes superiores a 60 euros. En cajeros Banco Sabadell, gratuitas siempre.

Servicio de Banca a distancia BS Online gratuito. Para que pueda operar con toda comodidad desde su negocio las 24 horas del día, los 365 días del año.

Servicio de avisos BS Móvil gratis. Las alertas que quiera activar (cuentas, ficheros, seguridad, bolsa) y que recibirá a través de mensajes SMS o correo electrónico.

Interesantes ofertas para sus empleados.

TPV \_\_\_\_\_

Permite aceptar el pago con total garantía para las tarjetas VISA, Mastercard, B-Mastercard, Visa Electrón, American Express, Maestro, Dineros, Llave, Multibanco y tarjetas Red 6000 emitidas por las cajas de ahorro.

Disponga del modelo de terminal más apropiado para su comercio, para la operativa (TPVADSL, TPVSin cable, TPVPC, TPVMóvil, TPVVirtual, TPVPC Ventas a Distancia).

Póliza de crédito Negocios \_\_\_\_\_

Crédito en póliza destinado a la financiación de desfases de tesorería (cobros y pagos).

Plazo hasta 3 años, revisable anualmente.

Tipo de interés (\*): 8 %

Revisiones: Variación del Euribor

Comisión única (apertura y estudio) 2,00 %

Comisión revisión 2,00 %

Comisión de no disposición 0,45

(\* Reducciones sobre la contratación:

- Protección Comercios y Oficinas o MR Empresa - 0,50
- Prescripción de 2 empleados o familiares con nómina - 0,50

Recibos en soporte magnético \_\_\_\_\_

Gestión de cobro de recibos en soporte magnético (N-19): 0,60€ por recibo

Seguros \_\_\_\_\_



Para asegurar el negocio de todos aquellos riesgos que considere prioritarios. Importantes descuentos en la contratación:

Protección Empresas 20% de descuento

Descuento comercial\_\_\_\_\_

Anticipo del importe de los derechos de cobro con respecto a sus deudores, derivados de las operaciones propias de su actividad comercial.

Tipo de interés fijo: Desde 6,75 %

Comisión apertura: Exento

Comisión estudio: 1 %

Comisión renovación: 1 %

Avales\_\_\_\_\_

Posibilidad de un aval en condiciones preferentes por la necesidad de obtener una garantía bancaria para realizar su operativa (alquiler del local, proveedores, etc.).

Comisión de apertura 0,40 % (mín. 30 euros)

Comisión trimestral Inferior a 1 año: 0,75 %;

Superior a 1 año: 1 % (Mínimo 30€)

Leasing\_\_\_\_\_

Financiación a medio y largo plazo para la adquisición de bienes por el sistema de arrendamiento financiero, con opción de compra al vencimiento del plazo de alquiler.

Leasing mobiliario (equipamientos, informática, vehículos)

Plazo máximo 5 años.

Tipo de interés: 9,00 % Variación Euribor (\*)

Comisión de apertura: 1,50 % (mínimo 65€)

Comisión de estudio: Exento



(\*) El precio para el primer periodo de interés de las operaciones se determinará en función de la evolución de los precios de mercado

SERVICIOS NO FINANCIEROS (\*)\_\_\_\_\_

Canal Negocios\_\_\_\_\_

A través de “Canal Negocios”, disfrutará de precios preferenciales, descuentos directos y ganará dinero por sus compras online de tecnología, viajes, salud y belleza, motor, música, libros, ocio, etc.

Disponible únicamente para los clientes titulares de Cuenta Expansión Negocios. Dispone de cientos de proveedores de primeras marcas en diversos sectores de actividad dispuestos a darle las mejores ofertas disponibles, los productos más actuales y su mejor servicio, con acceso directo a través de BS Online las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asesoramiento jurídico telefónico\_\_\_\_\_

Servicio de asesoramiento jurídico telefónico prestado por ARAG sobre cualquier tema relacionado con la actividad profesional del cliente (reclamación de impagos, contratos, protección de datos, riesgos laborales, inspecciones, contratación y despido de empleados, etc.) 24 horas al día, 365 días al año.

Y además, con descuentos mínimos del 20% en su red de despachos, pudiendo llegar al 50%.

(\*) ARAG LEGAL SERVICES, S.L. es la entidad encargada del servicio de orientación jurídica telefónica y PEOPLE VALUE, S.L. es la entidad encargada del servicio de descuentos y beneficios. Los citados servicios serán prestados de acuerdo con las condiciones que dichas entidades tengan establecidas en cada momento, sin intervención ni responsabilidad alguna de Banco de Sabadell, S.A. El banco es ajeno a cualquier incidencia y/o circunstancia derivada o relacionada con la prestación de los servicios, los cuales, en todo caso, están sujetos a que se mantengan vigentes los acuerdos suscritos entre el banco y las indicadas entidades. El servicio de orientación jurídica telefónica no abarcará las cuestiones o posibles incidencias de la actividad del cliente que puedan afectar a sus relaciones con empresas del grupo Banco Sabadell, filiales o participadas.

Las condiciones de la Cuenta Expansión Negocios se mantendrán mientras se cumplan como mínimo uno de los siguientes requisitos: un cargo en concepto de emisión de nómina, un cargo en concepto de seguros sociales, un cargo en concepto de impuestos, o dos cargos en concepto de recibos. Si al tercer mes no se cumplen estas condiciones automáticamente la cuenta Expansión Negocios pasará a ser una cuenta estándar.



e-COMMERCE\_\_\_\_\_

Asesoramiento por un equipo de profesionales especializados en e-Commerce que le dará soporte personalizado en temas técnicos, operativos y normativos de las marcas de tarjetas y de seguridad en los pagos.

LÍNEAS SUBVENCIONADAS\_\_\_\_\_

El BANCO pondrá a disposición de los asociados las líneas de financiación subvencionada que salgan a tal efecto al mercado, emitidas a nivel estatal (ICO, BEI...) como las que puedan emitir Organismos con ámbito de actuación regional autonómico o local, que el BANCO suscriba, siempre que haya disponibilidad de fondos en las mismas y se cumplan los requisitos establecidos por las mismas.

EXPORTAR PARA CRECER\_\_\_\_\_

Programa dirigido a fomentar y facilitar la actividad exportadora.

Si su empresa proyecta salir a los mercados exteriores, o está iniciando ese proceso, Exportar para crecer le ofrece apoyo y asesoramiento en todas las áreas de la exportación, a través de nuestros socios:

- Servicios financieros preferentes con Banco Sabadell
- Logística y gestiones aduaneras con Arola
- Asesoramiento en seguros de crédito a la exportación con CESCE
- Formación para la internacionalización con ESADE
- Consultoría y marketing con AMEC
- Asesoramiento Jurídico y contractual con Garrigues
- Inspección y certificación con AENOR
- Proyectos en el exterior con Cofides

FACTORING NACIONAL E INTERNACIONAL\_\_\_\_\_



El factoring es un instrumento de financiación del circulante basado en la cesión de los créditos que una empresa tiene frente a sus compradores. Además de la financiación, el factoring engloba una serie de servicios de gestión y administración de las facturas, así como la posibilidad de la cobertura de insolvencia de las ventas (factoring sin recurso).

Es un producto que puede utilizarse tanto para ventas nacionales como internacionales.

El factoring de exportación es especialmente útil para cubrir las necesidades de cualquier empresa que se abre a nuevos mercados y nuevos clientes, ya que permite la cobertura del riesgo comercial, además de la financiación.

**CRÉDITO CURSO**\_\_\_\_\_

Financiación de un curso, con retorno del capital a lo largo del curso.

Importe máximo igual al coste del curso. Plazo 12 meses.

Tipo de interés fijo: 6,50 %

Comisión de apertura: 0,50 %

Resto de comisiones exentas.

**CRÉDITO ESTUDIOS**\_\_\_\_\_

Financiación de la totalidad o parte de los estudios, con posibilidad de retorno del capital una vez finalizados.

Importe máximo igual al coste total de los estudios con disposiciones parciales por el importe de cada curso.

Plazo máximo igual al doble (\*) de la duración de los estudios (máximo 10 años).

(\*) Período de carencia igual a la duración de los cursos que se financian (máximo 5 años).

Tipo de interés: 6,50 %

Comisión de apertura: 0,50 %

Resto de comisiones exentas.

\_\_\_\_\_ **SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA** \_\_\_\_\_



BS Online \_\_\_\_\_

BS Online 902323000 <http://www.sabadellatlantico.com>

BS Online 902343999 <http://www.solbank.com>

BS Online 902331133 <http://www.bancoherrero.com>

---

Servicio de banca a distancia con el que podrá consultar productos y operar con el Banco a través de Internet.

Prestaciones:

- Simulaciones financieras.
- Consultas de saldos y movimientos de las cuentas, traspasos, transferencias, aportaciones a fondos de inversión, a planes de pensiones.
- Información y solicitud de servicios: compraventa de valores, petición de talonarios y tarjetas, solicitud de divisa y moneda extranjera.
- Consultar la situación de los propios préstamos y créditos.

BS Móvil \_\_\_\_\_

Reciba información inmediata en su móvil sobre sus cuentas o sobre los productos que haya programado, mediante avisos en formato SMS o mensajes de correo electrónico.

Instant Broker \_\_\_\_\_

Acceda cómodamente a la bolsa desde cualquier lugar con su teléfono móvil, iPhone o Blackberry. Gracias a este servicio especializado en mercados de valores podrá realizar consultas bursátiles, solicitar y recibir gráficos o noticias vía RSS.

Segundo.- Autorizar a la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Banco de Sabadell, S.A.

Tercero.- La aprobación del presente convenio está condicionado a la emisión favorable, por parte de las Consellerias competentes en cada caso, de los informes vinculantes sobre inexistencia de duplicidades y de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la LRRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local."



23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 10221.	

### "HECHOS

PRIMERO.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* presenta reclamación de responsabilidad patrimonial registrada de entrada el 29 de enero de 2013 por los daños derivados de una caída sufrida el día 5 de mayo de 2011 como consecuencia, según manifiesta, del estado resbaladizo del pavimento en el cruce de la calle Nave con calle Bonaire, una vez realizado el baldeo por el servicio de limpieza. La reclamante ha fijado el importe de su indemnización en la cantidad total de 71.967,87 €, de la cual 71.375,90 € corresponde a lesiones físicas y 591,97 € a gastos materiales.

SEGUNDO.- Por Diligencia de Secretaría se pidió informe al Servicio de Policía Local, Plana Mayor, Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, así como de la contratista municipal del servicio de recogida de residuos y limpieza en la zona, la entidad Sociedad Agricultores de la Vega, S.A., obrando incorporados los informes al expediente.

TERCERO.- En virtud del Diligencia de Secretaría se dispuso la apertura del período de prueba, concediendo a los interesados un plazo de diez días para proponer las que tuvieran por pertinentes, con independencia de las ya propuestas junto con el escrito inicial de la reclamación, y se consideró interesada a la citada Sociedad Agricultores de la Vega, S.A. y practicándose prueba testifical con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

CUARTO.- En virtud de Diligencia de Secretaría, se abrió el trámite de audiencia, concediendo a los interesados un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, así como poner de manifiesto a la reclamante el informe pericial médico realizado por la aseguradora municipal a instancias de la Oficina.

QUINTO.- Posteriormente, se ha recabado el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. El dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana con fecha 6 de noviembre de 2014, habiendo tenido entrada el día 12 de noviembre de 2014 en el Ayuntamiento de Valencia. En dicho dictamen se considera que no procede declararse la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que “Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.”

III.- En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV.- Comenzaremos por hablar del requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su individualización, así como la valoración del mismo.

Como se ha apuntado al principio, la reclamante ha cuantificado el importe de su indemnización en la cantidad total de 71.967,87 €, de la cual 71.375,90 € corresponde a lesiones físicas y 591,97 € a gastos materiales, por lo que procede su estudio por separado.

\* Lesiones físicas

La interesada reclama la cantidad total de 71.375,90 € por las lesiones físicas sufridas como consecuencia del accidente, con arreglo al siguiente detalle:

- 2 días de hospitalización: 135,96 €
- 321 días improductivos: 17.741,67 €
- Factor corrección 10%: 1.787,76 €
- 25 puntos secuela fisiológica y 10 puntos secuelas perjuicio estético medio: 47.009,55 €
- Factor corrección 10%: 4.700,96 €

No obstante, la profusa documentación médica aportada con la reclamación inicial, no deja clara la acreditación de los periodos de sanación recogidos ni las secuelas alegadas.

A la vista de ello, por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se procedió a solicitar informe pericial a los servicios médicos de la aseguradora municipal, informe que es emitido en



fecha 09/05/2014 por el Dr. D. \*\*\*\*\*, y que se puso de manifiesto a la interesada dándole un plazo de diez días para alegaciones previas a la redacción de la propuesta de acuerdo. De esta forma la valoración de los periodos impositivos, viene dado en el citado informe de la siguiente forma: 1 día de hospitalización y 229 días impositivos. Y en cuanto a secuelas, se recogen 3 puntos por perjuicio estético y 3 puntos por perjuicio fisiológico:

a) Periodo de sanidad del proceso:

-1 día hospitalización: 67,98 €

-229 días impositivos: 12.656, 83 €

b) Secuelas:

-3 puntos de perjuicio fisiológico: 1.996,20. €

-3 puntos de perjuicio estético:.....1.996,20 €

Total: 16.717,21 €

Para la elaboración del cálculo, se ha acudido, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al T.R. de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el cual recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y se ha tenido en cuenta como año de referencia 2011, dado que los hechos ocurrieron en dicho año.

Nos vamos a basar en este informe para hacer una valoración de la indemnización por lesiones que, en el hipotético caso de que se apreciara la responsabilidad patrimonial pretendida correspondería a la interesada, por considerarlo más objetivo y haber sido realizado por facultativo especializado en la emisión de informes periciales. Por otro lado, no se ha formulado oposición por parte de la reclamante al citado informe durante el plazo de alegaciones concedido.

Continuando con la valoración aportada por la Sra. \*\*\*\*\*, no puede admitirse el concepto referido al factor de corrección del 10%. Respecto de éste, la sentencia nº. 39/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 20 de enero de 2006 dice taxativamente en su Fundamento de Derecho Cuarto “En cuando al denominado factor de corrección, se rechaza sin más, por infundado e improcedente en casos como éste, de responsabilidad patrimonial y no de indemnización derivada de aplicación de póliza de seguros.”

Así, y conforme a lo anterior, en el hipotético caso de estimarse su reclamación, la indemnización reconocida por los lesiones ascendería a la cantidad de 16.717,21 €.

De esta forma queda constatada la realidad de unos daños físicos tal y como alega la reclamante, si bien la mera existencia de tales daños no conlleva necesariamente que la causa de los mismos sea un funcionamiento de los Servicios municipales, como se verá más adelante.



\* Gastos materiales:

En lo que se refiere a la valoración material que solicita, se cuantifica ésta en un total de 591,97 €, con arreglo a los siguientes conceptos:

- Fotocopia de factura de Sotos Ortopedia por importe de 30 € en concepto de “ortesis tubular de muslo y pierna de termoplástico o similar a medida previo molde” de fecha 10/05/2011. No obstante, y dejando de lado que se trata de una fotocopia sin compulsar, no queda acreditada entre la documentación médica aportada, la prescripción de dicha ortesis, con las características reflejadas, por lo que se rechaza.

- Fotocopia de Sotos Ortopedia por importe de 66,00 € en concepto de “reparación de silla de ruedas eléctrica” de fecha 13/05/2011. Al igual que en caso anterior, se trata de una fotocopia sin compulsar y debe rechazarse, sin que se haya acreditado su necesidad y prescripción, dado que en el informe de alta de hospitalización de fecha 6/05/2011, se establece como tratamiento a seguir “deambulación en carga con muletas”.

- Gastos por desplazamientos en taxi, para lo cual se aportan fotocopias de recibos/tickets, pero en la mayoría de ellos sólo figura como dato a tener en cuenta el número y titular de la licencia de taxi, fecha e importe, pero sin especificar quien utiliza el servicio prestado ni el origen/destino del itinerario, por lo que sólo aquellos que cumplieran éstos requisitos podrían aceptarse. Por otro lado, la reclamante cuantifica los mencionados gastos por traslado en taxi, en la cantidad total de 319,57 €, si bien a la vista de los mismos y del detalle que figura en la reclamación, la suma total asciende a la cantidad de 301,50 €.

- Gastos farmacéuticos por importe total de 176,40 €. Aquí nuevamente el detalle desglosado de los mismos que figura en la reclamación, suma un total de 153,21 €. En este supuesto, y atendiendo a la documentación médica aportada, tan sólo se tendría en cuenta aquella medicación prescrita efectivamente y cuya acreditación viniera referida con recibo/factura/ticket donde figurase tanto los datos del quien la emite como quien lo adquiere, por lo que el importe a satisfacer supondría la cantidad de 22,61 €.

En consecuencia, en el hipotético caso de reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial, la indemnización a satisfacer sería de 16.717,21 € por lesiones físicas y 22,61 € por gastos farmacéuticos prescritos.

V.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la reclamante aporta como medios de prueba informe pericial emitido por D. \*\*\*\*\* (arquitecto), y la posterior ratificación y declaración del mismo en prueba testifical, junto con la de otro testigo propuesta, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

El objeto de la presente reclamación, es la caída sufrida por la interesada debido “al estado resbaladizo en el que se encontraba el pavimento -de la calle Nave cruce con calle Bonaire- como consecuencia del baldeo realizado minutos antes por el servicio de limpieza, sin que el estado resbaladizo del suelo estuviese señalizado en modo alguno”, por ello comenzamos con la prueba pericial antes citada, y cuyo objeto es evaluar la seguridad en su utilización, del pavimento sito en el lugar de la caída.

Dicha pericial afirma que el pavimento en cuestión está realizado con piedra de mármol gris “Pulpis”, con acabado pulido o apomazado, sin poderse determinar con exactitud. También concluye que dicho pavimento incumpliría la normativa en dicho sentido, recogida en el Código Técnico de la Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006) y en la Ordenanza municipal de Accesibilidad en el Medio Urbano aprobada en sesión plenaria de fecha 27/10/2006, no considerando apto para su uso en exteriores por su alta resbaladicidad.

Ante ello, se solicita informe del Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el cual se emite en el siguiente sentido:

“Las obras de pavimentación de las calles Nave y Bonaire se ejecutaron en el año 2002, y fueron recibidas en el 2003, por lo que no era de aplicación el Código Técnico de la Edificación (CTE) ni la Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano del Municipio de Valencia, ambas normas aprobadas en el año 2006.

No obstante, el acabado de la piedra utilizada no es ni apomazada ni pulida. El acabado de la Caliza Gris de Santa Magdalena de Pulpis utilizada es del tipo Corte de Sierra, y en los ensayos realizados por el Instituto Tecnológico de la Construcción (AIDICO) determina un valor de la resistencia al deslizamiento/resbalamiento de los pavimentos sin pulir USRV de 70 (UNE-EN 12633), que cumple sobradamente. No se detecta defecto de los pavimentos que impidan su función, encontrándose en buen estado para el tránsito con las normales precauciones en ciudad. El agua en los pavimentos tanto de lluvia como de riego no supone inoperatividad de los mismos, si bien se ha de prestar lógicamente algo más de atención y precaución al circular”. Por último, dicho Servicio no tiene constancia de otros incidentes en ese punto concreto.

Ante la afirmación de parte del Servicio Municipal de que el acabado de la piedra es del tipo “corte de sierra”, en la prueba testifical el arquitecto que elabora el informe pericial (D. \*\*\*\*\*) se ratifica en su contenido y mantiene que el acabado de la piedra es pulido o apomazado, si bien más adelante especifica que con el paso del tiempo y el uso, puede acabar perdiendo sus características iniciales y asemejarse más a un acabado pulido o apomazado, pudiéndose realizar en ese caso labores de mantenimiento, como aplicar ácidos para hacer más rugosa la superficie o productos adheridos (bandas antideslizantes, punturas,...).

Sin embargo, según manifestaciones de la reclamante, el accidente lo sufre al resbalarse por estar el pavimento mojado, no seco y el motivo que se aduce es el reciente baldeo de agua realizado por el servicio de limpieza, sin señalización alguna.

Es por ello que se emite informe por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, así como por la contratista encargada de la limpieza de la vía pública en la zona en cuestión, la empresa Sociedad Agricultores de la Vega, SA.

Los informes emitidos recogen lo siguiente:

“El día citado (5/05/2011) este servicio realizó limpieza mediante baldeo en la dirección indicada. El tipo de limpieza realizado fue baldeo mecánico mediante lavaceras: riego con agua de la acera y/o calzada con el vehículo en marcha, o limpieza mediante manguera de agua a presión con el vehículo parado. El baldeo en la dirección indicada se realizó antes de las 10:00



horas. Dado que la actividad de baldeo no implica mayor riesgo a los viandantes que el que supone una día de lluvia, no existe normativa alguna que imponga la obligación de señalizar este tipo de limpieza y por tanto no requiere señalización posterior, que por otro lado resultaría totalmente inoperativa, dada la imposibilidad de señalizar la totalidad de la superficie baldeada”.

En lo referente a la actuación del servicio de Policía Local, éste emite informe a petición de la Oficina, donde corrobora el parte de intervención aportado por la reclamante en su escrito inicial, y señala que el Agente no fue testigo presencial de los hechos y que los datos le fueron facilitados por la propia reclamante y un testigo presencial. Pasando, pues, a la práctica de la prueba testifical, comparece en ella uno de los dos testigos presenciales propuestos y admitidos, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, la cual tiene domicilio profesional en la calle donde ocurre el evento dañoso (esteticista) y declara que “la reclamante tenía cita con la testigo sobre las diez de la mañana, se asomó a la calle a fumar y a ver si la veía, fue cuando la vio, primero la máquina limpiadora de la calle y la reclamante detrás”, y que la vio resbalar.

Pues bien, expuestas las actuaciones anteriores, sólo se concluye que no puede apreciarse la existencia de nexo causal entre el accidente sufrido por la Sra. Ardite Ortuño y el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales. Esta administración procedió en su momento (año 2002) a la reurbanización del entorno de la calles Nave y Bonaire, con arreglo a una solución de pavimentación más idónea, correcta y concordante con la normativa en aquel momento. Lógicamente, el paso del tiempo y el normal uso de las aceras, ya sea por peatones o vehículos así como las inclemencias atmosféricas, suponen un natural desgaste en el mismo, ya que no nos encontramos en un recinto cerrado y guarecido. Y el mantenimiento de las vías públicas alcanza en canto a la rotura de baldosas, desperfectos y socavones que pueden afectar de manera más inmediata y directa en la deambulación de los peatones.

Pero una mínima atención y precaución a la hora de caminar por un pavimento exterior que se encuentre además mojado, ya sea por lluvia o por limpieza, es exigible siempre.

Como se recoge en un segundo informe ampliatorio del citado Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, tras visita de inspección en la zona en cuestión con la calle mojada tras la lluvia “se observó que el uso del mencionado cruce de calles era utilizado con normalidad por los viandantes, con las lógicas precauciones tras una lluvia. Los pavimentos se encuentran en buen estado para el tránsito”. El agua en todos los casos, incluida lluvia y baldeo, actúa como lubricante en cualquier clase de superficie.

En definitiva, el agua en los pavimentos que nos ocupa, tanto de lluvia como de riego, no supone inoperatividad ni impedimento para el uso normal de los mismos, si bien se ha de prestar lógicamente la necesaria atención y precaución al circular.

Tampoco se entiende por esta parte que la contratista municipal del servicio de limpieza en la vía pública haya incumplido las condiciones del contrato, siendo el baldeo con agua una de las formas habituales de limpieza de las calles de la ciudad, junto con el barrido, manual o mecánico, que en sí solo es insuficiente. Tampoco tiene la obligación, como la propia empresa y el Servicio municipal de limpieza recogen, de señalizar las zonas donde están efectuando ese tipo de limpieza con agua, siendo suficiente para un peatón la simple visión de la máquina y el operario realizando su trabajo con el agua, para modular y prevenir su paso ante este nuevo elemento en la acera.



En consecuencia el pavimento de la calles Nave y Bonaire, aún en caso de resultar mojado por el agua de la limpieza o la lluvia no tiene porque resultar más arriesgado que cualquier otro pavimento de los muchos pavimentos pétreos que pueden existir en cualquier zona urbana, bastando la modulación de la marcha en atención a las características de la vía para evitar cualquier percance.

En definitiva, como consecuencia de todo ello puede afirmarse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y la caída que padeció la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal a que hace referencia la doctrina del Alto Tribunal como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Conforme con el Consell Jurídic Consultiu, desestimar por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* registrada de entrada el 29 de enero de 2013 por los daños derivados de una caída sufrida el día 5 de mayo de 2011 como consecuencia, según manifiesta, del estado resbaladizo del pavimento en el cruce de la calle Nave con calle Bonaire, una vez realizado el baldeo con agua por el servicio de limpieza."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 16985.	

#### "HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de febrero de 2013, Dña. \*\*\*\*\* formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle Colón, nº 42 (por 11), el día 24 de mayo de 2012, presuntamente a causa de la ausencia de rejilla en una canalización de recogida de aguas pluviales. La interesada solicita 23.246,75 €.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Ciclo Integral del Agua emitido el 16 de abril de 2013, y de Policía Local emitidos en fechas 30 de mayo y 4 de diciembre de 2013. En fecha 5 de junio de 2013, se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesada a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. En fecha 21 de octubre de 2013, se practicó la testifical propuesta por la interesada, y el 11 de diciembre de 2013 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011 de 23 de

diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha sido emitido en fecha 30 de octubre de 2014, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº 15 de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada alega lesiones consistentes en contusión de rodilla izquierda con afectación de la articulación femoropatellar, contusión en rodilla derecha con agravación de artrosis, lesión de manguito de rotador (Hill Sachs) y esquinca de tobillo izquierdo. Solicita 20.206,20 € por 357 días impeditivos y 3.040,55 € por tres puntos de artrosis agravada por traumatismo, y otros dos puntos por espondialitis traumática discal.

Sin embargo, la documentación aportada no acredita un tracto sucesivo del tratamiento desde el accidente a los informes del Dr.\*\*\*\*\* de fechas 5 de febrero y 16 de mayo de 2013.

De hecho, no se reseña la diagnosis del esguince de tobillo en relación con el accidente. Tampoco se reseña el momento de curación o estabilización lesional de las contusiones en rodilla, ni desde cuando se camina sin bastones. El alta de 7 de junio de 2012 se refiere solamente a la epitelización correcta.

No se desprende ninguna evolución de la lesión del hombro.

No se aportan datos clínicos que permitan evaluar la agravación de la artrosis antecedente.

Constan antecedentes de la espondialitis dorsal –afecciones cervicales etc- un año anterior al accidente, según se denota de la solicitud de rayos X de 13 de junio de 2011 (sic).

En consecuencia, solamente cabe entender acreditados 15 días impeditivos hasta la constancia de la correcta epitelización (habiéndose indicado reposo relativo) y dos puntos de secuela por el Síndrome Hill Sachs valorados en un total de 2.026,38 €.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada haberse accidentado a causa de la ausencia de rejilla de protección de una canalización de agua de lluvia en la acera. Aporta un informe sin firma emitido supuestamente por Perithec en que se incorporan fotografías en que cabe apreciar la falta parcial de una rejilla sobre un canal que encauza la escorrentía de pluviales, quedando un hueco de 10- 15 cm de anchura en una longitud un metro o metro y medio .

Aporta el testimonio de D. \*\*\*\*\*, el cual señala que no es que la canalización no tuviera rejilla sino que ésta se encontraba hundida, que no puede confirmar con toda seguridad que el pie de la interesada incidiera en la rejilla, aunque dice que la vieron cuando estaba cayendo, porque atendía a los escaparates de la zona.

El informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua se limita a confirmar el estado de la rejilla y la falta de denuncia del desperfecto, estimando conveniente la sustitución de dicha canalización con rejilla por una rigola.

Por su parte, el informe de Policía Local de 30 de mayo de 2013 reseña que la accidentada manifestó que había caído al bajar de un taxi y tropezar con el bordillo al intentar incorporarse a la acera, no haciendo ninguna referencia a rejilla alguna.

Solicitada confirmación de los extremos de dicho informe, el agente con NIP 22495, en fecha 4 de diciembre de 2012, ratifica que la señora manifestó haber tropezado con el bordillo sin hacer referencia a rejilla alguna.

Tales términos impiden entender confirmada la causa atribuida en la reclamación, resultando, además, que el testigo aportado no puede confirmar con seguridad cual fue la causa de la caída, pues no vio la incidencia del pie en el hueco donde faltaba la rejilla; si bien no es que faltase la rejilla sino que se encontraba hundida.



Por otra parte, el tropiezo con el bordillo “al intentar incorporarse a la acera” tras bajar del taxi, resulta coherente con la antecedente afección de artrosis de la interesada que consta en la documentación aportada, y cuyo agravamiento se pretende resarcir.

Finalmente, el hundimiento de la rejilla, y aún su falta, dada su perfecta visibilidad a plena luz del día el 24 de mayo, y su fácil sorteo (sobre todo cuando al paso es transversal) no supone impedimento relevante para el tránsito peatonal cuando se observa el mínimo cuidado exigible para transitar por la vía pública .

Como consecuencia, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones reclamadas, y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, lamentando no obstante, el daño producido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en calle Colón, nº 42 (por 11) el día 24 de mayo de 2012, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2013-016985 en fecha 15 de febrero de 2013."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 31557.	

### "HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito registrado de entrada en fecha 25 de marzo de 2013 y número 00110-2013-31557, Dña. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle Maestro Bellver, nº 28, el día 10 de marzo de 2013, presuntamente a causa de un agujero en la calzada.

SEGUNDO.- Durante la instrucción del procedimiento se solicitó informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, emitido el 14 de mayo de 2013. En fecha 21 de mayo de 2013 se abrió un periodo de prueba teniendo por interesadas a la empresa PAVASAL, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a la aseguradora del Ayuntamiento, MAPFRE Seguros de Empresas. El 6 de noviembre de 2013 se practicó la testifical propuesta por la interesada y en la misma fecha se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011 de 23 de diciembre prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El Dictamen del Consell ha



sido emitido en fecha 30 de octubre de 2014, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº 15 de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la documentación aportada acredita lesiones de esguince de tobillo izquierdo que ha comportado 210 días improductivos con baja laboral hasta el diagnóstico de síndrome de seno de tarso, estimado en 5 puntos de secuela, todo ello valorado en 16.542,35 €.

III.- En cuanto a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, el testimonio de su hermana y una amiga confirman el lugar y ocasión del accidente, reseñando que las tres transitaban juntas en medio de la calzada charlando de temas intrascendentes.



El socavón que fue ocasión del percance es totalmente inocuo para el tránsito rodado a quien va destinada calzada, y aún para el tránsito peatonal con las normales precauciones de tránsito en ciudad.

Efectivamente, los peatones que usen la calzada no pueden obviar de que se trata de un lugar de paso propio de vehículos, y que fuera del paso de peatones debe ser objeto de una especial atención y cuidado por los viandantes.

El vigente Reglamento de Circulación aprobado *por* Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, dispone en su artículo 121.1 que “Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable;...”

El artículo 124.1 del mismo cuerpo legal preceptúa que “En zonas donde existen pasos para peatones, lo que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades,....”

Y en el punto 2 del citado artículo “Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido”.

Es decir, que en ningún caso podemos hablar de responsabilidad de la Administración. Esta interpretación viene avalada por la Jurisprudencia, entre otras la Sentencia de la Sección *Primera* de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 20 de octubre de 2000, a tenor de la cual “...no se puede achacar a la Corporación demandada responsabilidad por la existencia de los baches, si el lugar donde se ubicaban no suponían riesgo alguno para los que por allí circulaban –los vehículos- puesto que los peatones debían caminar por aceras y pasos de peatones.”

Y aún habría que añadir que, de las propias fotografías aportadas se desprende que la deficiencia en cuestión, que habría producido la caída en la calzada, carece de entidad suficiente como para producir la caída a poco que se hubiera guardado una mínima diligencia en el caminar por la ciudad.

Además, la interesada vive a escasos metros del lugar del percance en el nº \*\*\*\*\* de calle \*\*\*\*\*, por lo que era conocedora de las características de la calzada y, si ella con su hermana y la otra amiga, decidieron transitar por la calzada, debieron hacerlo con la prudencia proporcionada.

En consecuencia no cabe apreciar una inevitabilidad del accidente que no dependa de la conducta de la propia interesada, lo cual rompe el nexo causal que cupiese establecer entere el funcionamiento de los servicios municipales y las lesiones sufridas.

Por otra parte, se trata de un desperfecto sobre el que no constaban avisos ni denuncias de los usuarios y en este sentido la contrata de mantenimiento no había recibido ningún aviso para la subsanación de dicha deficiencia, como alega la empresa PAVASAL.

Tanto por la levedad del desperfecto de difícil detección por parte de los servicios municipales sin previa denuncia de los usuarios, como la falta de atención proporcionada de los peatones al transitar por en medio de la calzada, esto es fuera del itinerario peatonal en un punto



de características que cabe suponer conocidas, rompen el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en calle Maestro Bellver, nº. 28, el día 10 de marzo de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con numero 00110-2013-31557 en fecha 25 de marzo de 2013."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-002570-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 3953-W, de 5 de setembre de 2014.	

"1º.- Por Resolución nº 3953-W, de fecha 5 de septiembre de 2014, dictada por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, -en virtud de delegación conferida al mismo por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 2012- se impusieron a \*\*\*\*\* dos sanciones de MULTA de QUINIENTOS EUROS (500 €) cada una de ellas, por la comisión de dos infracciones tipificadas como leves en el art. 69.4, en relación con su art. 70, ambos de la Ley de la Generalitat Valenciana 1/2011, de 22 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 77/1994, de 12 de abril (arts. 1, 2 y 4), por la no tenencia de hojas de reclamaciones en modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios, así como por la falta de la correspondiente información sobre las mismas según la normativa aplicable. La expresada Resolución nº 3953-W fue notificada a la entidad sancionada el día 22 de septiembre de 2014.

2º.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, \*\*\*\*\* presentó escrito en este Ayuntamiento, que se califica como recurso de reposición contra dicha Resolución nº 3953-W. De dicho escrito parece resultar que se invoca el incumplimiento de la norma por falta de conocimiento. A dicho escrito sigue otro, presentado con fecha 20 de octubre de 2014, que ha de calificarse como complemento de dicho recurso de reposición, y que es presentado dentro de plazo. En él se invoca, en cuanto a las hojas de reclamaciones, lo ya alegado en la tramitación del procedimiento sancionador, y ello fue contestado en el acto de imposición de sanción; en cuanto a la ausencia de tenencia del cartel anunciador de la tenencia de dichas hojas, nada se alegó en ese momento, por lo que no procede atender lo ahora alegado, en aplicación de lo previsto en el art. 112.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en todo caso, ha de señalarse que en dicha



alegación se reconoce incumplir uno de los requisitos normativos -que el cartel se encuentre expuesto en lugar visible- pero es que, además, los agentes denunciadores negaron la existencia de dicho cartel, al ratificarse en su denuncia, y ante la ausencia de toda prueba, conforme al art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha de prevalecer lo así manifestado por los agentes de la Autoridad. La proporcionalidad de las sanciones impuestas ha quedado motivada en el acto administrativo recurrido, apreciándose negligencia no excusable, ante las obligaciones establecidas para los destinatarios de la norma, hallándose esta vigente desde el año 1994, y por la relevancia de los deberes incumplidos, que constituyen cauce para facilitar al consumidor o usuario el ejercicio de sus derechos. Por todo ello, se desestima el recurso de reposición interpuesto, y se confirma en acto administrativo recurrido, y así, la plena validez y eficacia del mismo.

3º.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 52 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los arts. 12 y 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento no ha delegado expresamente la competencia de resolver recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras dictadas en materia de infracciones a la normativa de consumidores y usuarios.

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*contra la Resolución nº 3953-W, de fecha 5 de septiembre de 2014, dictada por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, -en virtud de delegación conferida al mismo por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 2012-, por la que se impusieron a \*\*\*\*\* dos sanciones de MULTA de QUINIENTOS EUROS (500 €) cada una de ellas, por la comisión de dos infracciones tipificadas como leves en el art. 69.4, en relación con su art. 70, ambos, de la Ley de la Generalitat Valenciana 1/2011, de 22 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 77/1994, de 12 de abril (arts. 1, 2 y 4), por la no tenencia de hojas de reclamaciones en modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios, así como por la falta de la correspondiente información sobre las mismas según la normativa aplicable. Y, por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos, y con plena validez y eficacia, la precitada Resolución nº 3953-W, de fecha 5 de septiembre de 2014."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01307-2013-000198-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa revocar la Resolució sancionadora núm. 2885-W, de 21 de maig de 2013.		

"Vista la documentación obrante en el expediente, la censura favorable de la Intervención y lo informado por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.



Visto el fallo de la Sentencia número 181/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nueve de Valencia, y lo informado por la sección quinta del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Revocar la resolución de la Alcaldía nº 2885-W, y en consecuencia, anular la liquidación MO 2013 41 4090, y conceder a D. \*\*\*\*\* la devolución de la cantidad líquida de 376,50 euros (que se desglosan en 367,24 euros de principal y 9,26 euros en concepto de interés legal), todo ello en cumplimiento del fallo de la Sentencia número 181/2014, de fecha 24 de junio de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nueve de Valencia, recaída en el Procedimiento Abreviado 333/13, interpuesto contra la sanción de referencia MO 2013 41 4090-6, que la Alcaldía por Resolución nº 1056-G de fecha 31 de julio de 2014, resolvió consentir y cumplir.

La citada cantidad deberá ingresarse en el Banco de Santander, entidad\*\*\*\*\*, oficina \*\*\*\*\*, D.C.\*\*\*\*\*, nº de cuenta \*\*\*\*\*, D.N.I: \*\*\*\*\*, tal y como nos indica el interesado al efecto."

**ANEXO DE EFECTOS ECONÓMICOS:**

Devolución MULTAS ORDENANZAS MUNICIP

Id. Valor 20134946250MO69L000274

Concepto INFRACCIÓN ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

DNI/CIF \*\*\*\*\* Suj. Pasivo \*\*\*\*\*

Objeto Tributario \*\*\*\*\*

Referencia Liquidación MO20134100004090

Cobrado 367,24 F. Cobro 27/02/14 A Devolver 367,24 Intereses 9,26

Total a Abonar: 376,50

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2014-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Culturarts-IVAC Generalitat per a la cessió de diversos fragments fílmics destinats al futur Museu de Bombers.		

"Que el Ayuntamiento de Valencia y en concreto la Delegación de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias está trabajando en un Proyecto de Musealización cuyo tema central es la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos y por ello está interesado en contar con diversos fragmentos de películas que se conservan y custodian en el archivo fílmico de CULTURARTS-IVAC y que enriquecerían el discurso expositivo y alimentarían el archivo del Cuerpo Municipal de Bomberos, como consecuencia de ello, se impulsa, de oficio, la tramitación del expediente mediante Moción del Delegado de Seguridad Ciudadana

El Convenio no conlleva gasto alguno, por lo que no precisa ser informado por el Servicio Fiscal de Gastos.

No se establece plazo de vigencia que la mantendrá, durante el tiempo que permanezca abierta la exposición permanente del Museo del Cuerpo Municipal de Bomberos.

En el Anexo I del Convenio, obrante en el expediente de referencia, se relacionan los fragmentos que serán objeto de proyección en el marco de la exposición permanente sobre la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos.

Así mismo consta unido al convenio como Anexo II, que obra en el referido expediente, las autorizaciones a que hace referencia el apartado 2.5 del presente Convenio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado están excluidos del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de que las dudas y lagunas que pudieran presentarse se apliquen los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.2.).

El expediente ha de ser informado y/o conformado por la Secretaría y la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre CULTURARTS-IVAC Generalitat y el AYUNTAMIENTO de Valencia para la cesión por parte de CULTURARTS al AYUNTAMIENTO de diversos fragmentos de películas, relacionados en el citado Anexo I, que se conservan y custodian en el archivo fílmico de CULTURARTS-IVAC para el Proyecto de Musealización cuyo tema central es la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana para la firma del Convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo."



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y CULTURARTS GENERALITAT, RELATIVO A LA CESIÓN DE IMÁGENES PARA EL MUSEO DEL CUERPO MUNICIPAL DE BOMBEROS.**

En Valencia, a

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. MIGUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, nombrado por R.A. nº 850 de 20 de junio de 2007 quien comparece asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

De OTRA, CULTURARTS GENERALITAT, con CIF Q-9655132-J y con domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 17 de Valencia, CP 46002, y en su nombre y representación, D. MANUEL TOMÁS LUDEÑA, en calidad de Director General de CulturArts Generalitat y en virtud de la Resolución de 31 de enero de 2013, de la Presidenta de CulturArts Generalitat por la que se delega el ejercicio de las facultades como órgano de contratación.

**MANIFIESTAN**

- I. Que CulturArts Generalitat (en adelante CULTURARTS), es una entidad de derecho público y tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, conservación, restauración, estudio, investigación y difusión del patrimonio audiovisual y de la cinematografía.
- II. Que el Ayuntamiento de Valencia (en adelante AYUNTAMIENTO) y en concreto la Delegación de Seguridad Ciudadana, está trabajando en un Proyecto de Musealización cuyo tema central es la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos y por ello está interesado en contar con diversos fragmentos de películas que se conservan y custodian en el archivo filmico de CULTURARTS-IVAC y que enriquecerían el discurso expositivo y alimentarían el archivo del Cuerpo Municipal de Bomberos.

Que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y valorando los objetivos comunes de ambas instituciones, suscriben en nombre de las respectivas



entidades el presente Convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha \_\_\_\_\_ con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte de CULTURARTS al AYUNTAMIENTO de diversos fragmentos de películas que se conservan y custodian en el archivo filmico de CULTURARTS-IVAC para el Proyecto de Musealización cuyo tema central es la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos.

#### **Segunda.- Condiciones técnicas**

2.1. La exposición donde se proyectará el audiovisual tiene carácter permanente y se inaugurará en las dependencias del actual Museo del Cuerpo Municipal de Bomberos. El material seleccionado se integrará y reproducirá de modo constante en dicha exposición.

2.2. La cesión de estas imágenes se realiza exclusivamente para el proyecto de musealización de la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos y, en consecuencia, no podrán ser utilizadas para ningún otro fin o actividad sin el previo consentimiento de sus titulares.

2.3. CULTURARTS-IVAC cede al AYUNTAMIENTO, sin contraprestación económica alguna, los fragmentos que se detallan en el ANEXO I para su proyección en el marco de la exposición permanente sobre la Historia del Cuerpo Municipal de Bomberos en las dependencias del actual Museo Municipal de Bomberos.

2.4. El AYUNTAMIENTO reproducirá los fragmentos de las películas en el formato original y con la presencia del logo de CULTURARTS-IVAC, tal y como sean facilitados por CULTURARTS-IVAC y sin modificaciones de formato de pantalla o de cualquier otro tipo.

2.5. Que las imágenes seleccionadas y relacionadas en el ANEXO I de este Convenio, se diferencian en dos bloques, un primer bloque de fragmentos de materiales propiedad de CULTURARTS-IVAC y un segundo bloque de fragmentos de materiales que CULTURARTS-IVAC conserva en su Archivo. Que las imágenes del segundo bloque están sujetas a la disponibilidad de las autorizaciones oportunas por parte de sus titulares. Se dejan unidas a este convenio como ANEXO II las autorizaciones correspondientes.

2.6. Corresponderá al AYUNTAMIENTO gestionar las autorizaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.



### **Tercera.- Colaboración institucional**

El AYUNTAMIENTO difundirá la participación de CULTURARTS-IVAC como institución colaboradora a través de las siguientes actuaciones:

- Inclusión del logotipo de CULTURARTS-IVAC en calidad institución colaboradora en pantalla.
- El AYUNTAMIENTO se compromete a citar la colaboración de CULTURARTS-IVAC y a realizar las acciones de insertar y publicitar el logotipo de CULTURARTS-IVAC en todos aquellos actos y soportes de comunicación o difusión que guarden relación alguna con el objeto de este Convenio. CULTURARTS-IVAC designará el logotipo o leyenda que se insertará en todos los soportes de comunicación y difusión que se realicen con este motivo.
- El AYUNTAMIENTO, se compromete a comunicar e invitar a CULTURARTS a la inauguración del Museo, con la suficiente antelación al objeto de que CULTURARTS, en la persona o medio que determine pueda participar en el acto, si así lo desea.

### **Quinta.- Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante el tiempo que permanezca abierta la exposición permanente del Museo del Cuerpo Municipal de Bomberos.

### **Sexta.- Propiedad intelectual**

Ambas partes se reconocen sus respectivos derechos de propiedad industrial e intelectual, por lo que el presente convenio no constituye, en forma alguna, transferencia o autorización de uso de la marca, ni de los derechos de propiedad intelectual que no se haya fijado en este convenio.

### **Séptima.- Jurisdicción**

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Convenios del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.



Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados y a un solo efecto.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

**CULTURARTS GENERALITAT**

D. Miquel Domínguez i Pérez  
Concejal Delegado del Área de Seguridad  
(Delegación R.A. 1310, 19-10-2012)

Manuel Tomás Ludeña  
Director General  
Por delegación de la Presidenta  
(Resolución de 31 de enero de 2013  
DOCV núm. 6959, de 6 de febrero)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Fdo.  
D. Francisco Javier Vila Biosca.**

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2014-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar les bases reguladores del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2015.	

"Vistas las actuaciones realizadas en orden a la aprobación de las Bases Reguladoras de la 129ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2015, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

I.- Mediante Moción de fecha 7 de octubre de 2014, suscrita por la Concejal-Delegada de Orquesta y Banda Municipales se dispone el inicio de los trámites administrativos necesarios para la aprobación de las Bases Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2015 a celebrar los días 16, 17, 18 y 19 de julio de 2015 en el Palau de la Música de Valencia, con el objeto de establecer el régimen general de la participación de las bandas de música.

II.- Por la Unidad Administrativa de Música y Banda, siguiendo los criterios e instrucciones emanados de su Delegación y contando con los antecedentes administrativos de las Bases del Certamen celebradas en ejercicios anteriores, se ha formulado un Proyecto de Bases del Certamen para su edición 2015.

III.- En el curso del procedimiento se han remitido las actuaciones al Servicio Económico-Presupuestario a fin de que, de conformidad con lo previsto en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2014, se procediese a emitir informe sobre la compatibilidad del gasto al conllevar la aprobación de las Bases la necesidad de autorizar, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2015, un gasto anticipado de carácter corriente.

En este sentido, los premios estarán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33002 48100 o equivalente de los Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia para el año 2015. El importe total de los premios asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €) (Base 11ª de las Reguladoras del Certamen).

La cuantía de las aportaciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valencia, a las formaciones musicales de fuera de la provincia de Valencia participantes en el Certamen estarán financiados con cargo a la aplicación EH630 33002 22609 o equivalente de los Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia para el año 2015. El importe global estimado sobre la base de la experiencia de ejercicios anteriores, será de VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €) (Base 8ª de las Reguladoras del Certamen).



A. Presupuestaria	Denominación	Anualidad	Importe del crédito
EH630 33002 22609	Actividades Culturales y Deportivas	2015	23.500 €
EH630 33002 48100	Transf. Premios, Becas, Pens, Estud, Investigación	2015	43.000 €

Según dispone la Base 23ª sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos, la concesión de los premios y las aportaciones a las bandas de música estarán condicionadas a la existencia en los Presupuestos del 2015 del crédito adecuado y suficiente para ello.

VI. El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en el apartado 14, de la Base 28ª, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para el año 2014.

Se ha presentado la propuesta de acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal a los efectos de la preceptiva fiscalización de la propuesta y reserva del crédito presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante citado como TRLRHL), formulándose por el Servicio Gestor propuesta de gastos núm. 2014/03746, items 2015/004960 y 2015/004970.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124, apartado 4º, letra ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población -de aplicación al Ayuntamiento de Valencia- y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la facultad de delegación de funciones que atribuye el artículo 124.5 de la Ley antes meritada, y 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, la Alcaldía, mediante Resolución núm. nº 8, de 17 de junio de 2011, delegó en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución, entre otras de la “convocatoria y concesión de premios y becas de todas clases, así como designar los Jurados y Tribunales, si las Bases no prevén otra cosa”.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. 03/04/2003), en su artículo 25.2, letra m), de la LRRL en concomitancia con el art. 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana atribuye al Municipio el ejercicio de competencias en materia de actividades culturales. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que “la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún



podríamos añadir de otras Comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Constituir el Comité Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” 2015, que se celebrará los días 16, 17, 18 y 19 de de julio, en el Palau de Música de Valencia, integrado por los miembros y asesores técnicos y celebrado en la sede que se indican a continuación:

#### COMITÉ ORGANIZADOR

PRESIDENTA: M<sup>a</sup>. IRENE BENEYTO JIMÉNEZ DE LAIGLESIA

Concejala de Orquesta y Banda Municipales del Ayuntamiento de Valencia

#### VOCALES:

\*\*\*\*\*

Subdirector del Palau de la Música de Valencia

\*\*\*\*\*

Jefe de Servicio de Orquesta y Banda Municipales

\*\*\*\*\*

Director de la Banda Municipal de Valencia

\*\*\*\*\*

Técnico de Administración General de la Secretaría General de la Administración Municipal

\*\*\*\*\*

Técnico Cultural del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia

\*\*\*\*\*

Técnico Archivero-Copista de la Fonoteca del Ayuntamiento de Valencia

#### ASESORES TÉCNICOS:

\*\*\*\*\*

Subdirector de Música del Palau de la Música de Valencia



\*\*\*\*\*

Ex-funcionario de la Diputación Provincial de Valencia (Jubilado)

SEDE DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Delegación de Orquesta y Banda Municipales

Paseo de la Alameda, 30-46023 VALENCIA

Tel. +34 96 337 50 20

Fax: +34 96 398 18 60

Segundo.- Convocar la 129ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” 2015, que se celebrará los días 16, 17, 18 y 19 de julio, en el Palau de Música de Valencia. El citado certamen se registrará por las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, que se incluye como Anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en la Base 11ª de las Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia”, un gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) para financiar las obligaciones derivadas del pago de los premios del Certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33002 48100 o equivalente, del Presupuesto municipal de gastos del año 2015, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el próximo ejercicio, según propuesta de gastos núm. 2014/03746, ítem 2015/004960.

Cuarto.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en la Base 8ª de las Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia”, un gasto estimado por exceso en la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500 €) para financiar las obligaciones derivadas del pago de las aportaciones a las Bandas participantes en el Certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33002 22609 o equivalente, del Presupuesto municipal de gastos del año 2015, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el próximo ejercicio, según propuesta de gastos núm. 2014/03746, ítem 2015/004970."



**CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA  
“CIUDAD DE VALENCIA”**

BASES 2015

**Primera.- Lugar y fechas de celebración del Certamen.** El Certamen Internacional de Bandas de Música tendrá lugar los días 16 a 19 de julio de 2015 en el Palau de la Música de Valencia, estando prevista la actuación de las diferentes secciones como sigue:

Sección Tercera: Jueves 16 de julio de 2015

Sección Segunda: Viernes 17 de julio de 2015

Sección Primera: Sábado 18 de julio de 2015

Sección de Honor: Domingo 19 de julio de 2015

El Comité Organizador, con la colaboración de las instituciones que se relacionan en su composición, es el órgano de gobierno, administración y coordinación de todos los aspectos del Certamen. Podrá estar asistido por un Comité Técnico y contará con la ayuda de la Comisión de Control prevista en estas bases.

**Segunda.- De la forma de concursar.** Las bandas concurrentes al Certamen se agruparán en secciones con arreglo a lo establecido en la base cuarta.

Para que una sección pueda ser constituida será necesaria la concurrencia a la misma de al menos dos bandas, no siendo bastante la simple inscripción. En el caso de que sólo haya una banda inscrita en una sección, dentro del plazo previsto en las bases, se le instará a esta banda a participar en la sección más próxima, anterior o posterior. En el caso de quedar una sola banda en una sección, por retirada de las demás, la sección se anulará en cuanto a competición, pudiendo la banda retirarse sin penalización.

**Tercera.- Del perfil de las bandas participantes.** Las bandas de música, españolas y extranjeras, no profesionales, podrán participar en el número que a continuación se establece:

Sección de Honor	máximo de 5 bandas
Sección Primera	máximo de 5 bandas
Sección Segunda	máximo de 6 bandas
Sección Tercera	máximo de 6 bandas

Dentro de las Secciones Tercera y Segunda, se reservan tres plazas para cubrir entre bandas extranjeras o nacionales de fuera de la Comunidad Valenciana y tres plazas para cubrir con bandas de la Comunidad Valenciana. En las Secciones Primera y de Honor se reservan



una plaza para una banda extranjera y otra para una banda nacional de fuera de la Comunidad Valenciana, y tres plazas para bandas de la Comunidad Valenciana. Las plazas libres por no agotarse los cupos indicados para las bandas extranjeras y nacionales, será cubierto por bandas de la Comunidad Valenciana. Del mismo modo, las plazas libres por no agotarse los cupos citados para las bandas de la Comunidad Valenciana, será cubierto por bandas nacionales y extranjeras.

No podrán participar las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música profesionales, o agrupadas puntualmente para concursar.

**Cuarta.- Del número de participantes.** El número de músicos de cada banda participante será el siguiente:

Sección de Honor: Desde 111 hasta 140 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), admitiéndose un máximo de 14 instrumentistas de cuerda-arco.

Sección Primera: Desde 81 hasta 110 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), 12 instrumentistas de cuerda-arco como máximo.

Sección Segunda: Desde 51 hasta 80 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), 8 instrumentistas de cuerda-arco como máximo.

Sección Tercera: Desde 40 hasta 50 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), 6 instrumentistas de cuerda-arco como máximo.

Ningún músico estará autorizado para actuar en dos bandas inscritas en la misma sección.

**Quinta.- Sobre el orden de actuación de las bandas y las obras a interpretar.** El orden de actuación de las bandas participantes será decidido por sorteo público. Previo al concurso oficial, cada banda interpretará un pasodoble sobre el escenario, cuya duración se limita a un máximo de cuatro minutos. Dentro de concurso, cada banda interpretará una obra obligada, propuesta por el Comité Organizador, y una obra de libre elección. Las bandas interpretarán en primer lugar la obra obligada y a continuación la obra de libre elección. El Ayuntamiento no se hace responsable de cuantas cuestiones legales puedan afectar a las bandas por el uso de las partituras de las obras de libre elección.

La duración de la obra de libre elección será la siguiente:

Sección de Honor, de 18 a 27 minutos

Sección Primera, de 14 a 22 minutos

Sección Segunda, de 11 a 18 minutos

Sección Tercera, de 9 a 15 minutos



El exceso o defecto sobre el tiempo total permitido resultante del apartado anterior, podrá ser penalizado por el Jurado, restando de la calificación final cuatro puntos por minuto o fracción.

**Sexta.- Sobre las instalaciones, organización e instrumental musical de percusión.**

El escenario y las instalaciones sobre las que se desarrolle el Certamen serán exactamente los mismos para todas las bandas participantes en una misma sección.

Dicha instalación será competencia exclusiva del Comité Organizador y no se podrán introducir modificaciones no efectuadas por el mismo.

También será obligatorio y de inexcusable observancia por las bandas participantes, en la ejecución de sus obras musicales, la utilización del material facilitado por la organización del Certamen (piano, arpa, celesta, y percusión como timbales, xilófono, bombo, etc). En el anexo I a estas bases se detallará, de forma expresa, el tipo, modelo y marca de cada instrumento prestado por la propia organización para el desarrollo del Certamen. El Comité Organizador se relacionará con las bandas al objeto de posibilitar a los músicos que los deban utilizar, con carácter previo al certamen, una prueba técnica del material a suministrar.

**Séptima.- Sobre el jurado.** El jurado estará compuesto por cinco personalidades del mundo de la música de reconocida solvencia musical, nacionales y/o extranjeros, designados por el Comité Organizador tras el estudio curricular e idoneidad de los miembros propuestos.

En el supuesto de designarse algún miembro que, por su origen, circunstancia, motivos y/o causas esté relacionado con alguna banda participante en el Certamen, será eliminado del Jurado, procediéndose a designar un nuevo miembro de los incluidos en la propuesta citada y así sucesivamente.

**Octava.- Aportación a las bandas participantes.** El Ayuntamiento de Valencia y la Diputación de Valencia abonarán a las bandas participantes, las cantidades que se indican a continuación:

Sección de Honor	5.000 €
Sección Primera	4.000 €
Sección Segunda	3.500 €
Sección Tercera	3.000 €

**Novena.- Sobre las puntuaciones del jurado.** Dentro de cada sección se concederá un Primer, Segundo y Tercer Premio, dotados económicamente, a las bandas que alcancen la mayor puntuación.



Cada miembro con derecho a voto, de forma nominativa, podrá conceder de 0 a 10 puntos, admitiéndose fracciones de medio punto, a cada banda participante en el Certamen por cada uno de los siguientes aspectos: afinación, sonoridad, interpretación y técnica, tanto en la obra obligada como en la de libre elección.

La puntuación total será la resultante de la suma de las parciales en cada una de las obras interpretadas, determinando los premios correspondientes.

Si el Jurado otorgara alguno de los Premios “ex aequo”, se repartirá entre las Bandas que lo hayan obtenido.

**Décima.- Sobre el fallo del jurado.** El fallo del jurado se dará a conocer por notario designado al efecto al finalizar la actuación de todas las bandas de cada sección. Para la adjudicación de los premios y su pago, la Concejal Delegada de Orquesta y Banda municipales a la vista del expediente y del acta del jurado, formulará propuesta de concesión del premio a la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo podrá impugnarse con sujeción a lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Finalizada la actuación de cada una de las secciones, el resultado y los detalles de los votos emitidos por cada miembro del jurado con respecto a la totalidad de las bandas participantes se publicarán en la página [www.cibm-valencia.com](http://www.cibm-valencia.com).

**Undécima.- Sobre los premios.** Se concederán a las bandas que obtengan el Primer, Segundo y Tercer Premio, los siguientes, expresados por sus importes brutos sin practicar la retención legal procedente:

	<u>1er Premio</u>	<u>2º Premio</u>	<u>3er Premio</u>
Sección de Honor	9.000 €	6.000 €	4.000 €
Sección Primera	6.000 €	3.000 €	2.000 €
Sección Segunda	4.000 €	2.000 €	1.500 €
Sección Tercera	3.000 €	1.500 €	1.000 €

El Director/a, el Presidente/a de las Bandas concursantes, tienen la obligación de subir al escenario a recoger los premios obtenidos. Aquellas sociedades musicales que no presenten en el escenario a sus representantes para recoger los premios se les hará entrega únicamente del 50 % del premio económico obtenido.

Previamente al cobro de los premios las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. A tal efecto, la presentación de participación en el Certamen conlleva la



autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de forma telemática.

**Duodécima.- Sobre las inscripciones.** El plazo de presentación de inscripciones comprenderá del día 12 al día 23 de enero, ambos inclusive, del año 2015.

Las inscripciones se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, y presentada en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el Art. 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (R.J.A.P. y del P.A.C.),

Las instancias, además del contenido establecido en el art. 70 de la citada Ley 30/1992, deberán especificar la sección por la que optan, el título de la obra de libre elección, indicando su duración, su autor, y en su caso, el transcriptor (admitiéndose, únicamente, transcripciones de las obras musicales debidamente autorizadas), así como el título del pasodoble a interpretar. Acompañando las instancias se deberá presentar fotografía actualizada e historial de la Banda haciendo hincapié en los últimos 10 años (Participaciones en Concursos o Certámenes, Premios, Grabaciones, Festivales, etc.), y currículum del Director.

Durante el período de inscripción, en la Fonoteca Municipal, estarán a disposición de las bandas para su consulta las obras obligadas de cada sección donde pueden formular igualmente cualquier consulta acerca del Certamen.

El hecho de concurrir al Certamen Internacional de Bandas de Música “*Ciudad de Valencia*” conlleva la cesión al Ayuntamiento de Valencia de todos los derechos de radiodifusión, grabación en audio o vídeo y emisión por TV del Certamen, así como los derechos por la grabación, en su caso, de un Compact Disc, pudiendo comercializar y ceder, libremente, en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad. Esta transmisión de derechos se realiza a título gratuito.

**Decimotercera.- Sobre la participación y plazos.** Previa preselección de las Bandas inscritas, el día 3 de febrero de 2015, a las 19’30 horas, en el Palau de la Música se realizará el sorteo de participación de las bandas inscritas y preseleccionadas, si estas excedieran en alguna sección del cupo previsto en las presentes bases.

A continuación tendrá lugar el sorteo del orden de actuación. En el mismo acto se hará entrega de las partituras de la obra obligada.

Las bandas excluidas en el sorteo podrán participar en el próximo Certamen reservándose una plaza en la sección correspondiente. En el caso de varias bandas excedentes en una misma sección, se adjudicará la plaza mediante sorteo entre las mismas.



La Banda de Música que obtenga el Primer Premio en la Sección de Honor en una edición del Certamen no podrá concursar en la siguiente convocatoria del mismo.

Las bandas que una vez admitidas y sorteadas no participen en la competición, salvo por causa grave justificada apreciada por el Comité Organizador, quedarán inhabilitadas para poder actuar en el Certamen por un período de tres años consecutivos.

Las bandas seleccionadas para participar en el Certamen no podrán actuar en el Palau de la Música de Valencia, fuera del certamen, desde la fecha de su inscripción y hasta el día de finalización del certamen.

**Decimocuarta.- Sobre la documentación.** El Comité adoptará las medidas oportunas para informar, enviar y recibir el material de las bandas españolas y extranjeras que participen en el Certamen.

Las bandas participantes remitirán a la Fonoteca Municipal la siguiente documentación:

Antes del 31 de marzo de 2015, impreso normalizado “datos alta acreedores” (47-119), debidamente cumplimentado y acompañado de fotocopia del CIF de la agrupación musical, o tratándose de bandas extranjeras la documentación equivalente, con indicación de la cuenta de cobro a la que se debe transferir la participación y, en su caso, el premio obtenido. También deberán enviar en formato digital (documento Word), con un máximo de 300 palabras el historial de la banda y el currículum del director.

Antes del 17 de abril de 2015, cinco ejemplares originales de la partitura de la obra de libre elección, de la que se devolverán cuatro, quedándose uno la Organización del Certamen para archivo. En el supuesto de transcripción de una obra musical se deberá acompañar el documento acreditativo de la correspondiente autorización del titular de los derechos de autor de la obra original.

Antes del 29 de mayo de 2015, relación certificada de los músicos participantes a que se refiere el apartado tercero de la base decimoquinta.

**Decimoquinta.- Sobre las plantillas de las bandas.** Para el control de las plantillas de las bandas participantes, se establecen los siguientes puntos:

1. Se constituye una Comisión de Control que estará formada por los miembros que designe la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCMV, en adelante) y por un interventor de cada banda participante en la sección que actúa.

La Comisión de Control será competente para controlar y vigilar la composición de las plantillas de las bandas participantes. A ese efecto queda plenamente facultada para adoptar



todas las medidas que sean oportunas para realizar el trabajo de investigación, vigilancia y control y requerir la documentación que encuentre necesaria de las bandas participantes.

La identificación de los músicos se realizará mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad original, u otra documentación original de carácter oficial que acredite su identidad.

2. La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana solamente realizará dicho control, aplicando lo que respecto a Fijación de Plantillas (cap. III) establezca el “Reglamento sobre Certámenes” en vigor en ese momento, en aquellas secciones del certamen en las que participen, únicamente, sus sociedades musicales federadas.

3. En las secciones en donde actúen bandas pertenecientes a la FSMCV y bandas de otra procedencia, tanto nacional como extranjera, el sistema de control será establecido por la FSMCV y se basará en la acreditación de la pertenencia real y efectiva de un músico a una banda. Para acreditar la pertenencia real y efectiva de sus músicos, las bandas tendrán que presentar, antes del 30 de mayo de 2014, una relación certificada de sus músicos (nombre, lugar de nacimiento, nº DNI o Pasaporte e instrumento musical) expedida por el Secretario de la banda con el visto bueno del Presidente. Relación en la que deben figurar un máximo de músicos del tope máximo de la sección más un 10% para posibles sustituciones.

Sección tercera:  $50 + 5 (10\%) = 55$  músicos máximo en el listado.

Sección Segunda:  $80 + 8 (10\%) = 88$  músicos máximo en el listado.

Sección primera:  $110 + 11 (10\%) = 121$  músicos máximo en el listado.

Sección de Honor:  $140 + 14 (10\%) = 154$  músicos máximo en el listado.

4. La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana emitirá un informe al Comité Organizador en lo referente a la situación de las bandas participantes y a las incidencias, si las hubiere.

Todas las bandas estarán en Valencia el día de su actuación con la antelación suficiente, de al menos una hora, de acuerdo con los horarios que fije la organización.

La banda que en el momento de su actuación no esté presente en el lugar de celebración del certamen, quedará eliminada automáticamente.

**Decimosexta.- Sobre el desarrollo del concurso.** El Comité Organizador tomará las medidas oportunas para asegurar el correcto desarrollo del Certamen, reservándose el derecho a modificar las fechas y/o lugares de celebración previstas en la base primera por razones técnicas, de seguridad, u otras resultantes de acontecimientos relevantes en la ciudad. En el caso de que alguna prueba tenga que ser aplazada o interrumpida por causa justificada, la



organización arbitrará las medidas oportunas para su posterior desenlace, sin que dicho aplazamiento justificado dé derecho a reclamación ni indemnización a ninguna de las bandas participantes.

Las bandas, cuyos miembros alteren el normal desarrollo del Certamen y no acaten las decisiones del Comité Organizador, una vez probada su responsabilidad en los hechos, podrán ser sancionadas por el mencionado Comité Organizador, con la inhabilitación para participar en el Certamen por un período de cinco a diez años.

En el desarrollo de la actividad organizativa, el Presidente designará la persona que le sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

La inscripción en el Certamen implica la completa aceptación de sus bases.

Las decisiones tomadas por el Comité Organizador en la ejecución y desarrollo de las presentes bases, y todas aquellas cuestiones no previstas, serán resueltas en cada caso, de manera irrevocable, por el propio Comité.

La sede oficial del Comité Organizador del Certamen estará en las oficinas de la Delegación de Orquesta y Banda Municipales del Ayuntamiento de Valencia.

No obstante, la documentación técnica referida en la Base 14ª se remitirá a la Fonoteca Municipal (C/ Palau, nº 6, 46003 - Valencia).

**Decimoséptima.- Publicidad.** La presente convocatoria se publicará en distintos medios de comunicación y en la página web del Certamen [www.cibm-valencia.com](http://www.cibm-valencia.com). Asimismo, se publicará un programa de las actividades del Certamen.





***ANEXO A LAS BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE  
BANDAS DE MÚSICA "CIUDAD DE VALENCIA" 2015.***

***RELACIÓN DEL INSTRUMENTAL DE PERCUSIÓN PRESTADO POR LA PROPIA  
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CERTAMEN***

1. JUEGO DE 5 TIMBALES  
Adams Profesional Cobre Martilleado (20" 23" 26" 29" 32" Generación II)
2. BOMBO DE CONCIERTO  
Adams Suspendido 2BD 40
3. LIRA DE CONCIERTO  
Adams GCV 33 o similar
4. VIBRÁFONO CONCIERTO  
Adams VAWT30 o similar
5. XILÓFONO CONCIERTO  
Adams XS 1HV 40 4 octavas
- 6.- MARIMBA 5 OCTAVAS  
Adams Classic Artist Mahc50
7. CAMPANAS TUBULARES  
Adams BK 2001
- 8.- GONG CON SOPORTE  
(tam tam) Paiste 32"
- 9.- BATERIA PERARL 5 PIEZAS  
Configuración standard 12" 13" 14" 16" 22" (incluye soporte y platos)
10. BANDEJAS DE PERCUSIÓN CON ESPUMA TIPO ESTANDAR
11. PIANO ½ COLA  
Yamaha C 3 o similar (incluye afinación)
12. PIANO DIGITAL  
Celviano AP 650 o similar
13. ARPA SALVI
14. CELESTA



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000543-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa alliberar la reserva de crèdit aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 10 d'octubre de 2014 per a la festivitat de la Mare de Déu del Pilar 2014, patrona de la Guàrdia Civil.		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, adoptó Acuerdo por el que dispuso aprobar la celebración de la festividad de la Virgen del Pilar, patrona de la Guardia Civil, el día 12 de octubre de 2014 en el Cuartel de Cantarranas de Valencia o lugares que se determinen por la Delegación, y autorizar un gasto por el importe total estimado de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a las aplicación presupuestaria EF580/33800/22199 "Otros suministros" del Presupuesto del Ayuntamiento para 2014 (Prop. Gasto. 2014/3218, Ítem Gasto 2014/134460), para la atención de los gastos de infraestructura y decoración propios de la festividad (alquiler de elementos infraestructura y decorativos tales como tarimas, sillas, megafonía, escenario, techo y viguetas, escaleras, bolardos, telas, banderas, moqueta, tapiz, etc).

El Concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular, mediante Moción de fecha 7 de noviembre de 2014, dispone el inicio de expediente al objeto de liberar la reserva de crédito aprobada para la celebración de la indicada festividad mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, en la medida en que concluido el evento festivo no ha supuesto gasto alguno para la Delegación, revirtiendo el crédito a la indicada aplicación presupuestaria EF580/33800/22199 del Presupuesto en vigor, para la atención de otros gastos del ejercicio.

Fiscalizado el expediente por la Intervención General, y correspondiendo la competencia para dejar sin efecto la autorización del gasto al mismo órgano que aprobó la reserva del crédito, aprobando declararlo disponible en sentido contrario, a tenor de lo dispuesto en la base 12ª.1 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Declarar disponible la reserva de crédito en fase de autorización para la atención de los gastos de infraestructura y decoración propios de la festividad de la Guardia Civil, Patrona de la Virgen del Pilar (alquiler de elementos infraestructura y decorativos tales como tarimas, sillas, megafonía, escenario, techo y viguetas, escaleras, bolardos, telas, banderas, moqueta, tapiz etc), aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, por importe de 4.000,00 €, según Propuesta de Gasto 2014/3218, Ítem Gasto 2014/134460, aplicación presupuestaria EF580/33800/22199 "Otros suministros" del Presupuesto del Ayuntamiento para 2014, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal para la atención de otros gastos del ejercicio en materia de fiestas y cultura popular."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000583-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar la celebració i organització de la XXXIII edició d'Expojove (Expojove' 14).		



"Mediante Moción suscrita en fecha 30 de octubre de 2014 por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, se propone la tramitación de expediente para la adopción por la Junta de Gobierno Local de acuerdo relativo a organizar y celebrar la Feria de Expojove 2014, con expresión de los objetivos generales a satisfacer, orientados a ofertar una completa agenda cultural y de ocio y promover un espacio lúdico, formativo y participativo en tiempo de vacaciones escolares, adecuado a las distintas edades del público asistente, proponiendo, ante la carencia en la Delegación de los medios personales y materiales adecuados para su realización, la adjudicación de diecinueve contratos menores de servicios y suministros necesarios para la adecuada celebración del evento, en favor de determinados proveedores, por razones económicas y en atención a su calidad y adecuación al evento festivo, por el importe y con sujeción al contenido que resulta de sus ofertas conformadas de presupuesto y con plazo máximo de ejecución hasta el 9 de diciembre de 2014, con cargo a aplicación presupuestaria EF580 33800 22609 "Actividades culturales y deportivas" del vigente Presupuesto municipal.

Formulada y conformada la correspondiente propuesta de gastos, emitido informe de fiscalización previa y reservado el crédito por la Intervención General y, al amparo de lo previsto en los artículos 184, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 52, 54, 56 y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; artículos 9, 10, 19 a 21, 22, 23.3, 28.2, 86.1, 87.1 y 2, 88.1 y 2, 89.2, 109.3 y 4, 111.1, 138.3, apartados 3 y 8 de la disposición adicional segunda y Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; artículos 90.1 y 91.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; artículo 101.5 y la disposición transitoria vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; artículos 33.1 y 3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y artículos 5, 25.2 m) y punto 1 letras g) y n) y punto 2 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el nº 1 del apartado XII del Acuerdo JGL nº 111 (Eº 22). Sesión Ordinaria de 19 de octubre de 2012, y en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; bases 13ª.1 y 3, 14ª.1 y 2.5, 15ª, 35ª, 46ª.1 y 3, 81ª y apartado primero del Anexo II de las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Organizar y celebrar, en colaboración con la Feria de Valencia, la XXXIII edición de Expojove (EXPOJOVE '14) en los pabellones nº 1, 2, 3 y 4, nivel 2, del recinto ferial, desde el día 26 de diciembre de 2014 hasta el día 4 de enero de 2015, ambos inclusive, al objeto de ofertar una completa agenda cultural y de ocio y promover un espacio lúdico, formativo y

participativo en tiempo de vacaciones escolares, adecuado a las distintas edades del público asistente, orientado al cumplimiento de los objetivos generales que se indican y con el siguiente horario de visitas:

- Día 26 al 30 de diciembre 2014 de 11.00 a 20.00 horas.
- Día 31 de diciembre de 2014 de 10.00 a 14.00 horas.
- Día 1 de enero de 2015 de 16.00 a 21.00 horas.
- Día 2 al 4 de enero de 2015 de 11.00 a 20.00 horas.

Los objetivos generales de Expojove en su trigésimo tercera edición son:

- Ofrecer un servicio destinado especialmente a la población infantil y juvenil, en fechas vacacionales.
- Potenciar la imaginación, la creatividad, el arte, la cultura y en general todo tipo de diversiones desde una perspectiva lúdica y didáctica.
- Contribuir a que niños y jóvenes conozcan y se integren en el mundo institucional en el que viven, y que no lo vean como una realidad lejana.
- Ofrecer a escala reducida un microcosmos de nuestra ciudad, de la sociedad en que vivimos y de sus avances tecnológicos.
- Incentivar la participación del público, no sólo del infantil y adulto que lo acompaña, sino también y sobre todo del público juvenil que es más reticente a apoyar este tipo de propuestas de no ofrecérsele los atractivos que reclama.

Segundo.- Por razones de economía procedimental, ejercer la facultad de actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores a que se refiere el apartado siguiente, que se encuentra delegada en el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, en virtud del número 1 del apartado XII. del párrafo primero del Acuerdo JGL nº 111 (Eº 22), adoptado en sesión ordinaria de 19 de octubre de 2012.

Tercero.- Al objeto de hacer posible la celebración de Expojove, y ante la carencia de medios personales y materiales adecuados para su realización, adjudicar, por procedimiento de contrato menor, los siguientes suministros y servicios necesarios para la celebración de la Feria de Expojove, con plazo máximo de ejecución hasta el 9 de diciembre de 2014, por los importes y en favor de los proveedores que se citan, por razones económicas y en atención a su calidad y adecuación al evento festivo, autorizando y disponiendo el gasto a su favor, por un total, impuestos incluidos, para los diecinueve contratos menores, de ciento seis mil setecientos veintitrés euros con veintidós céntimos (106.723,22 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609 “Actividades culturales y deportivas” del Presupuesto en vigor, según Propuesta de Gasto 2014/03543 e Items Gasto que se indican:

1.- Latorre y Sanz Artesanos, S.L., B96881628: estudio y desarrollo de proyecto, bocetos y digitalización; provisión de materiales para la construcción de diferentes elementos de Expojove: 4 m<sup>3</sup> tablero de pino para vallado, 2 m<sup>3</sup> tablón de pino de 3000 mm x 200 mm y 30 mm para estructuras y pórtico, 200 unid. de aglomerados de 18 mm x 244 x 122 para construcción de muros, cuerda de 18 mm de gruesa para vallado y 2 rollos de plástico para bajo zonas arena; realización de 2 muros en forma de cuña para atracción “tiroolina” y realización de 8 techos simulados para casetas de madera, por importe de 16.900,00 € más 21% IVA: 3.549,00 €, lo que supone un total de 20.449,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147510).

2.- Cafetería William, S.L., B97217939: 50 menús para el montaje de Expojove, por importe de 600,00 € más 10 % IVA: 60,00 €, lo que supone un total de 660,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147530).

3.- Formas Stands, S.L., B97469969: suministro de 54 unid. pared 200 x 300 cm. Oc. Mad., 5 unid. puerta con cerradura 100 x 258 cm. Oc. Mad., 9 unid. estante recto blanc. 100 x 30 cm. Oc. R/1904, 16 unid. foco luz día halogenuro “HQI” 400 w., 6 unid. enchufe scuco hasta 500 w., 6 unid. vitrina alt. Cent. 100 x 100x 258 cm. Oc. R1709 y 6 unid. perchero de pared 100 cm., por importe de 4.222,75 €, más 21 % IVA: 886,78 €, lo que supone un total de 5.109,53 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147540).

4.- \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: suministro 5.000 chapas logo Expojove 2014, por importe de 1.000,00 €, más 21% IVA: 210,00 €, lo que supone un total de 1.210,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147550).

5.- Mundosenti2 Eventos, S.L., B97219588: diseño, planificación y ejecución de la campaña de comunicación del evento Showtubers Expojove: creación y optimización del canal de YouTube Showtubers; gestión plataformas y redes sociales alrededor de YouTube para aumentar la difusión; realización de contenidos propios para el canal de YouTube; grafismo y diseño; acciones promocionales locales en Valencia; edición de materiales promocionales; oficina de prensa y contratación de publicidad online, por importe de 12.396,69 €, más 21% IVA: 2.603,31 €, lo que supone un total de 15.000,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/147560).

6.- Feria Muestrario Internacional de Valencia (Feria Valencia), Q4673004J: cuadros eléctricos Feria Expojove, por importe de 1.500,00 €, más 21% IVA: 315,00 €, lo que supone un total de 1.815,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147570).

7.- Jardinería Tot en U, S.L., B96512330: diseño para zonas decoradas con plantas en Expojove; preparado de materiales para zonas ajardinadas (gravillas decorativas y corteza);



materiales para el montaje de zonas con estanque en zonas ajardinadas (bombas de agua, cascadas y fuentes), y complementos de decoración para cubrir las construcciones y carrozas, por importe de 8.000,00 €, más 21% IVA: 1.680,00 €, lo que supone un total de 9.680,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147580).

8.- Materiales de Construcción Cuallado, S.L., B96121645: suministro de 77 Tm. Arena lavada 08 (picadero), material a granel en camiones, 10 horas de máquina pala frontal y 1 máquina y operario reparto arena, del 2 al 5 de diciembre de 2014, por importe de 1.543,50 € más 21% IVA: 324,14 €, lo que supone un total de 1.867,64 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147590).

9.- Plotearte, S.L., B97485411: elementos de rotulación de los diferentes espacios de Expojove 2014, por importe de 3.300,00 € más 21% IVA: 693,00 €, lo que supone un total de 3.993,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem Gasto 2014/147600).

10.- Don Gol, S.L., B96369384: suministro de 95 sudaderas y de 100 camisetas Expojove, doble estampación, por importe de 1.335,75 €, más 21% IVA: 280,51 €, lo que supone un total de 1.616,26 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/147610).

11.- Fotofilmax, S.L., B97461941: reportaje fotográfico de estudio para la promoción y difusión de la imagen corporativa de Expojove, con entrega de material digital y formateado, por importe de 822,31 €, más 21% IVA: 172,69 €, lo que supone un total de 995,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/147620).

12.- \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: diseño, maquetación y presentación de 30.000 folletos de Expojove 2014, y creación de la imagen corporativa para difusión de Expojove 2014, por importe de 1.300,00 €, más 21% IVA: 273,00 €, lo que supone un total de 1.573,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/147630).

13.- Imprenta Romeu ,S.L., B46250981: trabajos previos de impresión y presentación folletos informativos de Expojove 2014, por importe de 826,45 €, más 21% IVA: 173,55 €, lo que supone un total de 1.000,00 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/147640).

14.- \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: bocetos, escaneado y digitalización de 8 figuras de tamaño natural para la zona muro, realización de 8 animales en poliestireno expandido con revestimiento y pintados para escenografía muro, y construcción de decorado de una casa sobre árbol, en madera revestida con poliestireno con escalera y cuerda, por importe de 17.700,00 €, más 21% IVA: 3.717,00 €, lo que supone un total de 21.417,00 €.



(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/147650).

15.- Espectáculos AMB Producciones, S.L., B96897236: construcción y proyecto de espacios escenográficos Expojove 2014; transporte y adaptación del castillo; decoración zona del bosque de la fantasía y diseño y bocetos de personajes del bosque encantado, por importe de 8.550,00 €, más 21% IVA: 1.795,50 €, lo que supone un total de 10.345,50 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/148190).

16.- Pinazo Decoraciones, S.L., B97231450: impresión digital sobre lona PVC frontlit de 2 pancartas Expojove 2,50 x 3,75 m, según archivo sectorizado facilitado, por importe de 720,00 €, más 21% IVA: 151,20 €, lo que supone un total de 871,20 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/151510).

17.- Plexval Valencia Datos, S.L., B98224363: cuota de suscripción anual del plan de alojamiento profesional Windows expojove.com, por importe de 120,00 €, más 21% IVA: 25,20 €, lo que supone un total de 145,20 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/151520).

18.- Moqueredi, S.L., B98177389: suministro de 855 m<sup>2</sup> de moqueta ferial, color a elegir, instalada a suelo, por importe de 2.479,50 €, más 21% IVA: 520,70 €, lo que supone un total de 3.000,20 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/154340).

19.- \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: decoración de cuatro stands en cruceta principal y preinstalación de estructuras para telones de fondo y decorados, por importe de 4.938,59 €, más 21% IVA: 1.037,10 €, lo que supone un total de 5.975,69 €.

(Prop. Gasto 2014/03543, Ítem 2014/157460)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2014-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE TURISME.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Agència Valenciana del Turisme per a la compensació financera de l'esforç adicional realitzat durant l'exercici 2013.		

#### "HECHOS

Primero.- Mediante Moción de fecha 16 de abril de 2014, el Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, Concejal delegado de Turismo propone, por las razones que en la misma se expresan, la iniciación de los trámites administrativos oportunos para suscribir el "Convenio para la Compensación Financiera de Gastos del ejercicio 2013", con la Agencia Valenciana de Turismo (AVT).



Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de abril de 2014, acordó:

“PRIMERO.- Acceder a suscribir el Convenio para la Compensación Financiera con la Agencia Valenciana de Turismo, para el ejercicio 2013, referente a los gastos soportados por la prestación de servicios propios de las oficinas de información turística en su concepto post-venta del mantenimiento y conservación de recursos turísticos de tipo ecológico, medioambiental, histórico-artístico y cultural, de policía y seguridad ciudadana y de actuaciones extraordinarias en materia de limpieza viaria y del mobiliario urbano.

SEGUNDO.- Facultar al Vicealcalde y Delegado de Turismo para suscribirlo.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, dispone que el texto del Convenio debe de ser aprobado por “...acuerdo de la corporación o de sus órganos de gobierno..”. Trámite que debe complementarse con la aprobación por la Junta de Gobierno Local, del texto del Convenio, remitido por la Agencia Valenciana de Turismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Valencia, para la compensación financiera del esfuerzo adicional realizado durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana. Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA LA COMPENSACIÓN FINANCIERA DEL ESFUERZO ADICIONAL REALIZADO, DURANTE EL EJERCICIO 2013, EN LAS PARTIDAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 71/2000 DE 22 MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CONVENIOS PREVISTOS EN LA LEY 3/1998, DE 21 DE MAYO, DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En la ciudad de Valencia,

#### REUNIDOS

De una parte,

EL Hble. Sr. Máximo Buch Torralva, Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, interviniendo en este acto en nombre y representación de esta última entidad de derecho público, sujeta a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en

el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme y en el artículo 4 del Decreto 188/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre de la Calle Castán Tobeñas, número 77, Torre 2, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat por el que se cesan y nombran consellers, secretario y portavoz del Consell, y a quien corresponde ostentar la presidencia de la citada Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, hallándose autorizada para la firma de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en la letra “e” del número 2 del citado artículo 5 del Decreto 209/2004.

De otra parte,

El Sr. Alfonso Grau Alonso, vicealcalde y concejal delegado de Turismo del Ayuntamiento de Valencia, C.I.F. P4625200C, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de abril de 2014.

Las partes, según intervienen

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Agència Valenciana del Turisme, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell, potenciando la creación e implantación de nuevos productos, la comercialización de los productos turísticos, colaborando en la mejora de la formación del personal del sector, manteniendo y mejorando la imagen de la Comunitat Valenciana como destino turístico tanto en los mercados nacionales como internacionales, y en general ejerciendo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística valenciana.

En consonancia con ello, la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Agència Valenciana del Turisme la facultad de suscribir convenios dirigidos a determinar las formas de cooperación y coordinación necesarias para la prestación o establecimiento de servicios específicos, que tengan su origen en la condición de Turísticos de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el municipio de Valencia fue declarado “Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana” en virtud del Decreto 72/2000, de 22 de mayo del Consell, de declaración de Municipio Turístico de distintos municipios de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Que en fecha 19 de junio de 2014, la citada corporación solicitó la suscripción del presente convenio al objeto de compensar el esfuerzo financiero adicional realizado, durante el ejercicio 2013, en las partidas relacionadas en el artículo 6 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, aportando la documentación necesaria para la suscripción del mismo.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, las partidas susceptibles de ser compensadas, con independencia del capítulo, apartado, forma de consignación o de la denominación con que aparezcan en el correspondiente presupuesto municipal, son las que a continuación se relacionan:

1.- Gastos derivados de la prestación de los servicios propios de las oficinas de información turística en su concepto de post-venta.

2.- Mantenimiento y conservación de recursos turísticos de tipo ecológico y medioambiental.

3.- Mantenimiento y conservación de los recursos turísticos de tipo histórico-artístico y cultural.

4.- Policía y seguridad ciudadana.

5.- Actuaciones extraordinarias en materia de limpieza viaria y del mobiliario urbano.

QUINTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, el texto del presente convenio ha sido aprobado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valencia en fecha .

SEXTO.- Que es necesario establecer entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Valencia las condiciones en que se va a llevar a cabo esta compensación financiera, cuyo objeto no es subvencionar gastos concretos de los ayuntamientos, sino colaborar con los Municipios Turísticos para que dispongan de dotaciones y presten unos servicios turísticos de calidad que no pueden sufragarse mediante tributos y cuyo coste adicional es generado precisamente por su carácter turístico y por las demandas cada día mayores de sus visitantes.

El procedimiento tramitado al efecto, derivado de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y establecido en la Sección Primera, Capítulo II del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, de desarrollo de la misma en este ámbito, tiene en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, libre y espontáneamente,

#### ACUERDAN

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la compensación del esfuerzo financiero adicional realizado por el Ayuntamiento de Valencia soportando los gastos en las partidas presupuestarias mencionadas en el exponente cuarto, cuyo incremento no puede ser costeado por medio de tributos, y que han sido generados por el carácter turístico del municipio.

#### SEGUNDO.- DETERMINACIÓN CUANTÍA COMPENSACIÓN FINANCIERA

Por Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, se fijaron los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo del Consell, a partir de los cuales se obtiene el componente adicional a estimar de cada una de las partidas compensables. Para ello se ha tenido en cuenta, por una parte la población de derecho de los municipios y, por otra, sus disponibilidades presupuestarias y financieras, lo que ha dado lugar a la fijación de indicadores por tramos de población.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, el componente adicional estimado por la condición turística del municipio de Valencia, que se subvenciona, es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (195.283,11 €).

#### TERCERO.- DETERMINACIÓN PORCENTAJE

El porcentaje a aplicar a la cuantía del componente adicional por parte de la Agència Valenciana del Turisme será el que fije la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, o en su caso, la Ley de Acompañamiento a éstos.

La financiación del convenio irá con cargo a la línea aprobada por la Ley de Presupuestos del año 2015, quedando supeditada su eficacia a dicha aprobación.

#### CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

A los oportunos efectos, se señala que la corporación local a través de los órganos competentes ha certificado los gastos habidos en las diferentes partidas antes citadas, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell. Ello no obstante, la Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo también con lo establecido en el número 2 del citado artículo 8 del Decreto 71/2000, se reserva la facultad de requerir de la corporación información y documentación complementaria justificativa de los gastos en las diferentes partidas.

#### QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES

Con carácter previo a la firma del convenio el Ayuntamiento de Valencia ha acreditado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, el Ayuntamiento de Valencia queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

#### SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento del contenido del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Asimismo el presente convenio podrá ser resuelto, antes de su normal finalización, por alguna de las causas previstas en el artículo 4 del Decreto 71/2000 que aprueba el Reglamento Regulator de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, tales como el mutuo acuerdo de las partes, la pérdida de la condición de municipio turístico, facilitar de forma inexacta datos necesarios y demás previstos en la legislación.

#### OCTAVO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

En lo no especialmente previsto en el presente convenio, las partes otorgantes del mismo se someterán a lo dispuesto en la materia en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Convenios previstos en la citada Ley de Turismo, y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

#### NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los



requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de la acción de fomento del turismo que, entre otras, tiene encomendada.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSELLER DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
TURISMO Y EMPLEO Y PRESIDENT DE	Y DELEGADO DE TURISMO DEL
LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

MÁXIMO BUCH TORRALVA

ALFONSO GRAU ALONSO."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2014-000252-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar una factura presentada per Estudi Verd, SL.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

27/10/2014: Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural relativo a la presentación al cobro de la factura nº. 2014/141, de fecha 24 de septiembre pasado, emitida la empresa Estudi Verd, S.L., con C.I.F. nº. B-96479845, en concepto de suministro de dos equipos dvd marca nevir con destino al Museo de Ciencias Naturales de Valencia en el marco de los actos de clausura y jornada final del proyecto europeo DIAMOND "Dialoguing Museums for a New Cultural Democracy", y cuyo importe asciende a la cantidad total de cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (51,79 €), IVA incluido, todo ello de conformidad con el informe

emitido por la Técnico Superior del citado museo en fecha 24 de octubre pasado, indicando que corresponde, efectivamente, a un suministro realizado por la empresa referenciada.

27/10/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

27/10/2014: El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto.

03/11/2014: Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

03/11/2014: Propuesta de acuerdo Junta Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del "enriquecimiento injusto" tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica".

3.- La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el "Reconocimiento de la Obligación" derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

La Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, ha informado la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la empresa Estudi Verd, S.L., con C.I.F. nº. B-96479845, la cantidad de cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (51,79 €), IVA incluido, en concepto de suministro de dos equipos dvd marca nevir con destino al Museo de Ciencias Naturales de Valencia en el marco de los actos de clausura y jornada final del proyecto europeo DIAMOND "Dialoguing Museums for a New Cultural Democracy", todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (51,79



€), IVA incluido, con cargo a la aplicación ED250/33600/6230001 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” proyecto de gasto nº. 2013 0026 02 “Subv.U.E. Proyecto Diamond”, del Presupuesto de Gastos de 2014, propuesta de gasto nº. 2014/003755 e ítem de gasto nº. 2014/155850.”

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2014-000268-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar una factura corresponent als servicis de coordinació i gestió de la jornada de clausura del projecte europeu ‘Diamond’.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

20/10/2014: Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural relativo a la presentación al cobro de la factura nº. 2/14, de fecha 8 de octubre pasado, emitida la profesional D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*, en concepto de honorarios relativos a los servicios de coordinación y gestión de las actividades integrantes de la clausura y jornada final del proyecto europeo DIAMOND “Dialoguing Museums for a New Cultural Democracy”, realizados en la ciudad de Valencia el 3 de octubre de 2014, y cuyo importe asciende a la cantidad total de tres mil novecientos treinta y un euros con sesenta y tres céntimos (3.931,63 €) IVA incluido, indicando que corresponde, efectivamente, a un servicio realizado por la profesional referenciada.

20/10/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

20/10/2014: El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto.

31/10/2014: Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37<sup>a</sup>.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

03/11/2014: Propuesta de acuerdo Junta Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del “enriquecimiento injusto” tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).



2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica”.

3.- La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el “Reconocimiento de la Obligación” derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

La Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, ha informado la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la profesional Dª. \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*, la cantidad de tres mil novecientos treinta y un euros con sesenta y tres céntimos (3.931,63 €) IVA incluido, en concepto de honorarios relativos a los servicios de coordinación y gestión de las actividades integrantes de la clausura y jornada final del proyecto europeo DIAMOND “Dialoguing Museums for a New Cultural Democracy”, realizados en la ciudad de Valencia el 3 de octubre de 2014, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de tres mil novecientos treinta y un euros con sesenta y tres céntimos (3.931,63 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación ED250/33600/22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” proyecto de gasto nº. 20130026 01 “Subv.U.E. Proyecto Diamond”, del Presupuesto de Gastos de 2014, propuesta de gasto nº. 2014/003657 e ítem de gasto nº. 2014/152980."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2014-000392-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa convalidar la sol·licitud d'una ajuda al Ministeri de Foment destinada al projecte de diverses millores en la Llotja.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

**Hechos**

30/09/2014: Orden FOM/1932/2014 del Ministerio de Fomento (BOE 22/10/2014), por la que se convocan ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio Histórico Español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidad del sector público dependientes o vinculadas, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de un máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, y, en la que se exige como requisito general de los beneficiarios, según el artículo 2, punto 1: “podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas aquellas personas o entidades, publicas o privadas sin ánimo de lucro, que ostenten la titularidad de un inmueble que cumpla los requisitos establecidos en el artículo siguiente...”



12/11/2014: Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura impulsando la solicitud de una ayuda para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio Histórico Español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidad del sector público dependientes o vinculadas.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente para la aceptación de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011.

2.- El artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Convalidar la solicitud de ayuda destinada a actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio Histórico Español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidad del sector público dependientes o vinculadas mediante la Orden FOM/1932/2014 (BOE 22/10/2014), firmada por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Valencia, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, de fecha 12 de noviembre de 2014.

Segundo.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, para que ostente la representación del Ayuntamiento de Valencia en los actos de trámite derivados de la solicitud de la ayuda referenciada en el punto anterior."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2011-000239-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de subministrament de combustible (gasoil) per a calefacció dels col·legis públics i per als centres educatius de València.	

#### "Antecedentes de hecho

Primero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2011 se acordó adjudicar a la mercantil Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), con CIF A28003119 el contrato de suministro de combustible (Gasóleo C) para calefacción en los Colegios Públicos y Centros Educativos de Valencia con un plazo máximo de ejecución de dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse expresamente por mutuo acuerdo por un periodo de dos prórrogas, de un año de duración cada una de ellas, con

anterioridad a la finalización del contrato. El contrato fue formalizado el 30 de diciembre de 2011.

Segundo. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2013 se aprobó la primera prórroga.

Tercero. En fecha 14 de octubre de de 2014, la empresa adjudicataria presenta escrito en el que manifiesta la voluntad de prorrogar el citado contrato.

Cuarto. En fecha 16 de octubre de 2014, Servicios Centrales Técnicos informa que no se encuentra inconveniente en formalizar la segunda prórroga de un año establecida en las cláusulas del contrato de suministro de combustible para calefacción en los Colegios Públicos y Centros Educativos del Ayuntamiento de Valencia, formalizado el 30 de diciembre de 2011 con la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A., estimando el importe necesario para atender este suministro para el año 2015 en 130.000 euros. Asimismo se emite informe favorable por el Servicio Económico Presupuestario en fecha 23 de octubre de 2014.

Quinto. Por el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular se suscribe Moción en orden a prorrogar la contrata del suministro de combustible.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase AD por el importe correspondiente al periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015 y que asciende a 130.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280-32301-22103 (Pta. 2014/3739; Ítem 2015/4950), subordinándose el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

#### Fundamentos de Derecho

I.- El Pliego de cláusulas administrativas que rigió el concurso convocado establece en su cláusula novena que el contrato será prorrogable expresamente, por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por un periodo de dos prórrogas, de un año de duración cada una de ellas, con anterioridad a la finalización del contrato.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los Colegios Públicos y para los centros educativos del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia por un año a partir de la formalización del contrato, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, a la mercantil Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), con CIF A28003119, adjudicataria del citado contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de gestión anticipada por importe de 130.000,00 euros a nombre de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), con CIF A28003119, para



atender el gasto del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015 con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280/32301/22103 (Pta. 2014/3739; Ítem 2015/4950), subordinándose el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001613-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa resoldre diversos recursos de reposició interposats contra l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de juliol de 2014, relatiu al xec escolar 2014/2015.		

#### "Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2014, acordó aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" curso 2014/2015 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de marzo de 2014.

Segundo. Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2014 se aprobaron los listados provisionales de solicitudes con documentación completa y solicitudes excluidas y con falta de documentación, abriendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas pudieran subsanar sus faltas, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2014, acordó aprobar los listados definitivos de los beneficiarios del Cheque Escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

Cuarto. Contra este último Acuerdo, que fue publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en fecha 14 de julio de 2014, se interponen recursos de reposición, de los cuales se propone la desestimación de 52 recursos y la inadmisión de 12, en base a los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 107 en relación con el 110 y el 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuanto a la interposición del recurso de reposición.

II. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. La Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda económica.

IV. La Base Séptima de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula la formalización de la solicitud.

V. La Base Octava de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los criterios de baremación.

VI. La Base Novena de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los listados provisionales y alegaciones.

VII. La Base Décima de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los listados definitivos.

VIII. La Base Undécima y Decimotercera de las Reguladoras del Cheque Escolar, en cuanto al otorgamiento e importe y período máximo para el disfrute de la ayuda.

IX. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar 5 recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, por los solicitantes que a continuación se relacionan, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2014, por el que se resolvió la convocatoria de Cheque Escolar 2014/2015 y resultaron beneficiarios, por ser correcta la baremación realizada, atendiendo a lo preceptuado en la Base 8ª “Criterios de Baremación” de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014-2015, según la cual “para determinar la puntuación correspondiente solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran y se comuniquen hasta la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente Órgano”.

Solicitante	Puntuación / Importe mensual	Motivo desestimación Documentación presentada con posterioridad al acuerdo de concesión
*****	3,46/50 €	Nacimiento nuevo miembro ud. familiar.
*****	5,92/70 €	Nacimiento nuevo miembro ud. familiar.

*****	3,78/50 €	Prestación desempleo padre.
*****	5,48/70 €	Prestación desempleo padre.
*****	2,18/30 €	Prestación desempleo padre.

Segundo.- Desestimar 3 recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, por los solicitantes que se relacionan a continuación, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de

11 de julio de 2014 por el que se resolvió la convocatoria de Cheque Escolar 2014/2015, al haber solicitado revisión de su solicitud sin aportar ningún documento adicional y por ser correcta la baremación realizada.

Solicitante	Acuerdo concesión	Resultado revisión
*****	No concedido (0,90/0 €)	Baremación correcta
*****	Concedido (3,02/50 €)	Baremación correcta
*****	No concedido (0,97/0€)	Baremación correcta

Tercero.- Desestimar 38 recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, por los solicitantes que se relacionan a continuación, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2014 por el que se resolvió la convocatoria de Cheque Escolar 2014/2015, tras haber valorado la documentación aportada por los interesados sobre hechos, alegaciones y documentos acreditativos de determinadas situaciones recogidas en el la Base 3ª “Requisitos para ser persona beneficiaria del Cheque Escolar” y en la Base 4ª “Obligaciones de las persona solicitantes y de las personas beneficiarias del Cheque Escolar”, al no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014, según se establece en la Base 9ª de las Regulatoras del Cheque Escolar 2014-2015.

Solicitante	Desestimación recurso
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014



*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014

*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014

*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014
*****	Presentación de documentación fuera del plazo de alegaciones concedido al efecto, del 29 de mayo al 9 de junio de 2014

Cuarto.- Desestimar 6 recursos de reposición interpuestos por los solicitantes que se relacionan a continuación, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2014 por el que se resolvió la convocatoria de Cheque Escolar 2014/2015, tras haber valorado la documentación aportada por los interesados sobre hechos, alegaciones e informes acreditativos de determinadas situaciones recogidas en el punto 2º de la Base 3ª “Requisitos para ser persona beneficiaria del Cheque Escolar” de las Bases Reguladoras del Cheque Escolar 2014-2015, por incumplimiento de la precitada Base, motivo por los que se resolvió su exclusión.

Solicitante	Desestimación recurso
*****	Empadronamiento madre posterior a la solicitud
*****	Empadronamiento madre posterior a la solicitud
*****	Empadronamiento padre posterior a la solicitud
*****	Empadronamiento madre posterior a la solicitud
*****	No acredita empadronamiento del padre en Valencia
*****	No acredita empadronamiento del padre en Valencia



Quinto.- Inadmitir 12 recursos de reposición interpuestos por los solicitantes que se relacionan a continuación, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014 por el que se resolvió la convocatoria del Cheque Escolar 2014/2015, y cuya fecha para la interposición del recurso finalizó el 15 de agosto de 2014, al ser su interposición extemporánea.

Solicitante	Recurso interpuesto con posterioridad al plazo establecido
*****	8 de septiembre de 2014
*****	8 de septiembre de 2014
*****	16 de septiembre de 2014
*****	10 de septiembre de 2014
*****	2 de septiembre de 2014
*****	12 de septiembre de 2014

*****	9 de septiembre de 2014
*****	9 de septiembre de 2014
*****	1 de septiembre de 2014
*****	29 de septiembre de 2014
*****	11 de septiembre de 2014
*****	5 de septiembre de 2014."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001677-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Beat Juan Grande.		

"Antecedentes de hecho

Primero.- La Directora de la Universidad Popular con el fin de rescindir el contrato de arrendamiento del local sito en C/ Cura Planells, nº. 2 de Valencia, en el que se encuentra la Universidad Popular de CABAÑAL, al objeto de optimizar el presupuesto municipal, y siendo necesario trasladar la misma al local sito en C/ Beato Juan Grande, nº. 10 y 12 de Valencia, previa adecuación, solicita al Arquitecto del Servicio de Educación un informe valorando el



importe para la licitación de la redacción del proyecto en el que se materialice el correspondiente traslado.

Segundo.- La Universidad Popular del Barrio de Cabañal es uno de los centros con mayor número de matrículas registradas al año, en algunas de las distintas y variadas actividades que se imparten en esta Universidad.

Tras diversas reuniones mantenidas con el propietario del local, éste en fecha 27 de octubre de 2014 presenta escrito con número de registro de entrada 00113 2014 036259, dando su conformidad a la formalización del contrato de arrendamiento, solicitando se inicien los trámites necesarios para su aprobación.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, el Arquitecto del Servicio de Educación en fecha 14 de noviembre de 2014 emite el siguiente informe, el cual se transcribe a continuación: “Vista la petición de informe que recoge la necesidad por parte de la Universidad Popular de Valencia de disponer de un local en el entorno del Barrio del Cabañal y censada la ausencia de locales municipales que reúnan las características necesarias para el desarrollo de dicha actividad, el técnico que suscribe informa de la disponibilidad por parte de la empresa AUMSA del local sito en calle Beato Juan Grande, nº. 10 y nº. 12, que reúne las condiciones espaciales y formales, cumpliendo las expectativas para el desarrollo de dicha actividad, mejorando de forma cualitativa las instalaciones de su actual emplazamiento”.

Cuarto.- Consecuentemente con lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular mediante Moción propone que se suscriba contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Beato Juan Grande nº. 10 y 12 de Valencia, propiedad de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).

Quinto.- En expediente aparte se tramita la aprobación y abono del gasto correspondiente por el Arrendamiento.

#### Fundamentos de Derecho

I. La ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II. El Código Civil, Libro IV, Título VI.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Contrato de Arrendamiento del local sito en la Calle Beato Juan Grande, nºs. 10 y 12, local 1, de Valencia, propiedad de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones de Urbanas de Valencia, que se acompaña como Anexo I del presente Acuerdo, con destino a sede de la Universidad Popular en el Cabañal.



Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial para cuantos trámites y gestiones deriven del mismo."



En el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, asistido de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento.

Y de otra, D. José Antonio Martínez Roda, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Antiga Senda de Senent, Nº 8-6ª y con DNI 22.521.804-C.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El segundo en su calidad de gerente de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), con domicilio, a estos efectos, en Valencia, C/ Antiga Senda de Senent, n.º 8 y CIF A-46359428, según consta en la Escritura de Poder otorgada a su favor el 9 de abril de 2013, ante el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez.

Reconociéndose ambas partes mutuamente poseer la capacidad legal necesaria que en derecho se requiere para contratar y obligarse, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., de manera libre convienen en formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**Primera.** Que la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) arrienda al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, un local de su propiedad sito en al calle Beato Juan Grande nº 10 y 12, local 1, con una superficie de 362 m2, con el fin de ubicar en el mismo la Sede de la Universidad Popular en El Cabanyal.

**Segunda.** El citado local se encuentra diáfano, por lo que, a la vista del destino previsto en el mismo, por parte de AUMSA se van a a realizar las obras recogidas en el Proyecto de Habilitación, remitido por el Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y que se une como Anexo 2 al presente contrato, en las que deberán seguirse las directrices de los Técnicos de esta Sociedad, así como del propio Servicio de Educación.

**Tercera.** El presente contrato tiene una duración mínima de 10 años, con efectos desde el 1 de enero de 2015. Llegado el vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente para el arrendador por periodos anuales, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de cualquier de las prórrogas, su voluntad de no renovar el contrato.



En el supuesto de que, antes del vencimiento del plazo inicial de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, la parte arrendataria renunciase al mismo, deberá abonar una indemnización igual a la cantidad de la renta que quedara por percibir hasta la fecha de finalización del contrato.

**Cuarta.** La renta mensual de este arrendamiento se cifra en la cantidad de 5.136,00 €, más el IVA correspondiente. Dicho importe comprende tanto la renta arrendaticia como los gastos comunes del edificio.

El pago de la renta convenida se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria nº ES63 2100 5052 0422 0012 3941, teniendo el correspondiente resguardo carácter de recibo liberatorio de pago.

Se establece un periodo de carencia hasta la fecha de terminación de las obras de habilitación del local.

**Quinta.** Serán de cuenta de la Universidad Popular, los costes y gastos correspondientes a los servicios y suministros que se instalen en el local arrendado (luz, agua, teléfono, etc.) así como su alta y los derivados de la posible adaptación de las instalaciones a las necesidades y exigencias reglamentarias vigentes en cada momento.

**Sexta.** Las partes convienen, durante la vigencia del contrato, que la renta pactada se revisará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el nivel de vida, según los Índices de Precio del Consumo para el Conjunto Nacional que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en su defecto lo sustituya. A tales defectos se tomará como renta base la inicial convenida en este contrato para la primera revisión, sobre la que se aplicará tras el primer año el porcentaje que indiquen los mencionados índices, en más o en menos. En los años o revisiones sucesivas, se tomará como renta base la que efectivamente viniera pagándose al inicio de cada periodo revisable, por tanto será renta base la contractual, más o menos los incrementos o disminuciones que se hubiera aplicado en cada una de las revisiones precedentes. Cuando la publicación de los índices se retrase en relación a la fecha anual de cada revisión, se girará retroactivamente un recibo complementario en más o en menos, que recoja la variación de la renta mensual revisada durante el tiempo de retraso de la publicación de dichos índices.

Una vez finalizado el plazo inicial estimado de 10 años, se procederá a la revisión de la renta fijada.

**Séptima.** El arrendatario renuncia expresamente al derecho de traspasar, ceder o subarrendar, total o parcialmente, el local objeto del arrendamiento.

**Octava.** El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador obras de ninguna clase, salvo autorización expresa del arrendador. Las obras realizadas quedarán en beneficio y como mejora del local objeto de este arrendamiento, sin que por ello tengan derecho las partes a reclamarse cantidad o indemnización por tal concepto.

**Novena.** El arrendatario se obliga a poner en conocimiento del arrendador, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en el local arrendado.



También estará obligado a poner en conocimiento de la propiedad la necesidad de efectuar todas las reparaciones comprendidas en el artículo 1554.2 del Código Civil.

**Décima.** El Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6, de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, queda exceptuado de la obligación de prestar fianza.

**Undécima.** Las partes fijan como su domicilio, a todos los efectos legales, el que consta en el encabezamiento de este documento, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

**Duodécima.** En cumplimiento del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se adjunta, como Anexo I, copia del Certificado de Eficiencia Energética de los edificios.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que aprobado y manifestado conforme por los comparecientes, previa su lectura, es firmado por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AUMSA**

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

**EL SECRETARIO,**



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003874-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del projecte de Farmacèutics Mundi a l'Equador.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2013, se aprobó la concesión de una subvención por importe de 33.000 € a favor de FARMACEUTICOS MUNDI para el desarrollo del Proyecto de acción humanitaria "Fortalecimiento de los servicios comunitarios de atención primaria en la salud con la mejora en la prevención, detección y tratamiento de los casos de riesgo sanitario y el acceso al agua potable en el marco del nuevo modelo de salud en 12 comunidades de los municipios de Moraspungo y Pinllopata de la provincia de Cotopaxi, Ecuador" con un plazo máximo de ejecución de 9 meses desde la fecha de inicio de la actividad y concediendo un plazo de 3 meses desde la fecha de la finalización del proyecto para la justificación de la subvención concedida.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 se amplió el plazo de ejecución del proyecto hasta el día 10 de julio de 2014, fecha a partir de la cual se computa el plazo máximo de 3 meses para la justificación del proyecto subvencionado.

FARMACEUTICOS MUNDI aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos recibidos por dicha entidad y revisada dicha documentación justificativa por la Sección de Participación Social de Bienestar Social, emite informe con fecha 27 de octubre de 2014 en el que hace constar que revisada la documentación aportada, se considera correcta como justificación de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención de 33.000 € concedida a favor de FARMACEUTICOS MUNDI (CIF G46973715) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2013 para el desarrollo del Proyecto "Fortalecimiento de los servicios comunitarios de atención primaria en la salud con la mejora en la prevención, detección y tratamiento de los casos de riesgo sanitario y el acceso al agua potable en el marco del nuevo modelo de salud en 12 comunidades de los municipios de Moraspungo y Pinllopata de la provincia de Cotopaxi, Ecuador" - Propuesta gasto 2013/3971, ítem 2013/82520 y D.O. 2013/7333."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-008636-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la concessió de subvencions als projectes d'entitats pertanyents a les Meses de Solidaritat.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Diciembre de 2013, se aprueban las Bases y la Convocatoria de las Subvenciones a Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, y se aprueba el gasto global de 537.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911 del vigente Presupuesto.

Se publica en el B.O.P. de fecha 10 de enero de 2014, abriéndose el plazo de un mes a partir de la publicación para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso, omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

Son de aplicación el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de Julio y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, así como los criterios aprobados por la Corporación por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 6 de Marzo de 1998, por los que se rige la organización y funcionamiento de las Mesas de Solidaridad.

En la subvención para Servicios Sociales Generales que concede anualmente la Conselleria de Bienestar Social, la Generalitat financia, dentro de los Programas de Cooperación Social, a las Mesas de Solidaridad, “para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria, con la finalidad de promover actividades de grupo tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asuman su problemática, y busquen soluciones a la misma”. Art.12.c) de la Ley de Servicios Sociales.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 €.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las Asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

La Sección de Participación Social emite informe el 06/09/2014, indicando “todas las entidades propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas desde esta Sección” y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

En virtud de la Diligencia realizada por el Servicio Fiscal de Gastos en fecha 29/09/2014, se incorporan las justificaciones y la documentación acreditativa de que las entidades relacionadas ya han justificado las aportaciones municipales indicadas en la citada diligencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de Subvenciones de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2013 a Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911 “Acción Social. Otras subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto 2014. Propuesta 2014/961.



- Proyecto 1 “Benimaclet Solidari – La Rosa dels Vents”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve la Associació de Veïns de Benimaclet, por importe de 9.142 €, y abonar a la ASSOCIACIO DE VEÏNS DE BENIMACLET, CIF: G46705802. Ítem 2014/135610.

- Proyecto 2 “Tiempo para el Mayor”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve la Fundación Dasyc, por importe de 6.250 €, y abonar a la FUNDACION DASYC, CIF: G96291943. Ítem 2014/135620.

- Proyecto 3 “Benimaclet Imaginació. Projecte Audiovisual per la Integració”, presentado por la Mesa del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve la Asociación Juvenil de Vecinos de Benimaclet, por importe de 6.400 €, y abonar a ASOCIACIÓN JUVENIL DE VECINOS DE BENIMACLET, CIF: G46952230. Ítem 2014/135630.

- Proyecto 4 "Comedor Social San José – La Asunción de Nuestra Señora”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve la Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Benimaclet, por importe de 7.175 €, y abonar a PARROQUIA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA DE BENIMACLET, CIF: R4600756C. Ítem 2014/135640.

- Proyecto 5 "ATEX – Atención a Jóvenes en periodo de Expulsión Escolar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve IDALIA ONG, por importe de 6.030 €, y abonar a IDALIA, CIF: G97502645. Ítem 2014/135650.

- Proyecto 6 “Programa de Convivencia y Atención de las Personas con Discapacidad Intelectual en proceso de envejecimiento”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve la Asociación Asprona, por importe de 5.742 €, y abonar a ASOCIACION ASPRONA, CIF: G46051884. Ítem 2014/135660.

- Proyecto 7 “Ocio y Tiempo Libre XV”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve Asociación Juvenil Jóvenes del Patronato, por importe de 5.554 €, y abonar a ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES DEL PATRONATO, CIF: G96330899. Ítem 2014/135670.

- Proyecto 8 “Escultismo Solidario en el Barrio de Benimaclet”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Benimaclet, que promueve el Grupo Scout Osyris, por importe de 5.000 €, y abonar a GRUPO SCOUT OSYRIS, CIF: G46151957. (NIP: 35822). Ítem 2014/135680.

- Proyecto 9 “Itinerarios Formativos para la Inclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Campanar, que promueve Iniciatives Solidaries, por importe de 8.710 €, y abonar a INICIATIVES SOLIDARIES, CIF: G96206941. Ítem 2014/135690.

- Proyecto 10 “Programa de Prevención para el Fomento de la calidad de vida - La Vida no acaba a los sesenta”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Campanar, que promueve Asociación Sociocultural Julio Angel Pardo, por importe de 7.798 €, y abonar a ASOCIACION SOCIOCULTURAL JULIO ÁNGEL PARDO, CIF: G98320310. Ítem 2014/135700.



- Proyecto 11 “Prevención de Procesos de Exclusión Social a través de la Acogida, Asesoramiento e Intervención en el contexto de la Mediación Intercultural”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Campanar, que promueve Asociación La Casa Grande, por importe de 7.731 €, y abonar a LA CASA GRANDE, CIF: G46415592. Ítem 2014/135710.

- Proyecto 12 “SIROCO”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Campanar, que promueve Cáritas Parroquial San Roque, por importe de 5.360 €, y abonar a CARITAS PARROQUIAL SAN ROQUE, CIF: R4600897E. Ítem 2014/135720.

- Proyecto 13 “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO), por importe de 8.150 €, y abonar a AJUSO, CIF: G96831771. Ítem 2014/135730.

- Proyecto 14 “Mediación y Dinamización Familiar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve la Asociación Amaltea, por importe de 8.301 €, y abonar a AMALTEA, CIF: G96140215. Ítem 2014/135740.

- Proyecto 15 "Programa de Información y Orientación Curricular al Inmigrante", presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Agricultores Solidarios, por importe de 7.912 €, y abonar a AGRICULTORES SOLIDARIOS, CIF: G62551254. Ítem 2014/135750.

- Proyecto 16 "Salud y Calidad de Vida", presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Amas de Casa y Consumidoras Tyrius, por importe de 6.097 €, y abonar a AMAS DE CASA Y CONSUMIDORAS TYRIUS, CIF: G46138251 (NIP: 6492). Ítem 2014/135760.

- Proyecto 17 "Entrelíneas y Entre Líneas", presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Asociación Jarit por importe de 7.919 €, y abonar a JARIT, CIF: G96949623. Ítem 2014/135770.

- Proyecto 18 "Prevención LGTB y por la Convivencia en los Barrios de Ruzafa y Ciutat Vella", presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Col·lectiu Lambda de Lesbianes i Gais, por importe de 6.500 €, y abonar a COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES I GAIS, CIF: G46753653. Ítem 2014/135780.

- Proyecto 19 “Intervención Integral en Familias Mono Parentales de Ciutat Vella”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Misión Evangélica Urbana, por importe de 6.894 €, y abonar a MISION EVANGELICA URBANA, CIF: G96288196. Ítem 2014/135790.

- Proyecto 20 “Convivencia sin Violencia”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Movimiento contra la Intolerancia, por importe de 6.894 €, y abonar a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF: G80847767. Ítem 2014/135800.



- Proyecto 21 “Acción Directa Ciutat Vella”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Unió de Pobles Solidaris, por importe de 6.894 €, y abonar a UNIO DE POBLES SOLIDARIS, CIF: G96631213, Ítem 2014/135810.

- Proyecto 22 “Prevención y Atención Primaria: AVAPREM”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve AVAPREM (Asociación Valenciana de Padres de Niños Prematuros), por importe de 6.840 €, y abonar a AVAPREM, CIF: G96940861. Ítem 2014/135820.

- Proyecto 23 "Te Asesoramos: Servicio de Orientación y Asesoramiento Penal y Penitenciario", presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve Domus-Pacis Casal de La Pau, por importe de 6.653 €, y abonar a DOMUS-PACIS CASAL DE LA PAU, CIF: G46100228. Ítem 2014/135830.

- Proyecto 24 “Trabajo Comunitario y Participación Dinamizadores de Inserción”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Ciutat Vella, que promueve APIP-ACAM, por importe de 6.318 €, y abonar a APIP-ACAM, CIF: G65529661. Ítem 2014/135840.

- Proyecto 25 “Malva Conviu”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Malvarrosa, que promueve el Instituto de Innovación para la Convivencia y la Paz, por importe de 12.803 €, y abonar a INSTITUTO DE INNOVACION PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, CIF: G97805543. Ítem 2014/135850.

- Proyecto 26 “Difusión y Apoyo a las Personas con Parálisis Cerebral de la Comunidad Valenciana”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Malvarrosa, que promueve AVAPACE (Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral), por importe de 12.589 €, y abonar a AVAPACE, CIF: G46103727. Ítem 2014/135860.

- Proyecto 27 “Programa Acércate. Formación e Intervención con Agentes de Intermediación”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Malvarrosa, que promueve el Comité Ciudadano Anti-Sida, por importe de 7.061 €, y abonar a COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF: V46666897. Ítem 2014/135870.

- Proyecto 28 “Nüvols”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Malvarrosa, que promueve la Asociación Ambit, por importe de 9.185 €, y abonar a AMBIT, CIF: G96212949. Ítem 2014/135880.

- Proyecto 29 “Apoyo Escolar en la Malvarrosa”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Malvarrosa, que promueve Fundación Dasyc, por importe de 5.399 €, y abonar a FUNDACION DASYC, CIF: G96291943. Ítem 2014/135890.

- Proyecto 30 “Apoyo a la Escolarización en el Barrio de Nazaret”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Nazaret, que promueve Club Infantil y Juvenil Arca de Noé, por importe de 12.971 €, y abonar a ARCA DE NOE, CIF: G96047956. Ítem 2014/135900.

- Proyecto 31 “SED-VIES. Escolapias-Cáritas Familia e Infancia. Proyecto en Red”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Olivereta, que promueve Asociación



Socioeducativa Escolapias (SED-ESC), por importe de 11.678 €, y abonar a ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIAS, CIF: G64803679. Ítem 2014/135910.

- Proyecto 32 “Apoyando la Formación y la Inclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Olivereta, que promueve la Asociación de Vecinos, Cultural, Consumidores y Comerciantes Nou Moles, por importe de 6.080 €, y abonar a ASOCIACION DE VECINOS NOU MOLES, CIF: G46233201. Ítem 2014/135920.

- Proyecto 33 “Alfabetización Digital para Nuestros Mayores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Olivereta, que promueve FPS (Fundación Proyecto Senior), por importe de 6.700 €, y abonar a FUNDACION PROYECTO SENIOR, CIF: G83843706. Ítem 2014/135930.

- Proyecto 34 de “Programa de Prevención y Apoyo a Menores y a Familias en Riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Olivereta, que promueve AVAF (Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar), por importe de 6.606 €, y abonar a A.V.A.F., CIF: G46588661. Ítem 2014/135940.

- Proyecto 35 “Hablando se entiende la Gente”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Olivereta, que promueve Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) Valencia, por importe de 6.606 €, y abonar a CEAR VALENCIA, CIF: G28651529. Ítem 2014/135950.

- Proyecto 36 “Nou Moles Intercultural”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Olivereta, que promueve Asociación Intercultural CANDOMBE, por importe de 5.648 €, y abonar a ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF: G98167539. Ítem 2014/135960.

- Proyecto 37 “Prevención de la Malnutrición Infantil en el Barrio de Patraix”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve Asociación Vecinos, Cultural y de Consumidores Patraix, por importe de 7.400 €, y abonar a AA.VV. Y CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX, CIF: G96364542. Ítem 2014/135970.

- Proyecto 38 “Red Ciudadana por la Paz”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad), por importe de 6.495 €, y abonar a M.P.D.L., CIF: G28838001. Ítem 2014/135980.

- Proyecto 39 “Educoteca en Centros Escolares-Colegio Jesús María Fuensanta”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve IDALIA ONG, por importe de 9.494 €, y abonar a IDALIA ONG, CIF: G97502645. Ítem 2014/135990.

- Proyecto 40 “Activemos a Nuestros Mayores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve COTLAS-Centro Social SENABRE, por importe de 8.000 €, y abonar a Asociación CENTRO SOCIAL SENABRE - COTLAS, CIF: G46235289. Ítem 2014/136000.

- Proyecto 41 “Menores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve Casa de Jesús y María, por importe de 8.000 €, y abonar a CASA DE JESÚS Y MARÍA, CIF: R4600506B. Ítem 2014/136010.



- Proyecto 42 “Orientación e Integración Familiar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve Asociación Juvenil Club Dardo, por importe de 6.103 €, y abonar a ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DARDO, CIF: G46187639. Ítem 2014/136020.

- Proyecto 43 “Prevención y Fomento del Civismo, Integración e Interculturalidad en el Barrio de Patraix”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Patraix, que promueve ARACOVA (Asociación de Refugiados y Asilados en la Comunidad Valenciana), por importe de 6.099 €, y abonar a ARACOVA, CIF: G96199120. Ítem 2014/136030.

- Proyecto 44 "Centro de Día de Menores Periferia. Cofinanciación 2014", presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Quatre Carreres, que promueve la Asociación Periferia, por importe de 11.436 €, y abonar a ASOCIACIÓN PERIFERIA, CIF: G46974564. Ítem 2014/136040.

- Proyecto 45 “Sensibilización y Educación en Valores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Quatre Carreres, que promueve la Fundación ADSIS, por importe de 8.000 €, y abonar a FUNDACIÓN ADSIS, CIF: G81436099. Ítem 2014/136050.

- Proyecto 46 “Escuela Deportiva de Rovella 2014”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Quatre Carreres, que promueve Athletic Club Na Rovella, por importe de 11.390 €, y abonar a ATLETIC CLUB NA ROVELLA, CIF: G97028245. Ítem 2014/136060.

- Proyecto 47 “Prevención a través de Ludoteca, Sala de Estudio y Acceso a Nuevas Tecnologías” presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Quatre Carreres, que promueve el Centro Juvenil entre Amics, por importe de 10.000 € y abonar a CENTRO JUVENIL ENTRE AMICS, CIF: G46372264. Ítem 2014/136070.

- Proyecto 48 “El Mapa de la Intolerancia. Prevenir entre tod@s”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Quatre Carreres, que promueve Movimiento contra la Intolerancia”, por importe de 8.850 € y abonar a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF: G80847767. Ítem 2014/136080.

- Proyecto 49 "Formación Social y Cultural de Inmigrantes pertenecientes a Grupos Etnicos minoritarios en riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Quatre Carreres, que promueve la Asociación Kassumay Senegal, por importe de 7.798 €, y abonar a KASSUMAY SENEGAL, C.I.F.: G98104599. Ítem 2014/136090.

- Proyecto 50 “Atención a Menores y sus Familias en grave riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve Altius Mano Amiga, por importe de 11.450 €, y abonar a ALTIUS FUNDACION MANO AMIGA, CIF: G83323683. Ítem 2014/136100.

- Proyecto 51 “Centro de Día Don Bosco de Apoyo convivencial e Inserción Laboral”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve la Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás, por importe de 6.000 €, y abonar a INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF: G98076243. Ítem 2014/136110.

- Proyecto 52 “Prevención e Inserción Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve Iniciatives Solidaries, por importe de 11.966 €, y abonar a INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF: G96206941. Ítem 2014/136120.

- Proyecto 53 “Prevención de la Exclusión Social a través del Apoyo Socioeducativo”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Salvador Allende, que promueve la Asociación La Casa Grande, por importe de 11.128 €, y abonar a LA CASA GRANDE, CIF: G46415592. Ítem 2014/136130

- Proyecto 54 "Prevenir la Exclusión Social compartiendo”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve la Asociación Rumana de Valencia (AROVA), por importe de 7.276 €, y abonar a AROVA, CIF: G97594642. Ítem 2014/136140.

- Proyecto 55 “Servicio de Acogida, Acompañamiento, Inserción y Mediación Cultural con Personas Migradas. SAAIM”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve Valencia Acoge, por importe de 5.360, y abonar a VALENCIA AGOGE, CIF: G46704474. Ítem 2014/136150.

- Proyecto 56 “Orriols Viu y Conviu”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Salvador Allende, que promueve Valencia Acoge, por importe de 5.360 €, y abonar a VALENCIA ACOGE, CIF: G46704474. Ítem 2014/136160.

- Proyecto 57 "Prevención del Aislamiento Social de Personas Mayores en situación de Soledad en San Marcelino 2014", presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la Fundación AGM (Amics de la Gent Major), por importe de 8.000 €, y abonar a FUNDACION AGM, CIF: G98275449. Ítem 2014/136170.

- Proyecto 58 "Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), por importe de 8.150 €, y abonar a AJUSO, CIF: G96831771. Ítem 2014/136180.

- Proyecto 59 “Centro de Ocio, Servicios y Programas destinados a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. San Marcelino, que promueve la Asociación ALTER Valencia, por importe de 8.468 €, y abonar a ALTER VALENCIA, CIF: G96683198. Ítem 2014/136190.

- Proyecto 60 “Atención Socioeducativa al Menor”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. San Marcelino, que promueve IDALIA ONG, por importe de 7.603 €, y abonar a IDALIA, CIF: G97502645. Ítem 2014/136200.

- Proyecto 61 “En Red: Juntos en la Prevención de la Intolerancia”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. San Marcelino, que promueve Movimiento contra la Intolerancia, por importe de 8.234 €, y abonar a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF: G80847767. Ítem 2014/136210.

- Proyecto 62 “Desarrollo Educativo e Integración de Menores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. San Marcelino, que promueve Club Universitario Tetuán, por importe

de 6.768 €, y abonar a CLUB UNIVERSITARIO TETUÁN, CIF: G97614580. Ítem 2014/136220.

- Proyecto 63 “Formación de Agentes Multiplicadores en la prevención del VIH”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. San Marcelino, que promueve CALCSICOVA (Coordinadora de Asociaciones Lucha contra el Sida), por importe de 5.601 €, y abonar a CALCSICOVA, CIF: G96756382. Ítem 2014/136230.

- Proyecto 64 “Promoción de la Convivencia Intercultural en el Barrio de Patraix”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la ONG Askan Wi, por importe de 5.360 €, y abonar a ASKAN WI, CIF: G97725832. Ítem 2014/136240.

- Proyecto 65 “Acompañando al Mayor y Reinventando sus Habilidades Sociales”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve la Fundación DASYC, por importe de 6.370 €, y abonar a FUNDACION DASYC, CIF: G96291943. Ítem 2014/136250.

- Proyecto 66 “Programa de Prevención y Apoyo a Menores y a Familias en Riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (A.V.A.F.), por importe de 9.715 €, y abonar a A.V.A.F., CIF: G46588661. Ítem 2014/136260.

- Proyecto 67 “Barrio Solidario 2014”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Trafalgar, que promueve Grupo Scout Sempre Avant, por importe de 8.760 €, y abonar a SEMPRE AVANT, CIF: G46653994. Ítem 2014/136270.

- Proyecto 68 “Programa de Atención a Familia y Adolescencia Vulnerable”, presentado por la Mesa de Solidaridad del C.M.S.S. Trafalgar, que promueve YMCA Valencia, por importe de 9.212 €, y abonar a YMCA VALENCIA, CIF: G28659308. Ítem 2014/136280.

- Proyecto 69 “Prevención dirigido a Familias de Personas con Discapacidad Intelectual”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve BONA GENT (Amigos de las personas con Discapacidad Intelectual), por importe de 7.564 €, y abonar a BONA GENT, CIF: G46134268. Ítem 2014/136290.

Tercero.- La Asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar, ante la Dirección del Centro Social, la aplicación de los fondos recibidos (Art. 189-2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto.- Desestimar los siguientes Proyectos presentados en las Mesas de Solidaridad de los Centros Municipales de Servicios Sociales, por los motivos siguientes:

a) Por Antigüedad en la Mesa inferior a 1 año. Base 4.1.a):

- Proyecto “Conociendo Alternativas: Itinerario de Formación Multidisciplinar para Jóvenes en situación de Exclusión Social del Barrio de Benimaclet”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS. Benimaclet, que promueve ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades).

b) Por fuera de plazo

- Proyecto “Xaloc”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve XALOC RUZAFÀ.

c) Por Puntuación Insuficiente

- Proyecto “Tramuntana. Programa de Prevención de Situaciones de Aislamiento Social para Personas con Enfermedad Mental”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Malvarrosa, que promueve AMBIT.

- Proyecto “Centro Social El Olivo 2013”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve ANDE C.V.

- Proyecto “Herramientas de Prevención y Apoyo en la Adolescencia”, presentado por la Mesa del CMSS Benimaclet, que promueve Asociación Cultural Adarga.

- Proyecto “Programa de Apoyo Psicosocioeducativo para Niños/as de Familias en Vulnerabilidad Social”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve Asociación Valenciana de Intervención Preventiva AVIPREV.

- Proyecto “La Importancia de las Nuevas Tecnologías”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve CCIV (Centro Cultural Islámico de Valencia).

- Proyecto “Niños y Jóvenes construyendo Futuro”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve CONSEJO ISLAMICO VALENCIANO.

- Proyecto de “Prevención y Fomento del Buen Uso de las Nuevas Tecnologías entre la Juventud”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA C.V.

- Proyecto “Plan de Apoyo Terapéutico y Ocio adaptado para Personas con Trastorno del Espectro Autista y a sus Familias”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve MIRA’M.

d) Por Documentación Incompleta

- Proyecto “Programa de Alfabetización y Acceso a Nuevas Tecnologías para Personas con Discapacidad”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve AFIM.

- Proyecto “Dificultades de Integración Social de los Jóvenes Inmigrantes: Relación con la Autoestima y de Intervención”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve Associació de Dones L’Oroneta Blanca.

- Proyecto “Prevención de Conductas Problemáticas en la Adolescencia”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve DIEMAL.

- Proyecto “II Fase de Participación e Integración de las Mujeres y Hombre inmigrantes y nativos pertenecientes a la zona de Quatre Carreres”, presentado por la Mesa del CMSS Quatre Carreres, que promueve EMCAT.

- Proyecto “Fortalecer a las Mujeres Inmigrantes en el Auto Empleo y la Búsqueda Activa de Empleo. II Por ti Mujer, presentado por la Mesa del CMSS San Marcelino, que promueve EMCAT.

e) Por tener aprobado un Proyecto individual en otra Mesa:

- Proyecto “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal”, presentado por la Mesa del CMSS Patraix, que promueve AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios).

- Proyecto “Tramuntana. Programa de prevención de situaciones de Aislamiento Social para personas con Enfermedad Mental Grave”, presentado por la Mesa del CMSS Nazaret, que promueve AMBIT.

- Proyecto “NÜVOLS”, presentado por la Mesa del CMSS Trafalgar, que promueve AMBIT.

- Proyecto “Prevención y Fomento del Civismo, Integración e Interculturalidad en el Barrio de Olivereta”, presentado por la Mesa del CMSS Olivereta, que promueve ARACOVA.

- Proyecto “Fortaleciendo la Red”, presentado por la Mesa del CMSS San Marcelino, que promueve AVAPACE.

- Proyecto “Club de Ocio para Niños/as con Discapacidad Intelectual”, presentado por la Mesa del CMSS San Marcelino, que promueve COTLAS-Centro Social Senabre.

- Proyecto “Prevención e Inserción Social”, presentado por la Mesa del CMSS Campanar, que promueve INICIATIVES SOLIDARIES.

- Proyecto “Prevención e Inserción Social”, presentado por la Mesa del CMSS Patraix, que promueve INICIATIVES SOLIDARIES.

f) Por tener aprobados Proyectos conjuntos en otras Mesas:

- Proyecto “Asesoramiento para la Prevención”, presentado por la Mesa del CMSS Patraix, que promueve INICIATIVES SOLIDARIES.



- Proyecto “Itinerarios Formativos para la Inclusión”, presentado por la Mesa del CMSS Salvador Allende, que promueve INICIATIVES SOLIDARIES.

- Proyecto “Orientación, Apoyo e Intervención con Menores preadolescentes para la Prevención de situaciones de Exclusión Social”, presentado por la Mesa del CMSS Salvador Allende, que promueve LA CASA GRANDE.

g) Por incumplimiento Base 7.3.2 (no presentar Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social):

- Proyecto “Oportunidad empresarial para jóvenes en contexto de vulnerabilidad social”, presentado por la Mesa del CMSS Benimaclet, que promueve la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BENIMACLET.

- Proyecto “Escuela de Música. Aula de Solfeo, Instrumentos y Conjunto vocal e instrumental”, presentado por la Mesa del CMSS Trafalgar, que promueve AA.VV. VILANOVA DEL GRAU."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-009507-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les prestacions econòmiques individualitzades de novembre a desembre de 2014.		

"Examinado el expediente 02201-2013-9507 del que derivan los siguientes:

#### HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social proponiendo destinar 140.000 € a Prestaciones Económicas Individualizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a las prestaciones económicas Individualizadas, por los conceptos de Ayudas de Emergencia y Desarrollo Personal, así como ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia doméstica en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de noviembre y diciembre de 2014, contraer 140.000 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor de la funcionaria \*\*\*\*\*. Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la

Sección de Programas Generales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción, Orden de la Conselleria de Justicia y Bienestar social 14/2011, de 21 de diciembre, para 2012.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto para 2014.

4. Conforme a lo previsto en la Base 42.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 140.000 € para atender al pago de prestaciones económicas individualizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150-23100-48010 para atender el pago de Prestaciones Económicas Individualizadas. (Propuesta de Gasto 2014/3786, ítem 2014/156990).

Segundo.- Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) por importe de 140.000 € con cargo a la aplicación 2014 EC150 23100 48010 (Propuesta de Gasto 2014/3786, ítem 2014/156990, DO 2014/21929) puesto que las prestaciones económicas individualizadas son ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden."



ANY/NUM.REL: 2014/003887  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 140.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014021929	2014	03786	2014 156990 Otros	2014EC1502310048010	140.000,00
AYTO.VCIA. M.P.A.J. C.VAL				NOV+DIC 14/ PRESTACS ECS INDIVIDUAL	



42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-010689-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de Creu Roja per al desenvolupament del 'Projecte de suport al material escolar-curs escolar 2013-2014'.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó la concesión de una subvención por importe de 4.000 € a favor de la Cruz Roja para el desarrollo del "Proyecto de apoyo al material escolar-curso escolar 2013-2014" y concediendo un plazo de 3 meses desde la fecha de la finalización del proyecto para la justificación de la subvención concedida.

Mediante instancia nº 113-2014-35815 la Cruz Roja aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos recibidos por dicha entidad y revisada dicha documentación justificativa, por la Jefatura del Servicio se hace constar que revisada la documentación aportada, se considera correcta como justificación de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención de 4.000 € concedida a favor de La Cruz Roja (CIF Q2866001G) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013 para el desarrollo del "Proyecto de apoyo al material escolar-curso escolar 2013-2014" Propuesta gasto 2013/10873, ítem 2013/224260 y D.O. 2013/25363."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-000754-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Fundació Apip-Acam i l'Associació Alanna, per al desenvolupament del nou projecte 'València Inserix 2014/2015'.	

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración.

La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe favorable, así como la propuesta de convenio de colaboración que nos ocupa.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales Municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

La aportación municipal referida a este Convenio de Colaboración esta prevista en el Presupuesto Municipal de 2014 como subvención nominativa.

Resulta de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, concretamente las Bases 27 y 28.

No se tiene conocimiento en el Servicio que la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM no son deudoras por resolución de reintegro.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, Asociación ALANNA y Fundación APIP-ACAM, y facultar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, D<sup>a</sup>. Ana Albert Salabert, para la firma del mismo que quedará redactado como sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,  
LA FUNDACIÓN APIP-ACAM Y LA ASOCIACIÓN ALANNA.**

“Valencia Inserta”

Convenio de Inserción Laboral y RSE

Valencia, xx de xxx de 2014.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de xx de xxx de 2014.

**COMPARECEN**

De una parte, la Ilma. Dña. Ana Albert Balaguer, Concejala de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia, CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 460010 Valencia, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxx de 2014, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, Dña. \*\*\*\*\*, en su calidad de Presidenta de la Asociación ALANNA, CIF: G 97285308, con sede en la Plaza Fray Luís Colomer nº. 3 bajo primero izquierda, 46021 de Valencia, actuando en nombre y representación de este organismo.

De otra parte, D. \*\*\*\*\*, en calidad de Presidente de la Fundación APIP-ACAM, CIF: G 65529661, con sede en la calle Roger de Flor nº 13, 46001, Valencia, actuando en nombre y

representación de esta entidad, según poderes otorgados por la misma ante el Ilustre notario de Terrassa, D. Juan Manuel Álvarez-Cienfuegos Suárez, con fecha 27 de marzo de 2012.

Las personas intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad Legal suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que: “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. En consecuencia, la Administración Pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, tendentes a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

No obstante lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/ 85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias; El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Que la Ley de la Generalitat 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, garantiza, en su título Preliminar, artículo 1º, a todos los ciudadanos la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Valencia y las entidades aquí representadas tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la inserción Sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos, considerando el acceso al mercado laboral como una de las principales vías de prevención de las situaciones de exclusión social.

Que dada la experiencia obtenida en el Proyecto EQUAL y, sobre todo, con los buenos resultados obtenidos con los anteriores convenios para el desarrollo del Proyecto “Valencia Inserta”, las entidades han decidido continuar y acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un nuevo Convenio de Colaboración para el desarrollo del nuevo proyecto “Valencia Inserta”, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objetivo general de este convenio es: mantener la red de entidades públicas y privadas creada para dar soporte al Proyecto “Valencia Inserta”, que tiene como finalidad promover la inserción social de las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral.

Los objetivos específicos que emanan de este objetivo general, recogidos en el proyecto, son los siguientes:

1. Realizar acciones para la inserción laboral de la población en riesgo de exclusión objeto del convenio.
2. Desarrollar estrategias de coordinación y transversalidad entre las entidades participantes en el convenio que posibiliten la creación de sinergias para la inclusión.
3. Divulgar el convenio en espacios empresariales comprometidos con la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, posibilitando de esta forma su compromiso con la RSE.
4. Participar en foros, jornadas, encuentros y otro tipo de eventos donde se trabaje la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, y donde se pueda dar a conocer este convenio.

#### SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Proyecto se dirige a las personas usuarias de los servicios sociales municipales de la ciudad de Valencia, en cuya situación de vulnerabilidad o exclusión tiene un peso fundamental la ausencia o precariedad del empleo, teniendo como principio básico contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### TERCERA. PLAN DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El plan de trabajo que enmarca el presente convenio consiste en dar continuidad a la red de entidades públicas (la Concejalía de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia) y privadas (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), conectadas entre sí a través de una red telemática desarrollada ex profeso para tal fin. Teniendo como objetivo la colaboración con las políticas públicas de inclusión social dirigidas a los usuarios y usuarias de los servicios sociales de la ciudad de Valencia en el ámbito sociolaboral.

Así mismo, al Proyecto “Valencia Inserta” podrán adherirse otras entidades, tanto públicas como privadas, asociaciones empresariales y/o sindicales y a los departamentos de la administración que, por su naturaleza, sean susceptibles de aportar un valor añadido para la consecución de Proyecto. El Ayuntamiento podrá promover la adhesión de nuevos miembros al Proyecto, para lo que pedirá su aprobación por mayoría de todos los miembros de la Red.

Para conseguir ese objetivo se sigue una metodología centrada en dos tipos de acciones generales:

a) Contactar con empresas para la sensibilización, y muy especialmente con las ya comprometidas con la “Responsabilidad Social”, en la búsqueda de ofertas laborales y los compromisos de incorporación de las usuarias y usuarios del convenio a las plantillas de estas empresas.

b) Realizar el diagnóstico de empleabilidad, los itinerarios personalizados, la intermediación con las empresas, y las tutorías y acompañamientos a las usuarias y usuarios de los servicios sociales municipales derivados al convenio.

Un requisito imprescindible para que esta metodología tenga éxito es la adecuada coordinación entre los dispositivos que desarrollan las acciones citadas. Así, la coordinación aparece como el principio metodológico fundamental para conseguir los resultados esperados y el impacto en la transformación de las situaciones sobre las que se pretende intervenir.

Estas acciones se concretan en la estructura formada a tal fin por el Dispositivo de Inserción Laboral, situados en el local de la Fundación APIP-ACAM en la calle Roger de Flor nº 13 de Valencia.

Así mismo, en orden a la consecución de los objetivos planteados, las diferentes entidades desarrollarán una serie de actividades, sujetas a unos compromisos concretos:

Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

- Información, captación, selección y derivación de usuarias y usuarios desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), y desde los 6 recursos municipales especializados: CAST, CAI, CMIO, Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, OMAD, Equipo de Medidas Judiciales en medio abierto.

- Seguimiento técnico de la persona derivada, desde la perspectiva de la intervención social y la integralidad de las acciones.

- Registrar en la base de datos on line aquellas intervenciones o derivaciones de tipo laboral o relacionadas con este ámbito, que se hayan podido realizar desde el recurso municipal.

- Reuniones, al menos, semestralmente, entre el personal técnico del Dispositivo, y el personal técnico de los Centros Municipales.

- Coordinación técnica y seguimiento del proyecto, con la realización de reuniones quincenales entre el personal técnico del Dispositivo y la persona responsable de coordinación de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.

- Seguimiento del cumplimiento del convenio que se realice con las entidades. A este respecto se deberá justificar tanto las cantidades económicas aportadas por el Ayuntamiento como subvención, como el comprometido por las entidades (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), cada seis meses, así como los contratos y sus consiguientes prórrogas, realizados por las entidades a los trabajadores y sus altas en la seguridad social. Estos se aportará en un plazo no superior a un mes desde el inicio de cada una de las fases.

- Asistir a las reuniones, al menos trimestrales, convocadas por el Comité de Seguimiento. De éstas se redactará acta y relación de acuerdos y compromisos.

- Memoria anual y evaluación al final de cada convenio, a cargo de la Sección de Estudios y Planificación. En la evaluación participarán las entidades integrantes del proyecto.

Por parte de la Fundación APIP-ACAM:

- Aula Abierta de Informática con acceso a Internet durante la duración de cada ejercicio.
- Preparación para cada ejercicio de 4 Talleres de Habilidades Laborales, de 20 horas de duración cada uno, con un mínimo de 10 personas participantes derivadas desde el dispositivo de inserción laboral.

- Acciones de formación y sensibilización en RSE a empresas.

- Promoción de la inserción y apoyo al empresariado en RSE.

- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, por cada año del convenio, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas Entidades mediante contratación externa o por sus propios medios, con el compromiso mínimo de inserción laboral de un 30% de los participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos mínimo será de 15, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.

Por parte de la Asociación ALANNA:

- Disponibilidad durante toda la duración del proyecto de un Taller de Búsqueda Activa de Empleo (BAE). El taller estará disponible durante toda la duración del proyecto, una mañana a la semana, preferiblemente el martes, en horario de 9:00 a 14:00h.

- Diseño y coordinación de una campaña de imagen y difusión del proyecto, al inicio de cada Convenio.

- Realización, al menos, de un curso de formación ocupacional por cada año del convenio, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral.

- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, por cada año del convenio, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas Entidades mediante contratación externa o por sus propios medios, con el compromiso mínimo de inserción laboral de un 30% de los participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos mínimo será de 15, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.

**CUARTA. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN.**

Para el primer año de vigencia el convenio tendrá un coste anual de 133.413,52 €. Para años sucesivos se podrá revisar el coste, en función de las disponibilidades económicas de las entidades participantes en la Red.

Las aportaciones económicas de las distintas entidades se distribuirán de la siguiente manera:

- Concejalía de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia: autofinanciación de su personal técnico, locales, y 90.000 euros/año para cofinanciación, en concepto de aportación a los gastos de funcionamiento y de contratación de personal cualificado por otras entidades, más 11.770 euros/año para la realización de cursos de formación ocupacional, total: 101.770 euros/año.

La cantidad de 90.000 euros/año + 11.770 euros/año para los cursos de formación ocupacional (5.885 € por cada entidad), quedando una totalidad de 101.770 euros/año, que el Ayuntamiento de Valencia aportará para cofinanciar las actividades del proyecto se desglosan de la siguiente manera:

a. Para las acciones de la Fundación APIP-ACAM:

53.750,00 € más 5.885,00 € = 59.635,00 euros/año

b. Para las acciones de la Asociación ALANNA:

36.250,00 € más 5.885,00 € = 42.135,00 euros/año

- Fundación APIP-ACAM: 22.600,00 euros/año.

- Asociación ALANNA: 9.043,52 euros/año.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

Las cantidades reflejadas en el convenio serán abonadas por el Ayuntamiento de Valencia, en los siguientes términos, aplicables a cada una de las entidades cofinanciadas:

A la Firma del Convenio el Ayuntamiento abonará el 44,22% del importe al que se ha comprometido, es decir 45.000,00 €, con el siguiente desglose:

- Para las Acciones de la Asociación APIP: 26.875,00 €

- Para las Acciones de las Asociación ALANNA: 18.125,00 €

El restante 55,78% (56.770,00 €), se abonará en el año 2015, una vez justificada la primera aportación y comprobada la documentación justificativa de la suma librada y de la aportación que compromete cada una de las entidades, con el siguiente desglose:

- Para las Acciones de la Asociación APIP: 32.760,00 €



- Para las Acciones de las Asociación ALANNA: 24.010,00 €

#### SEXTA. RECURSOS HUMANOS.

La relación de personas que participan en las actividades que se derivan del objeto del presente Convenio son las siguientes:

a) Por parte de la Concejalía de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia:

Participación a tiempo parcial de:

- 2 técnicos o técnicas de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, con funciones de seguimiento y coordinación del convenio y del Comité de Seguimiento del mismo.

- 11 técnicos o técnicas del Programa de Inserción de los Centros Municipales de Servicios Sociales, 6 Técnicos o Técnicas del Programa Inserción de Servicios Sociales especializados (CAI, CAST, OMAD, CMIO, Centro de Día de Jóvenes y Equipo de Medidas Judiciales), con funciones de derivación de personas usuarias, seguimiento y coordinación con profesionales de los dos dispositivos.

- 2 técnicos o técnicas de la Sección de Estudios y Planificación en tareas de apoyo, seguimiento, elaboración de memorias, evaluación y asistencia al Comité de Seguimiento.

b) Por parte de la Fundación APIP-ACAM:

- Participación, con dedicación completa, de 1 técnico o técnica en el Dispositivo de Inserción Laboral con funciones de atención a personas usuarias y de coordinación del equipo.

- Participación de 1 técnico o técnica, prospector o prospectora de empleo con dedicación completa en el Dispositivo, profesional con experiencia en la búsqueda de empleo y RSE.

- 1 representante en el Comité de Seguimiento.

c) Por parte de la Asociación ALANNA:

- Participación, con dedicación completa, de 2 técnicos o técnicas en el Dispositivo de Inserción Laboral con funciones de atención a personas usuarias. Una de éstas, realizará funciones de prospección en las campañas navideñas, vacacionales....de las empresas, esto es, durante los meses de marzo y abril (campañas de fallas y de pascua), mayo y junio (campaña de verano) y octubre y noviembre (campaña de navidad) a jornada completa. En estos períodos, la atención a personas usuarias será asumido por la persona técnica restante de Alanna y la técnica de Apip-Acam.

- 1 representante en el Comité de Seguimiento.

Las entidades participantes deberán sustituir a las personas que tengan adjudicadas a este convenio en el caso de bajas laborales, permisos, etc.



#### SÉPTIMA. RESPONSABLES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

La coordinación del proyecto recae en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, Área de Inserción Laboral. Que cuenta con la siguiente estructura de gestión:

A) Un Comité de Seguimiento compuesto, al menos, por una o un miembro de cada entidad participante. Su finalidad será desarrollar los objetivos y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo a lo largo del proyecto.

Sus funciones serán:

- Representar al proyecto ante toda clase de organismos.
- Establecer las líneas generales de implementación.
- Supervisar la gestión económica.
- Supervisar las actuaciones de carácter técnico.

B) La coordinación técnica corresponde a 1 técnico o técnica de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, que asumirá las tareas de coordinación de la gestión de las decisiones adoptadas por el Comité de Seguimiento.

Sus funciones serán:

- Coordinar el funcionamiento del proyecto, tanto en la vertiente técnica como administrativa.
- Facilitar la comunicación entre las entidades participantes.
- Representar al proyecto, por delegación del Comité de Seguimiento, ante todo tipo de organismos.
- Convocar las reuniones del Comité de Seguimiento, realizar los órdenes del día y las actas de las reuniones. Así mismo, redactará un documento de seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- Custodiar la documentación.

C). Las directrices o instrucciones concretas a cada trabajador o trabajadora del equipo del Dispositivo serán efectuadas por las respectivas entidades.

#### OCTAVA. DURACIÓN. FINALIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de un año con posibilidad de dos prórrogas anuales por acuerdo expreso de las partes, previa petición de las entidades colaboradoras con dos meses de antelación.



El convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones
- Por resolución unilateral de cualquiera de las partes firmantes, previa denuncia expresa y notificada por escrito a las partes, con una antelación mínima de tres meses. El Ayuntamiento será el encargado de comunicar tal circunstancia al resto de las entidades adheridas al convenio marco. En cualquier caso las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la denuncia.

El Ayuntamiento tendrá facultad de proponer la exclusión de cualquier integrante de la Red por incumplimiento de sus obligaciones. La decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los miembros de la Red.

La rescisión del convenio por el Ayuntamiento conllevará, de acuerdo con su responsabilidad institucional, la extinción de la Red.

#### NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DECIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

En la publicidad y difusión de las actividades desarrolladas en el convenio deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación pública y privada y de la totalidad de entidades participantes en el mismo.

#### DECIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Entidades participantes en la utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

#### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.

El presente convenio no supondrá una relación laboral ni ningún otro tipo de dependencia entre las entidades participantes y los profesionales que lo desarrollan, más allá del objeto y duración a que se refiere.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo.- Aprobar el importe de la aportación municipal de 101.770 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911, Propuesta de gasto nº. 2014/497, a favor de la Fundación APIP- ACAM con CIF: G65529661, y a la Asociación ALANNA con CIF: G 97285308, con arreglo a la cláusula quinta del citado Convenio, y el siguiente desglose:

- Fundación APIP-ACAM: Autorizar y disponer el importe de 59.635 €, correspondiente a la aportación municipal a su favor, distribuidos en 2 pagos: el 1º pago de 26.875 € (ítem de gasto 2014/28070) y de 32.760 € (ítem de gasto 2015/4570) y reconocer la obligación de 26.875 €, correspondiente al citado 1º pago.

- Asociación ALANNA: Autorizar y disponer el importe de 42.135 €, correspondiente a la aportación municipal a su favor, distribuidos en 2 pagos: el 1º pago de 18.125 € (ítem de gasto 2014/28060) y de 24.010 € (ítem de gasto 2015/4560) y reconocer la obligación de 18.125 €, correspondiente al citado 1º pago.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del Convenio queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- La Asociación Alanna y la Fundación Apip-Acam desarrollarán la actividad convenida durante el plazo de vigencia del Convenio y deberá justificar la aplicación del 100% de los fondos recibidos, que serán incompatibles con cualquier otra subvención económica procedente de cualquier otra entidad pública o privada, como máximo en el mes siguiente a la finalización de cada una de las anualidades en que esté en vigor el convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-001978-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de juliol a setembre de 2014 a favor dels col·legis professionals intervinents en el conveni per al funcionament del Punt de Trobada Familiar de València.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2014 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, el Consejo General del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Valencia y los Colegios Profesionales de Abogados, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores Sociales para la continuidad y desarrollo del servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2014. Dicho convenio de colaboración prevé que la aportación del Ayuntamiento de Valencia durante 2014 ascenderá a 246.674,63 € con el siguiente desglose: 244.408,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 al objeto de sufragar los gastos de personal y 2.266,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22699 al objeto de sufragar los gastos de funcionamiento y adquisición de materiales y otros gastos destinados a las distintas actividades de los menores. Así pues, en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los gastos de personal según el siguiente desglose: 54.668,61 € destinado al Colegio de Abogados de Valencia, CIF nº Q4663001H; 47.537,92 € destinado al Colegio de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, CIF nº V97392211, 77.007,1 € destinado al Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Valencia, CIF nº Q4669005C, y 65.195 € al Colegio Oficial de Educadores y Educadores Sociales de la Ciudad de Valencia, CIF: G97457972 siendo el nº de propuesta: 2014/1017 (items 2014/50240,2014/50250, 2014/50260 y 2014/50270).

El Convenio de Colaboración para la continuidad y desarrollo del servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2014 se encuentra pendiente de entrar en vigor tanto pronto como se suscriba por todas las instituciones intervinientes.

El citado Convenio fue aprobado por el Pleno del Consell el pasado 5 de septiembre de 2014 y con fecha 9 de septiembre de 2014 el servicio de coordinación Administrativa de Bienestar Social de la Generalitat remitió los ejemplares originales del Convenio para que se procediera a recabar las firmas de todas las partes. Actualmente el Convenio no ha entrado en vigor pero de conformidad con la reiterada doctrina del "enriquecimiento injusto", procede abonar las facturas presentadas por los Colegios Citados y conformadas por la Sección del



Menor, dado que están ejerciendo la actividad que les corresponde en su condición de colaboración en el citado Convenio desde 1 de enero de 2014.

La Sección del Menor emitió informe favorable al reconocimiento de la obligación de pago de las facturas presentadas por los Colegios Oficiales de Abogados, Psicólogos y Diplomados Universitarios en Trabajo Social en concepto de gastos de indemnización a los profesionales intervinientes en el Punto de Encuentro Familiar ya que dicho recurso ha continuado en funcionamiento, debido a que su continuidad resulta indispensable al estar condicionada por su función en el apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos de divorcio, a pesar de no haberse formalizado el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, el Consejo General del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Valencia y los Colegios Oficiales de Abogados, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social y Educadores Sociales de Valencia para la continuidad y desarrollo del Servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia.

Así pues, por su propia naturaleza, el punto de Encuentro Familiar debe funcionar de modo continuado, ya que comporta el dar cumplimiento al régimen de visitas de aquellos menores que tienen que enfrentarse a la ruptura de la familia biológica.

Visto lo indicado por el Servicio Fiscal del Gasto mediante diligencia de fecha 6 de junio de 2014, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de fecha 4 de julio de 2014 mediante el que se procedió a liberar y declarar disponible crédito de la propuesta de gasto nº 2014/1017 por importe suficiente para atender el pago de las facturas emitidas por los Colegios Profesionales durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2014 (121.853,51 €) y se reconoció la obligación conforme a lo previsto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 a favor de los Colegios profesionales por la actividad desarrollada desde enero hasta mayo de 2014. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 se reconoció la obligación a favor de los Colegios Profesionales por la actividad desarrollada durante junio de 2014.

Dado que el Convenio de Colaboración se encuentra a las firmas de las partes intervinientes y, por tanto, no ha comenzado su vigencia, mediante Moción suscrita por la Concejala de Bienestar Social e Integración se ha propuesto el reconocimiento de obligación de pago a favor de los Colegios Profesionales de Abogados, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100 22799 sufragando así los gastos de personal generados por el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante los meses de julio a septiembre de 2014.

En consecuencia, procede liberar y declarar disponible crédito de la propuesta de gasto nº 2014/1017 por importe suficiente para atender el pago de las facturas emitidas por los Colegios Profesionales durante los meses de julio a septiembre de 2014 (59.533,40 €) y elaborar nueva propuesta de gasto en fase ADO con cargo a la cual se tramita el correspondiente gasto como reconocimiento de obligación conforme a lo previsto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 (pta. gasto 2014/3266).



En este sentido, las cantidades cuyo reconocimiento de obligación se tramita con cargo a la propuesta de gasto 2014/3266 se entenderán incluidas en la aportación municipal para el año 2014, siendo parte de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar disponible y reintegrar a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100 22799 crédito por importe de 59.533,40 €, autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2014 para atender los pagos derivados del Convenio de Colaboración para la continuidad y desarrollo del Servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2014, en la propuesta de gastos 2014/1017 con el siguiente desglose:

PROPUESTA	ÍTEM	ACREEDOR	IMPORTE LIBERADO
2014/1017	2014/50240	Colegio Abogados	12.147,14 €
2014/1017	2014/50250	Colegio Psicólogos	11.884,47 €
2014/1017	2014/50260	Colegio DUTS	19.251,78 €
2014/1017	2014/50270	Colegio educadores sociales	16.250,01 €

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los acreedores y por los conceptos e importes que a continuación se detallan como consecuencia del funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante los meses de julio y agosto de 2014 y llevar a cabo el abono de conformidad con la propuesta de gasto nº 2014/3266 y con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799:

1. A favor del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CIF Q4663001H):

- Factura nº 07/14-A, de 30/07/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a julio 2014 por importe de 4.286,36 € (No sujeto a IVA). Ítem 2014/136330, D.O. 2014/18042.

- Factura nº 08/14-A, de 30/08/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a agosto 2014 por importe de 3.574,42 € (No sujeto a IVA). Ítem 2014/136340, D.O. 2014/18043.

- Factura nº 09/14-A, de 30/09/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a septiembre 2014 por importe de 4.286,36 € (No sujeto a IVA). Ítem 2014/154090, D.O. 2014/20926.

2. A favor del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Valencia (CIF Q4669005C):

- Factura nº 156, de 31/07/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a julio 2014 por importe de 6.417,26 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/136360, D.O. 2014/18045.

- Factura nº 157, de 31/08/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a agosto 2014 por importe de 6.417,26 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/136380, D.O. 2014/18047.



- Factura nº 158, de 30/09/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a septiembre 2014 por importe de 6.417,26 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/154080, D.O. 2014/20925.

3. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211):

- Factura nº 12/2014, de 31/07/2014, en concepto de gastos de indemnización de profesionales intervinientes en el Programa Punto de Encuentro correspondientes a julio 2014 por importe de 3.961,49 € (IVA incluido). Ítem 2014/136390, D.O. 2014/18048.

- Factura nº 13/2014, de 31/08/2014, en concepto de gastos de indemnización de profesionales intervinientes en el Programa Punto de Encuentro correspondientes a agosto 2014 por importe de 3.961,49 € (IVA incluido). Ítem 2014/136400, D.O. 2014/18049.

- Factura nº 16/2014, de 30/09/2014, en concepto de gastos de indemnización de profesionales intervinientes en el Programa Punto de Encuentro correspondientes a septiembre 2014 por importe de 3.961,49 € (IVA incluido). Ítem 2014/154100, D.O. 2014/20927

4. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972):

- Factura nº 10/14, de 30/07/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a julio 2014 por importe de 5.416,67 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/136410, D.O. 2014/18050.

- Factura nº 11/14, de 30/08/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a agosto 2014 por importe de 5.416,67 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/136420, D.O. 2014/20924

- Factura nº12/14, de 30/09/2014, en concepto del servicio del Punto de encuentro correspondiente a septiembre de 2014 por importe de 5.416,67 € (10% IVA incluido) Item 2014/154110, D.O. 2014/20928."



ANY/NUM.REL: 2014/003341  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 12  
IMPORTE TOTAL : 59.533,40

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014018042	2014	03266 2014 136330	Factura	2014EC1502310022799 JULIO14/ ABOGADOS PEF	4.286,36
2014018043	2014	03266 2014 136340	Factura	2014EC1502310022799 AGOSTO 14/ ABOGADOS PEF	3.574,42
2014018045	2014	03266 2014 136360	Factura	2014EC1502310022799 JULIO 14/ DUTS PEF	6.417,26
2014018047	2014	03266 2014 136380	Factura	2014EC1502310022799 AGOSTO 14/ DUTS PEF	6.417,26
2014018048	2014	03266 2014 136390	Factura	2014EC1502310022799 JULIO 14/ PSICOLOGOS PEF	3.961,49
2014018049	2014	03266 2014 136400	Factura	2014EC1502310022799 AGOSTO 14/ PSICOLOGOS PEF	3.961,49
2014018050	2014	03266 2014 136410	Factura	2014EC1502310022799 JULIO 14/ EDUCADORES PEF	5.416,67
2014020924	2014	03266 2014 154070	Factura	2014EC1502310022799 AGOSTO 14/EDUCADORES PEF	5.416,67
2014020925	2014	03266 2014 154080	Factura	2014EC1502310022799 SEPT 14/DUTS PEF	6.417,26
2014020926	2014	03266 2014 154090	Factura	2014EC1502310022799 SEPT 14/ICAV PEF	4.286,36
2014020927	2014	03266 2014 154100	Factura	2014EC1502310022799 SEPT 14/ PSICOLOGOS PEF	3.961,49
2014020928	2014	03266 2014 154110	Factura	2014EC1502310022799 SEPT 14/ EDUCADORES PEF	5.416,67



45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02304-2014-001486-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS).- Proposa aprovar les bases del Concurs d' Art Floral i el gasto corresponent.	

### "HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, concurso de arte floral fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 2 de Abril de 2014.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Abastos se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de gastos y la disposición del gasto de diferentes actividades consistentes en compra de premios para el concurso de arte floral 2014.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre), en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE ARTE FLORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS, de acuerdo con el siguiente texto:

Base 1. Tema.

Realización de una obra de arte completamente realizada con flor natural representativa de las tradiciones valencianas.

**Base 2. Participantes.**

Entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Valencia y estar ubicada en a la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, \*las convocatorias deberán recoger la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.\*

**Base 3. Obras.**

Cada entidad podrá presentar una única obra artística, original y realizada íntegramente en flor natural.

**Base 4. Presentación de instancias.**

La Inscripción para participar se realizará por medio de Instancia General del Ayuntamiento, que deberá ser registrada entre el día 24 al 28 de Noviembre, ambos inclusive, en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique nº. 18), en horario de 08,30 a 13,30, especificando los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación de la obra.

Persona responsable con núm. de Teléfono.

**Base 5. Premios.**

1º Premio, tablet valorada en 400,00 Euros

2º Premio, tablet valorada en 300,00 Euros

3º Premio, tablet valorada en 200,00 Euros

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU 130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2014.

Serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

**Base 6. Criterios de valoración.**

El jurado en su deliberación y valoración de las obras atenderá a los criterios de originalidad, creatividad, elaboración de la flor, calidad de la flor, perspectiva de la obra y esfuerzo en su realización.

**Base 7. Jurado.**

El Jurado, se nombrará al efecto de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos o persona en quien se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales, pudiendo formar parte del mismo representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Estará presidido por la Coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/las premiados/premiadas el mismo día de la deliberación, así como publicitado en el tablón de edictos de la Junta de Abastos y en la Web del Ayuntamiento de Valencia.

Visita de las Obras y deliberación del jurado: lunes 1 de diciembre 2014 de 17,00 a 20,00 h.

Normas finales: El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de sus bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer los siguientes gastos a favor de los diferentes proveedores que se relacionan a continuación, mediante contrato menor, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, y las propuestas e items que igualmente se relacionan:



Concepto	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM
1º Premio concurso de arte floral , tablet Samsung GT P5200	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	400,00	21%	
2º Premio concurso de arte floral,tablet Samsung GT P5210	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	300,00	21%	
3º Premio concurso de arte floral SM T2100	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	200,00	21%	
TOTAL	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	900,00	21% 156,20	2014/3703 2014/155230

El día de entrega de los premios objeto del contrato por el proveedor será el día 28 de noviembre de 2014."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02308-2014-001009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX).- Proposa aprovar les bases del II Concurs de Joves Promeses Musicals i el gasto corresponent.		

### "HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad Municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, II Concurso Musical de Jóvenes Promesas, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 2 de Abril de 2014.

Que mediante Moción suscrita por el Presidente de la Junta Municipal de Patraix se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre),

en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL II CONCURSO DE JOVENES PROMESAS MUSICALES 2014 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX de acuerdo con el siguiente texto:

II CONCURSO DE JOVENES PROMESAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX.

Junta Municipal de Patraix convoca la 2ª Edición del Concurso de Jóvenes Promesas Musicales a las siguientes bases:

Base 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La música tiene una gran importancia en la formación integral de las personas, por lo que damos gran relevancia a cualquier actividad que sirva para potenciar este valor, y para acercamiento de los seres humanos, como lenguaje universal, que expresa un sentimiento.

El objeto de este concurso es la promoción de la cultura y la música en la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix. El concurso, que tendrá carácter público, se celebrará en la ciudad de Valencia los días 9 al 12 de Diciembre de 2014 y en caso de impedimento se realizarán en las fechas que determine el Jurado .

Las pruebas se desarrollarán en el Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi' de Valencia (Avenida de Baleares, nº. 36).

Base 2.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

2.1.- Podrán participar los alumnos de que estén cursando 4º, 5º o 6º del Grado Profesional ó tener la titulación del citado Grado Profesional en instrumento saxofón, aportando el justificante.

2.2.- Deberán estar empadronados en la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix o pertenecer alguna de las escuelas de música homologadas en la citada demarcación.

2.3.- Cada concursante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a. DNI, pasaporte o cualquier otro documento oficial en el que se haga constar nacionalidad y fecha de nacimiento.

b. 'Curriculum vitae' haciendo mención de títulos académicos y artísticos, así como otros documentos de interés, tales como críticas, premios, discos, etc.



- c. Dos fotografías tamaño carnet.
- d. Programa de obras a interpretar en todas las pruebas.
- e. Autorización del padre, madre o tutor para los menores de edad.
- f. Dirección de contacto permanente y número de teléfono.
- g. Acreditación, mediante declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/200, General de Subvenciones, que podrá obtener a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).
- h. Autorización al Ayuntamiento de Valencia a comprobar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo.
- i. Acreditación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez cerrado el plazo de admisión se seleccionará a los concursantes informándose debidamente y con la suficiente antelación a los interesados, si su solicitud de inscripción ha sido debidamente aceptada o no. Si posteriormente se comprobase la falsedad de algún documento, quedaría sin efecto la misma.

**Base 3.- FORMA PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.**

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Patraix sita en la calle Beato Nicolás Factor, 1 entre las 8,30 a 14 horas de lunes a viernes, desde el 22 de Noviembre hasta el 1 de Diciembre de 2014. Las instancias irán acompañadas de los justificantes que acrediten los requisitos establecidos en estas bases.

**Base 4.- COMPOSICIÓN DEL JURADO QUE EFECTUARA LA EVALUCIÓN.**

El jurado estará compuesto por tres músicos de reconocido prestigio, designados por el Conservatorio Municipal de Música “José Iturbi” de Valencia a propuesta del Director del Centro.

**Base 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO: PRUEBAS.**

Los concursantes Interpretarán tres obras de distintas épocas y estilos.

Una íntegra designada por el Jurado.

Las restantes obras (dos) se interpretarán parcialmente a criterio del Jurado.



Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

En las obras que lleven acompañamiento de piano, no se permitirá actuar al concursante si no lleva pianista acompañante.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del Veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente al premiado/a y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio.

Los miembros de la Comisión de Cultura podrán asistir, sin voz ni voto, a las audiciones en el Conservatorio Municipal de Música, “José Iturbi” de Valencia.

Las audiciones tendrán lugar en el Conservatorio Municipal “José Iturbi” de Valencia, sito en Avenida Baleares, 36 (46023).

#### Base 6.- PREMIOS.

Medio de notificación o publicación de la concesión del Premio. La concesión del premio será publicado en la pagina web del Ayuntamiento de Valencia y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix.

Se establece un único premio, consistente en un instrumento musical, o material musical tecnológico equivalente por importe de 1.750,00 Euros.

#### Base 7.- OBSERVACIONES.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y las propuestas e ítem que aparecen en el recuadro siguiente:



Concepto	Contratista	Importe Bruto	I.V.A.	PROP/ITEM	PLAZO ENTREGA
II Concurso de Jóvenes Promesas Musicales. Instrumento Musical o material tecnológico equivalente	ADAGIO, S.A. C.I.F.- A08295107	1.750,00	303,72 21%	2014/03521 146970	02/12/2014."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2014-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Gesmer Logistics, SL, corresponent al servici d'arreglada i incineració de les restes d'un dofí encallat en la platja.		

"Vista la Moción de la Concejala Delegada de Playas solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por Gesmer Logistics, número FV14100016 de fecha 20 de octubre de 2014 por la cantidad de 275 euros (250 más 25 € correspondiente al 10% de IVA) por la retirada e incineración de un delfín varado en la playa, dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario, visto el informe de la Jefa del Servicio de Playas, justificando dicho gasto y de conformidad con la Base 37 de las de ejecución de Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de 275 € (250 € más 25 correspondiente al 10% de IVA) tal y como consta en la factura número FV14/10/0016 de fecha 20 de octubre de 2014 a favor de GESMER LOGISTICS con CIF B97066625, en concepto del servicio de recogida e incineración de los restos de un delfín varado en la playa de Valencia el día 20 de octubre.

Segundo.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FI930 17201 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones" del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos nº 2014/3768, ítem 2014/156380."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000453-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa reconèixer drets i minorar compromisos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció programa Emcorp 2013.		



"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes correspondientes a la gestión de la subvención concedida por el SERVEF para la realización del programa EMCORP 2013; y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La subvención inicialmente concedida por el SERVEF, mediante Resolución de su Dirección General, de fecha 31/10/2013, asciende a 107.765,00 euros, y va dirigida a la contratación de 100 personas desempleadas en la realización de obras/servicios de interés general y social. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento, se configura el Proyecto de Gasto 2013/78.

Segundo.- La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 30/2013, de 23 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo y se concreta, entre otros documentos, en la certificación de los gastos finales por la Secretaría Municipal en fecha 20/05/2014. El resultado de la justificación de la subvención es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	107.765,00
Gasto salarial subvencionable	80.155,14
Gasto Seguridad Social subvencionable	26.357,42
Total gasto subvencionable	106.512,56
Subvención no gastada	1.252,44

Tercero.- Consultado en el SIEM el estado de situación del Proyecto de Gasto 2013/78, a fecha 22/10/2014, resulta:

Concepto	Importe
Gastos (obligaciones reconocidas)	0,00
Ingresos (compromisos pendientes)	107.765,00
Ingresos (derechos reconocidos)	0,00

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 30/2013, de 23 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa EMCORP para el ejercicio 2013.

II.- Los gastos subvencionables que se justifican comprenden exclusivamente créditos del capítulo 1 del Presupuesto Municipal, en consecuencia es el Servicio de Personal el gestor de los créditos que conforman el Proyecto de Gasto 2013/78, a los efectos de imputación previstos en la Base 31.4.2.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

III.- En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gastos 2013/78, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

IV.- El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe global de 106.512,56 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (17.382,00 euros en el subconcepto de ingreso 2014/4510501 y 89.130,56 euros en el subconcepto de ingreso 2014/45105), con imputación al proyecto de gasto 2013/78 y en concepto de subvención justificada ante el SERVEF en el marco del Programa EMCORP 2013, cuyo reconocimiento de obligación y propuesta de pago de la cantidad de 106.512,56 euros han sido aprobados por dicho organismo mediante Resolución, de fecha 9 de septiembre de 2014, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia.

Segundo.- Minorar, en la cantidad de 1.252,44 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/78, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente concedida por el SERVEF."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000462-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les persones participants en les diverses especialitats formatives del programa de formació professional per a l'ocupació, en concepte de beca assistencial corresponent al proppassat mes d'octubre.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al pago de becas asistenciales, correspondientes al mes de octubre de 2014, a las personas desempleadas participantes en el Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad, a través de las especialidades formativas de "Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés", "Socorrismo en instalaciones acuáticas e inglés", "Mediación comunitaria e inglés" e "Inglés y mediación comunitaria"; y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- A nivel interno, el Programa de Formación Profesional para el Empleo se encuadra en el marco del Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia 2013/2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24/05/2013, como acción transversal a llevar a cabo a todos los ejes previstos en dicho Plan.

Segundo.- A nivel externo, las acciones formativas a desarrollar se realizan en base a la Orden 32/2013, de 6 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos de la Conselleria, habiendo resultado autorizada su realización por el SERVEF mediante Resoluciones de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 19/05/2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30/05/2014, ha aprobado la realización de las acciones formativas, así como la autorización del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101, por especialidades: “Socorrismo en espacios acuáticos naturales”, 16.950,00 euros (propuesta de gasto 2014/01958, ítem de gasto 2014/078950); “Socorrismo en instalaciones acuáticas”, 15.600,00 euros (propuesta de gasto 2014/01961, ítem de gasto 2014/079010); “Mediación comunitaria e inglés”, 16.950,00 euros (propuesta de gasto 2014/01701, ítem de gasto 2014/074210); “Inglés y mediación comunitaria”, 16.950,00 euros (propuesta de gasto 2014/01953, ítem de gasto 2014/078660).

Cuarto.- Autorizado el gasto y devengadas las becas del mes de octubre de 2014, procede tramitar su pago, que según los informes de la Técnica AEDL, a los que se unen como justificantes los partes mensuales de firmas individualizados, ascienden a un total de global de 11.720,00 €, de los cuales 2.280,00 € se corresponden a la especialidad de “Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés”; 3.140,00 € a la de “Socorrismo en instalaciones acuáticas e inglés”; 3.150,00 € a la de “Mediación comunitaria e inglés”; y 3.150,00 € a la de “Inglés y mediación comunitaria”.

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Las acciones formativas a desarrollar que sirven de base para el abono de las becas asistenciales, se realizan en base a la Orden 32/2013, de 6 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos de la Conselleria.

II.- Respecto de las fases de ejecución del gasto que se promueven y su tramitación, se está a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor las personas participantes en la especialidad formativa “Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de octubre de 2014, por un importe total de 2.280,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente

Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2014/01958, ítem de gasto 2014/078950, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor las personas participantes en la especialidad formativa “Socorrismo en instalaciones acuáticas e inglés”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de octubre de 2014, por un importe total de 3.140,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2014/01961, ítem de gasto 2014/079010, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las personas participantes en la especialidad formativa “Mediación comunitaria e inglés”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de octubre de 2014, por un importe total de 3.150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2014/01701, ítem de gasto 2014/074210, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Cuarto.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor las personas participantes en la especialidad formativa “Inglés y mediación comunitaria”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de octubre de 2014, por un importe total de 3.150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2014/01953, ítem de gasto 2014/078660, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Quinto.- Aprobar la justificación documental de las becas correspondientes al mes de octubre de 2014, a abonar a las personas desempleadas participantes en el Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad, a través de las especialidades formativas de “Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés”, “Socorrismo en instalaciones acuáticas e inglés”, “Mediación comunitaria e inglés” e “Inglés y mediación comunitaria”, y que comprenden los partes individualizados de asistencia mensuales a las acciones formativas de cada una de las personas beneficiarias del Programa."



50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03303-2014-000214-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Etralux, SA.	

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre y demás preceptos concordantes, se informa con relación a los siguientes:

### HECHOS

1º.- En fecha 10 de septiembre de 2014 se expidió certificación nº 8 correspondiente a la gestión del alumbrado público zona norte de Valencia durante el mes de agosto de 2014, a favor de la empresa ETRALUX, S.A. presentando factura nº V14/0052 de fecha 10 de septiembre de 2014 por un total de 150.003,08 €. Los trabajos que se certifican fueron encargados por el Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, D. Juan Vicente Jurado Soriano.

2º.- Que mediante Moción del Concejal de Alumbrado y Fuentes Ornamentales se propone, se reconozca la obligación de pago de la certificación correspondiente a la gestión del alumbrado público zona norte de Valencia del mes de agosto de 2014, a favor de ETRALUX, S.A.

3º.- El importe de dicha certificación es de 150.003,08 € para el que existe crédito adecuado en el vigente Presupuesto, Aplicación Presupuestaria 2014 GI750 16500 21300 de "Maquinaria, Instalaciones y Utillaje", propuesta nº 2014/03494, ítem 2014/146330, Documento de obligación 2014/019693 y Relación de documento de obligación 2014/003542, donde se formula la oportuna reserva de crédito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha reserva de crédito queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Base 37.2 de las de Ejecución, según la cual corresponde a dicho órgano el Reconocimiento de la Obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación presentada, correspondiente a la gestión del alumbrado público zona norte de Valencia del mes de agosto de 2014, que asciende a la cantidad de 150.003,08 € (ciento cincuenta mil tres euros con ocho céntimos), cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA 26.033,59 € (veintiséis mil treinta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos).

Segundo.- Reconocer la obligación por importe de 150.003,08 € (ciento cincuenta mil tres euros con ocho céntimos), cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA 26.033,59 € (veintiséis mil treinta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos), a favor de la empresa



ETRALUX, S.A. correspondiente a los trabajos de gestión del alumbrado público anteriormente citados, financiado con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 GI750 16500 21300 de "Maquinaria, Instalaciones y Utillaje", propuesta nº 2014/003494, ítem 2014/146330, Documento de obligación 2014/019693 y Relación de documento de obligación 2014/003542 del vigente Presupuesto."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4980-2014-505087-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Meydis, SL, relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificacions en matèria de gestió, inspecció i recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals.	

#### "FETS

Primer. L'Ajuntament de València comunica periòdicament als ciutadans diversos assumptes relatius, entre altres qüestions, a la recaptació voluntària o executiva dels diferents tributs i ingressos municipals. Igualment, notifica als contribuents les resolucions relatives a les seues sol·licituds i recursos en matèria de Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals. Per a les dites comunicacions massives, que han de remetre's per mitjà de correu ordinari o correu certificat, segons els casos, s'utilitza tant paper preimprès com paper no preimprès.

Per a complir a la necessitat de remetre les dites comunicacions es requereix la prestació del servici de subministrament de l'esmentat paper, així com l'execució de les prestacions necessàries per a reflectir en el dit suport les dades variables que, en cada cas, ha de notificar l'Ajuntament, el seu plegat i tancat hermètic i el trasllat dels impresos a Correus per a la seua notificació.

Segon. El crèdit previst en la Proposta de Despesa 2012/2183, aprovada amb l'adjudicació de l'anterior contracte menor de subministrament de paper i paper preimprès i del servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus de València per a diversos impresos relatius a la Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals a Meydis, S.L. es troba esgotat.

Tercer. Actualment es troba en tràmit l'expedient H4980 2013 36 (número 04101 2013 120 del Servici de Contractació) per a contractar el Subministrament de paper i servicis d'impressió acabat i trasllat a l'empresa prestatària dels servicis postals, estant prevista l'adjudicació definitiva del mateix en el present exercici.

Quart. A fi de garantir la normalitat en la gestió tributària municipal immediata i evitar el perjudi a la Hisenda Municipal que es derivaria de la no prestació de l'esmentat servici, per part de la Cap del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, a instàncies de la Tresoreria Municipal, es va sol·licitar a l'anterior prestatària, Meydis S.L, la continuació del servici fins a l'adjudicació del nou contracte, quedant coberta la despesa ocasionada amb el crèdit disponible en les partides pressupostàries que se citen més avall.

La prestació dels servicis s'ha portat a efecte en els termes i condicions establides en el plec de prescripcions tècniques de l'anterior contracte.

Quint. Consta en el present expedient Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal, proposant l'autorització, disposició i aprovació de la despesa realitzada com a conseqüència dels servicis de subministrament de paper i impressió prestats per l'empresa Meydis, S.L. finalitzada la vigència del contracte anterior.

Sext. Les aplicacions pressupostàries amb càrrec a qui haurà d'executar-se la despesa realitzada per este concepte durant el present exercici, amb crèdit pressupostari i sense autorització prèvia, són les corresponents a "Estudis i Treballs Tècnics" (HE960 93200 22706), per la part corresponent a les tasques de servicis d'impressió, i a "Material d'oficina no inventariable" (HE960 93200 22000), per la part corresponent al subministrament de paper.

Sèptim. De conformitat amb la factura núm. 2014 3009 230, de data 30/09/2014, presentada per Meydis, S.L., la despesa realitzada ascendix a un total de cinc mil cinc-cents noranta-nou euros amb vint-i-un cèntims (5.599,21 €) que ha sigut formalitzada en la Proposta de Despesa núm. 2014 / 03611 amb el detall següent:

-Ítem 2014 150620, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22706, per import de 5.566,48 €, corresponent 966,08 € a l'IVA.

-Ítem 2014 150560, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22000, per import de 32,73 €, corresponent 5,68 € a l'IVA.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. La Base 37<sup>a</sup>, apartat 2.b), de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici 2014 estableix que correspon a la Junta de Govern local l'aprovació de les despeses realitzades en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició.

Segon. La Base 39<sup>a</sup>, apartat 8, de les esmentades Bases d'Execució estableix la prèvia fiscalització de la proposta d'aprovació pel Servici Fiscal del Gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa generada pels servicis prestats per la mercantil Meydis, S.L., relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificacions en matèria de Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals, de conformitat amb la factura núm. 2014 3009 230, per import total de cinc mil cinc-cents noranta-nou euros amb vint-i-un cèntims (5.599,21 €) i formalitzades en la Proposta de Despesa 2014/03611 amb el detall següent:



-Ítem 2014 150620, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22706, per import de 5.566,48 €, corresponent 966,08 € a l'IVA.

-Ítem 2014 150560, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22000, per import de 32,73 €, corresponent 5,68 € a l'IVA."



ANY/NUM.REL: 2014/003676  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2  
IMPORTE TOTAL : 5.599,21

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014020481	2014	03611 2014	150560 Factura	2014HE9609320022000	32,73
MEYDIS SL				SERVICIO SUMINISTRO PAPEL SEPT. 201	
2014020488	2014	03611 2014	150620 Factura	2014HE9609320022706	5.566,48
MEYDIS SL				SERVICIO IMPRESION SEPT. 2014	

---

**DESPACHO EXTRAORDINARIO**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinte puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

52. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2014-000633-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a una funcionària d'esta corporació i nomenar instructor i secretari.	

"Vista la documentación y demás actuaciones obrantes en el expediente, en virtud de las atribuciones que se ostentan a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación, que ostenta la categoría de Técnico Auxiliar de Inspección de Tributos y Rentas, Grupo C1, y que actualmente se encuentra adscrita al Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, para la comprobación de los hechos y exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir como consecuencia de los incumplimientos horarios y de su jornada de trabajo producidos en el mes de diciembre 2013 (ausencia injustificada de los días 4 y 11, y diversos retrasos, todo ello acumulado supone un incumplimiento de más de 10 horas mensuales), mes febrero de 2014 (ausencia injustificada del día 5, y diversos retrasos, todo ello acumulado supone un incumplimiento de más de 10 horas mensuales) y mes de marzo 2014 (ausencia injustificada del día 21, y diversos retrasos, todo ello acumulado supone un incumplimiento de más de 10 horas mensuales), según comunicación de la Oficina Técnico Laboral de fecha 25.9.2014, por cuanto ello podría conllevar un incumplimiento de las obligaciones del funcionario marcadas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como en sus normas de desarrollo, pudiendo incurrirse en



alguna de las faltas administrativas -una por cada uno de los meses reseñados- tipificadas en la mencionada Ley 7/2007, de 12 de abril y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios.

Segundo.- Nombrar a tal efecto Instructor del expediente a D. \*\*\*\*\*, Técnico de Administración General adscrito al puesto de Jefe Servicio de Bienestar Social e Integración, y como Secretario a D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación, debiendo notificar a la expedientada la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente les pueda alcanzar; y asimismo a los designados como Secretario e Instructor al objeto de que puedan señalar la existencia de causa de abstención."

53. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001311-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria de concurs de mèrits per a proveir nou llocs de treball de Direcció Secció (TD) amb categoria d'arquitecte.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer nueve puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con categoría de Arquitecto:

**BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE NUEVE PUESTOS DE TRABAJO DE “JEFATURA DE SECCIÓN (TD)” CON CATEGORÍA DE ARQUITECTO.**

#### 1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

#### 2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de nueve puestos de trabajo de “Jefatura de Sección (TD)”, relacionados en el Anexo adjunto, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Arquitecto.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del



sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario con categoría de Arquitecto.

### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo y son características comunes a todos ellos

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecto/a.

- Titulación: Arquitectura.

- Sistema de Provisión: Concurso.

- Baremo Retributivo: A1-25

Sueldo Base anual: 13.308,60 €

Complemento de destino: 25

Complemento Específico anual: 19.760,28 €

- Funciones del puesto de Jefatura de Sección (Total Dedicación):

“MISIÓN: Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

#### TAREAS:

\* Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.

\* Participar en la fijación de los objetivos de la sección.

\* Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.

\* Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.

\* Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.

\* Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.

\* Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.



- \* Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- \* Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- \* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- \* Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- \* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.
- \* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.
- \* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.
- \* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.”

#### 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Arquitecto/a y titulación de licenciatura en Arquitectura, del subgrupo A1 de clasificación profesional.
- b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará curriculum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto o puestos convocados, igualmente se acompañará una o varias

memorias en las que se exponga un plan para desempeñar las funciones del o de los puestos que se desee participar y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

#### 6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

#### 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 154 de 29 de junio de 2012.

#### 10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.



Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

### 11.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

### ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	*****	CENTRALES TÉCNICOS	ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN PROYECTOS
	*****	OFICINA TÉCNICA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	
	*****	GESTIÓN URBANÍSTICA	
	*****	PROYECTOS URBANOS	PROYECTOS URBANOS
	*****	DISCIPLINA URBANÍSTICA	OFICINA TÉCNICA CONTROL Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS
	*****	GESTIÓN CENTRO HISTÓRICO	
	*****	LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS EDIFICACIÓN	
	*****	ACTIVIDADES	URBANÍSTICA ZONA NORTE
	*****	ACTIVIDADES	URBANÍSTICA ZONA SUR

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública por el procedimiento de concurso para la provisión definitiva de nueve puestos de trabajo de Jefe de Sección (TD), de conformidad con las Bases precedentes."

54. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2009-000199-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa la continuïtat del subministrament contingut en l'expedient 01201/2009/199.	



"Primero.- El contrato de suministro de impresos (Lote 1) se adjudicó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2010 a la empresa SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V., por el plazo de 2 años, que comenzó su vigencia el día de su formalización, el 1 de diciembre de 2010, y que se prorrogó por dos años más, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012, período que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2014.

Segundo.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, dos años y prórroga de dos años más, y teniendo en cuenta que se encuentra en licitación el nuevo contrato de suministro de material de imprenta, contenido en el expediente 01201/2014/78, el cual todavía no se ha adjudicado y formalizado, el Servicio de Servicios Centrales Técnicos considera conveniente y propone la continuidad de dicho suministro por parte de la empresa SOLUCIONES GRAFIQUES S. COOP. V., hasta la formalización del nuevo contrato, ya que la paralización de éste ocasionaría un grave perjuicio al interés general. Dicha Empresa ha mostrado su conformidad a tal continuidad, por escrito de fecha 28 de octubre de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del suministro de impresos, contenido en el Lote 1, del expediente 01201/2009/199, adjudicado a SOLUCIONES GRAFIQUES, S. COOP. V., con C.I.F F-96447842, a partir del día 1 de diciembre de 2014 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto que se encuentra actualmente en licitación."

55. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000288-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Eurest Colectividades, SL.		

### "HECHOS

Primero.- A tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Eurest Colectividades, SL, correspondiente a las facturas emitidas por esta empresa por la Prestación del Servicio de Alimentación en los Casales d'Esplai de "El Saler" y "l'Horta" de Rocafort, durante el mes de agosto de 2014. Estas facturas han sido emitidas por la referida empresa con anterioridad a la autorización del gasto, porque al estar en trámite y no adjudicada la contratación de la prestación del servicio de alimentación es necesario continuar la prestación del mismo.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. RI 13041953 por importe de 20.531,10 € (veinte mil quinientos treinta y un euros con diez céntimos); y factura nº. RI 13041952 por importe de 19.155,32 € (diecinueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos), ambas de fecha 31 de agosto de 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22105 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son 2014/19053 y 2014/19054, respectivamente.



Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

II. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Eurest Colectividades, S.L. (B80267420), correspondiente a las siguientes facturas: N°. RI 13041953 de fecha 31-08-14 por importe de 20.531,10 € (Propuesta n°. 2014/03377 e Ítem n°. 2014/140990); y, N°. RI 13041952 de fecha 31-08-14 por importe de 19.155,32 € (Propuesta n°. 2014/03377 e Ítem n°. 2014/141000); siendo el importe total de la propuesta 39.686,42 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22105 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2014/3436."

56. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2014-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE TURISME.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de CVDpublik, SL.	

#### "HECHOS

Por el Servicio de Turismo y del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, a la vista de la Moción de fecha 15 de septiembre de 2014 del Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Turismo, se ha iniciado expediente a los efectos de proceder a la tramitación del gasto de diversas facturas correspondientes a la edición con motivo de las Fallas y la Feria de Julio, de folletos y carteles informativos, correspondientes a este ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Valencia viene desarrollando una importante labor de promoción turística que ayuda a conocer nuestra ciudad, sus fiestas y tradiciones. Cometido que requiere, entre otros, de la programación de ediciones turísticas que se entregan en Oficinas de Información, hoteles y agencias de viajes, sirviendo de guía tanto a los residentes de la ciudad como a todas aquellas personas que nos visitan, considerándose un servicio necesario para la difusión y conocimiento de la Ciudad de Valencia en sus facetas de entorno urbano, cultural y festivo.



Con la finalidad de garantizar una adecuada prestación del servicio y satisfacer esta demanda de información, a instancias del Concejal delegado de Turismo, con motivo de las fiestas de Fallas y Feria de Julio de 2014, se tuvo que solicitar a una empresa especializada la edición de una serie de folletos y carteles informativos. Encargo que, debido a problemas organizativos internos de la Oficina de Turismo (motivados por falta de personal básicamente), se incumplió el procedimiento jurídico-administrativo previsto para la contratación de los citados servicios.

La labor divulgativa y de promoción de nuestras fiestas perseguida a través de las citadas ediciones, determinan que el gasto que se origina esté suficientemente justificado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tratándose de servicios ya realizados sin los trámites administrativos preceptivos (lo cual no excusa el cumplimiento de la obligación contraída, teniendo en cuenta la teoría del enriquecimiento injusto que veda enriquecerse sin causa y obliga al pago), procede tramitar el abono de las distintas facturas mediante reconocimiento de crédito, de conformidad con la base 36 y ss. de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2014.

De conformidad con las facturas presentadas, se efectúa la propuesta de gastos número 2014/03279 por importe total de catorce mil seiscientos cuarenta y un euros (14.641,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria HD009/43200/22602 “Publicidad y Propaganda”, del Presupuesto General del ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago con las empresas que a continuación se relacionan, por la edición de una serie de folletos y carteles informativos con motivo de las Fallas y Feria de Julio durante el ejercicio 2014:

FACTURA	EMPRESA	FECHA	IMPORTE
43	CVDPUBLIK, S.L. CIF: B97619738 NIP: 26234	27/08/2014	6.292,00 € 5.200,00 + 1.092,00 (21% IVA)
44	CVDPUBLIK, S.L. CIF: B97619738 NIP: 26234	27/08/2014	4.356,00 € 3.600,00 + 756,00 (21% IVA)
45	CVDPUBLIK, S.L. CIF: B97619738 NIP: 26234	27/08/2014	3.993,00 € 3.300,00 + 693,00 (21% IVA)



Segundo.- Autorizar, disponer los gastos y reconocer las obligaciones que ascienden a un total de catorce mil seiscientos cuarenta y un euros (14.641,0 €), con cargo a la aplicación presupuestaria HD009/43200/22602 "Publicidad y Propaganda", según propuesta de gastos número 2014/03279 e Items que a continuación se relacionan:

ÍTEM GASTO	IMPORTE EUROS
2014/136780	6.292,00
2014/136790	4.356,00
2014/136800	3.993,00."

57. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la revisió de preus del contracte de prestació del servici d'activitats dels centres ocupacionals municipals.		

"Por Resolución 921 de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudica el contrato de gestión de actividades en los centros ocupacionales municipales Isabel de Villena, Juan de Garay y Grabador Planes, a la mercantil Valenciana del Deporte y Salud, S.L.

La duración del contrato, tal como establece la cláusula séptima, es de dos cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. El contrato se formalizó en fecha 12 de septiembre de 2013, por lo que entra en vigor el 1 de octubre de 2013 y termina el 31 de mayo de 2015, pudiendo ser prorrogable por dos periodos iguales comprendidos entre octubre de 2015 a mayo de 2016 y desde octubre de 2016 a mayo de 2017, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes.

La cláusula 8ª del contrato, sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, que señala la procedencia de la revisión de precios una vez transcurridos doce meses desde la fecha de formalización, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 21-10-2014 sobre la primera revisión de precios, señalando un descenso de -0,4% sobre el precio de adjudicación con efectos a partir del 1 de octubre de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente del -0,4%, de la primera revisión de precios del Contrato de gestión de actividades en los centros ocupacionales municipales Isabel de Villena, Juan de Garay y Grabador Planes, a la mercantil Valenciana del Deporte y Salud, S.L., quedando fijado el nuevo precio en 22,9631 €, IVA incluido, para el curso Octubre 2014 a Mayo 2015."



58. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000406-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar l'adequació a la normativa reglamentària vigent dels centres de transformació de les golas del Pujol i del Perellonet.	

"En virtud de lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

### HECHOS

1º.- Por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe poniendo de manifiesto la existencia de graves deficiencias en materia de sistemas de extinción de incendios así como de relés de alta tensión de los Centros de Transformación (CTs) de las Golas de Puchol I y II y Perellonet.

Ante dicha situación de grave peligro de incendio, agravada por la ubicación física colindante con la pinada del Saler, se considera procedente la adecuación inmediata a la Normativa vigente de los Centros de Transformación, con el carácter de emergencia, a cuyo efecto se ha redactado una memoria valorada donde se detallan las actuaciones y el presupuesto de ejecución por importe de 52.050,67 Euros.

2º.- A la vista de dicho informe, la Concejala Delegada del Ciclo Integral del Agua ha elevado Moción proponiendo al órgano de contratación la ejecución de las actuaciones para la adecuación a la normativa reglamentaria, de los Centros de Transformación de las Golas, mediante tramitación de emergencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. de 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al considerar que la existencia de graves deficiencias en el sistema de extinción de incendios, así como la protección eléctrica no ser la adecuada siendo que se trata de instalaciones eléctricas de alta tensión, suponen un grave peligro que puede desembocar en una situación de catástrofe.

II.- Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 20 de junio de 2003, sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia (BOE nº 195 de 15 de agosto de 2003), que en su punto 6- d) señala que "la tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia, y ésta debe ser inmediata".

III.- En virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 del TRLCSP, en cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo.



IV.- Artículo 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la contrata de saneamiento, referido a las “actuaciones ante situaciones de emergencia higienista, sanitaria, medioambiental o extraordinarias”, así como los artículos 1.2.2.; 13.8; 13.10; 13.13; 88 y 91 del citado Pliego de Condiciones Técnicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar la tramitación de emergencia, y proceder de inmediato a la ejecución de los trabajos señalados en la memoria que se adjunta, conforme a lo prevenido en el artículo 113 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar la “Memoria Valorada para la adecuación a normativa de los Centros de Transformación de las Golas de Puchol y Perellonet, y encargar a Saneamiento Valencia U.T.E., titular de la Contrata Global de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, la ejecución de las actuaciones contenidas en la citada Memoria Valorada por un importe de 52.050,67 Euros, de conformidad con el Pliego de Condiciones que rige la misma.

Tercero.- Al no existir el crédito necesario para atender al presente gasto en el Presupuesto de 2014, y teniendo en cuenta el carácter de emergencia, deberá incluirse en la primera modificación de créditos que se tramite, la cantidad necesaria para tal fin en la aplicación presupuestaria FU290 16110 622."

59. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2014-000940-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la revisió provisional de preus per a l'any 2015 a la Zona 1 del servici de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans.		

#### "HECHOS

PRIMERO.- S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (S.A.V.), con CIF: A46027660, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión de precios para su vigencia durante el año 2015,  $K_t=1,2830$ , es decir, un incremento del 28,30% sobre los precios de origen.

SEGUNDO.- El Servicio Económico Presupuestario informa que el coeficiente de revisión provisional de precios debe determinarse en base a las previsiones y tendencias económicas disponibles en ese momento, ya que su objetivo es que cuando se calcule la revisión definitiva de precios, haya la mayor proximidad entre ambos índices.

Aplicando el mismo procedimiento utilizado en los años anteriores, la previsión del 2015 determina un valor  $K_t=1,2309$ , cuya aprobación se propone.



TERCERO.- Mediante comparecencia de fecha 31 de octubre de 2014, el interesado manifiesta su conformidad con el índice de revisión propuesto por el Servicio Económico Presupuestario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como al art. 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la Concesión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar un coeficiente de revisión provisional de los precios vigentes en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 1, para su aplicación en el año 2015, Kt=1,2309, a cuenta de la revisión definitiva que en su día se apruebe."

60. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2014-000912-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la revisió provisional de preus per a l'any 2015 a la Zona 2 del servici de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans.		

#### "HECHOS

PRIMERO.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF: A28037224, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 2 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión de precios para su vigencia durante el año 2015, Kt=1,2545, es decir, un incremento del 25,45% sobre los precios de origen.

SEGUNDO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que el coeficiente de revisión provisional de precios, debe determinarse en base a las previsiones y tendencias económicas disponibles en ese momento, ya que su objetivo es que cuando se calcule la revisión definitiva de precios haya la mayor proximidad entre ambos índices.

Aplicando el mismo procedimiento utilizado en los años anteriores la previsión del 2015, determina un valor  $K_t=1,2390$ , cuya aprobación se propone.

TERCERO.- Mediante comparecencia de fecha 5 de noviembre de 2014, el interesado manifiesta su conformidad con el índice de revisión propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Así como al art. 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la Concesión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar un coeficiente de revisión provisional de los precios vigentes en la concesión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 2, para su aplicación en el año 2015,  $K_t=1,2390$ , a cuenta de la revisión definitiva que en su día se apruebe."

61. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-000816-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la revisió provisional de preus per a l'any 2015 a la Zona 3 del servici de neteja viària, arplegada i transport de residus urbans.	

#### "HECHOS

PRIMERO.- SECOPSA MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF: A97402226, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 3 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión de precios para su vigencia durante el año 2015,  $K_t=1,2746$ , es decir, un incremento del 27,46% sobre los precios de origen.

SEGUNDO.- El Servicio Económico Presupuestario informa que el coeficiente de revisión provisional de precios, debe determinarse en base a las previsiones y tendencias económicas disponibles en ese momento, ya que su objetivo es que cuando se calcule la revisión definitiva de precios haya la mayor proximidad entre ambos índices. Aplicando el mismo procedimiento

utilizado en los años anteriores la previsión del año 2015 determina un valor  $Kt=1,2600$ , cuya aprobación se propone.

TERCERO.- Mediante comparecencia de fecha 6 de noviembre de 2014, el interesado manifiesta su conformidad con el índice de revisión propuesto por el Servicio Económico Presupuestario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como al art. 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar un coeficiente de revisión provisional de los precios vigentes en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 3, para su aplicación en el año 2015,  $Kt=1,2600$ , a cuenta de la revisión definitiva que en su día se apruebe."

62. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-000931-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament al Conveni Marc firmat entre l'entitat Ecovidrio i la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient.	

#### "HECHOS

PRIMERO.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible eleva moción a la Junta de Gobierno Local para la adopción por ésta de un acuerdo de aceptación por el Ayuntamiento de Valencia de las condiciones reflejadas en el nuevo Convenio Marco suscrito por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecovidrio, con lo que se dará continuidad a la participación de este Ayuntamiento en el sistema integrado de gestión de los residuos de envases de vidrio que viene funcionando en la Comunidad Valenciana.



SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite informe en el que considera de interés, tanto desde el punto de vista medioambiental como económico, dar continuidad a la citada participación municipal.

TERCERO.- La Asesoría Jurídica emite informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, que resulta favorable a la propuesta de acuerdo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 127.1g).

SEGUNDO.- Con el presente acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 6 del Convenio Marco suscrito en fecha 5 de mayo de 2014 por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecovidrio, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el día 17 de julio de 2014, mediante el que se da continuidad al desarrollo del sistema integrado de gestión autorizado a dicha entidad en esta Comunidad Autónoma, en materia de residuos de envases de vidrio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el nuevo Convenio Marco suscrito por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio en fecha 5 de mayo de 2014, dando así continuidad a la participación del Ayuntamiento de Valencia en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio autorizado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y al que el Ayuntamiento de Valencia aprobó su adhesión inicial mediante acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2000."

63. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000385-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer l'obligació de pagament i abonar dos factures emeses per Radio Colón, SL.		

"Vistas las Facturas 1400654, por importe de 384,30 €, y 1400665, por importe de 196,00 €, ambas emitidas por Radio Colón, SL, en fecha 30/06/2014 y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 02/07/2014.

Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 13 de octubre de 2014, y los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/12/2013, se aceptó la subvención de 376.507,20 € con destino al Proyecto Formativo Taller de Empleo “Promoción Turística VLC 2013”, y se aprobó el Proyecto de Gasto nº 2013/81, con igual denominación.

Segundo.- Que por Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 13/10/2014, se insta el inicio de actuaciones en orden a reconocer la obligación de pago y abonar las Facturas 1400654, por importe de 384,30 €, y 1400665, por importe de 196,00 €, ambas emitidas por Radio Colón, SL, en fecha 30/06/2014 y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 02/07/2014, en concepto de adquisición de amplificadores con micro y altavoces necesarios para las actividades formativas del Taller de Empleo arriba citado.

Tercero.- Que existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la Aplicación Presupuestaria HF650 24100 62300 del vigente Presupuesto para hacer frente a dicha contratación, se formula Propuesta de Gastos nº. 2014/03071, Items de Gasto 2014/125960, por importe de 384,30 € y 2014/125970, por importe de 196,00 €, ambos con el 21% de IVA incluido.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Que se cumple la Base 37ª.2.b, al tratarse de “...un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición” y, según lo dispuesto en el Art. 184.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado en los Art. 67 y 68 del RD 500/1990, de 20 de abril, un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, en este caso, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

II. Que según la mencionada Base 37ª el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

III. Como se trata de la continuación de la ejecución de un Taller de Empleo iniciado en 2013, no le afectaría lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto, previo informe de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y abonar la facturas nº. 1400654, por importe de trescientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (384,30 €), de los que 317,60 € constituyen el precio y 66,70 €, el 21% de IVA aplicable, y la nº. 1400665, por importe de ciento noventa y seis euros (196,00 €), de los que 161,98 € constituyen el precio y 34,02 el 21% de IVA aplicable, ambas de fecha 30/06/2014, debidamente conformada por los



Técnicos municipales, y ambas emitidas por la mercantil Radio Colón, SL, con CIF B46408274, en concepto de adquisición de amplificadores con micro y altavoces necesarios para las actividades formativas del Taller de Empleo arriba citado.

Segundo.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 62300, Propuesta de Gasto nº. 2014/03071, Items de Gasto nº. 2014/125960 y 2014/125970."



ANY/NUM.REL: 2014/003063  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2  
IMPORTE TOTAL : 580,30

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014016150	2014	03071 2014	125960	Factura 2014HF6502410062300	384,30
RADIO COLON SL					FRA.1400654 AMPLIFIC.TE"PROMOC.TURI
2014016151	2014	03071 2014	125970	Factura 2014HF6502410062300	196,00
RADIO COLON SL					FRA.1400665 ALTAVOCES TE"PROMOC.TUR



64. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa estimar la sol·licitud de la propietat i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de la Casa de la Misericòrdia.		

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2014 acordó consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 19 de noviembre de 2013, que ha sido aceptada por el Arquitecto Municipal y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación, una vez se reconozca la obligación de crédito por la totalidad del justiprecio, de una parcela de 2.445,85 m<sup>2</sup> sita en la C/ Casa Misericordia \*\*\*\*\*, propiedad al parecer D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, y reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de 940.781,72 € incluido el 5% de afección, que adicionados a los 1.255.262,61 € que carecen de cobertura presupuestaria, suman el importe de 2.196.044,33 € a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 19 de noviembre de 2013, referida a la expropiación de que traemos causa.

Segundo.- D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* mediante escrito de 4 de noviembre de 2014 indican que a pesar de que el Ayuntamiento les adeuda la cantidad de 2.196.044,33 € a que asciende el justiprecio por la expropiación una parcela de 2.445,85 m<sup>2</sup> sita en la C/ Casa Misericordia \*\*\*\*\*, solicita que con el abono del importe de los 940.781,72 €, se proceda a levantar el Acta de Pago y Ocupación de la citada parcela.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Estimar la solicitud de D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y en su consecuencia rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2014 en el sentido de llevar a efecto la expropiación de una parcela de 2.445,85 m<sup>2</sup> sita en la C/ Casa Misericordia \*\*\*\*\*, y una vez se abone o consigne en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, la cantidad de 940.781,72 € reconocida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2014, se procederá a levantar Acta de Ocupación de la total superficie de 2.445,85 m<sup>2</sup>, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio, adeudándose a los interesados la cantidad de 1.255.262,61 € que carecen de cobertura presupuestaria, y que adicionados al anterior importe de 940.781,72 €, resulta el total justiprecio de 2.196.044,33 € fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 19 de noviembre de 2013."

65. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar l'advertència d'iniciar expedient de preu just d'una nau situada al carrer del Pare Viñas.		

"HECHOS

Primero.- D. \*\*\*\*\* en representación de la mercantil IFM Internacional, S.A. por escrito de fecha 19 de junio de 2014 (Reg. entrada 00110.2014.63848 de 19/06/2014), advierte de su propósito de iniciar expediente de justiprecio de una parcela y la nave industrial sita en la C/ Padre Viñas 66, que dice ser propiedad de la mercantil arriba citada, de conformidad con lo establecido en el 187-bis de la LUV, al estar la parcela calificada en el PGOU como Suelo Espacios Libres desde su aprobación, y en su consecuencia, haber transcurrido más de los 5 años que prevé el citado artículo.

Segundo.- La Oficina Técnica de Expropiaciones informa el 11 de julio de 2014 que al margen de la diferencia de superficie entre la que consta en el Registro de la Propiedad (1.525 m<sup>2</sup>) y la que consta en Catastro (1.407,35 m<sup>2</sup>), que coincide con la que existe físicamente, no se puede identificar de qué edificios forma parte, en régimen de propiedad horizontal, por lo que se requiere a la propiedad para que acredite dicha circunstancia.

Tercero.- D. \*\*\*\*\* en representación de la mercantil IFM Internacional, S.A. por escrito de 30 de julio de 2014, aporta Certificado Registral que la nave cuya expropiación se solicita corresponde al local comercial derecha que forma parte del edificio en Valencia, C/ Arquitecto Rodríguez n.ºs. 41 y 43, y Agustín Lara 19, 21 y 23, y le corresponde una cuota de participación en el solar total del edificio descrito del 3,45%, y en la casa a que pertenece del 11,46 %.

Cuarto.- Por oficio de 1 de septiembre de 2014 se requiere a la mercantil IFM Internacional, S.A. para que indique el resto de propietarios de la parcela, al objeto de que sean la totalidad de propietarios los que formulen la advertencia de iniciar expediente de justiprecio.

Quinto.- D. \*\*\*\*\* en representación de la mercantil IFM Internacional, S.A. por escrito de 22 de septiembre de 2014, manifiesta que si la nave forma parte de una propiedad dividida horizontalmente el problema se ha generado por la calificación realizada por el Ayuntamiento y que eso no puede generar un gravamen que impida el uso de su propiedad y la expropiación, por todo ello señala que “es indiferente si los demás partícipes de la propiedad horizontal están de acuerdo o no en esta expropiación.... Por lo tanto esta parte solicita la expropiación de lo que tiene, y de nada más.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, cuando establece: “cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio”, en el mismo sentido el art. 187.bis.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana dispone que: “Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se llevase a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa



distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio”.

II.- El art. 397 del Código Civil dispone que “Ninguno de los condueños podrá, sin consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Desestimar la advertencia de iniciar expediente de justiprecio por ministerio de la ley de una nave industrial sita en la C/ Padre Viñas nº. 66, efectuada por la mercantil IFM Internacional, SA, al carecer ésta de legitimación activa para instar la expropiación tanto en base al art. 187 bis.1 de la LUV, como del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, pues tal y como consta expresamente, los únicos legitimados para instar la expropiación son los propietarios de los terrenos, y en el presente caso, la citada mercantil no es propietaria de la parcela, sino únicamente de una cuota de la total propiedad, ya que ésta, conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad nº. 9 de fecha 29 de julio de 2014, es un elemento común del edificio sito en la C/ Arquitecto Rodríguez nºs. 41 y 43, y Agustín Lara 19, 21 y 23, por lo que como tal comunero, conforme establece el art. 397 Cc. no puede sin consentimiento de los demás hacer alteraciones en la cosa común, y no cabe duda que instar la expropiación es una actuación encaminada a la transmisión de la finca y por tanto a la alteración de la cosa común.”

66. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000184-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar el projecte modificat de les obres de reurbanització de l'àmbit de l'edifici destinat a dependències de Bombers i Policia Local situat als carrers de Dalt, de Sant Miquel i davallada de Sant Miquel.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

### HECHOS

Primero.- Con fecha 30 de agosto de 2013, mediante Resolución nº 931 el Alcalde en funciones, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adjudicó a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., el contrato de “Obras de Reurbanización del ámbito del Edificio destinado a Retén de Bomberos y Policía Local ubicado en las Calles Alta, San Miguel y Bajada de San Miguel”. Las obras están en ejecución, siendo la fecha de finalización de las mismas el próximo día 24 de noviembre.

Segundo.- Mediante Nota Interior del Servicio de Bomberos se solicitó una modificación de la planta viaria del ámbito de las obras, con el objeto de facilitar la entrada y salida de los vehículos de emergencia en el Retén, siendo la misma compatible con la normativa actual.

Tercero.- La Directora de las Obras, con el conforme del Jefe del Servicio de Obras de Infraestructura ha informado lo siguiente:

*“Con el objeto de documentar las actuaciones que realmente se están ejecutando durante la construcción del proyecto de Reurbanización del ámbito del edificio destinado a retén de bomberos y policía local ubicado en las calles Alta, San Miguel y Bajada de San Miguel, se ha procedido a redactar el presente Proyecto Modificado que se propone aprobar. En él se recogen tanto las actuaciones definidas en el proyecto constructivo original, como las modificaciones técnicas que a lo largo de la ejecución de las obras se han propuesto y se han aceptado por la empresa adjudicataria, tales como los cambios en la planta viaria inicialmente proyectada como consecuencia de la solicitud del Servicio de Bomberos, así como las obras ejecutadas con cargo a las mejoras ofertadas. Al igual que en el proyecto original, son objeto del presente proyecto las siguientes actuaciones:*

*1.- La reurbanización y adaptación de la planta viaria en el ámbito de las obras, como consecuencia de la ejecución del edificio de retén de Bomberos y Policía Local y la necesidad de adecuar los accesos al mismo.*

*2.- La reurbanización de forma completa de la calle Bajada de San Miguel.*

*3.- La mejora global de la accesibilidad en el ámbito de actuación, en especial en la calle Bajada de San Miguel, mediante la regularización de firmes y reposición de pavimentos, el empleo de pavimentos de texturas adecuadas, empleo de materiales antideslizantes y renovación del mobiliario urbano, de acuerdo con los criterios indicados en las vigentes normas de accesibilidad en el medio urbano.*

*4.- La renovación de las redes de servicios municipales existentes y la ampliación de las mismas, así como las actuaciones en las redes de agua potable, telefonía, comunicaciones, gas y electricidad.*

*5.- La ampliación de la red de alumbrado público y red de semáforos en el entorno de la zona de actuación en consonancia a las necesidades que han surgido durante la ejecución de las obras.*

*6.- El acondicionamiento del solar municipal adyacente al retén para destinar su uso a aparcamiento de vehículos asociados al propio retén.*

*En resumen, durante la ejecución de las obras se ha tenido en cuenta en todo momento las necesidades generadas por la reciente ejecución del edificio de retén de Bomberos y Policía Local. Se trata por tanto de un modificado exclusivamente técnico, ya que la diferencia de los importes de los proyectos Original y del Modificado es de CERO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (0,00 €). La citada cantidad no supone un incremento de presupuesto”.*

Cuarto.- Los funcionarios municipales que redactaron el proyecto original han redactado el Proyecto Modificado de Reurbanización del ámbito del Edificio destinado a Retén de Bomberos y Policía Local ubicado en las Calles Alta, San Miguel y Bajada de San Miguel, cuyo contenido se ha explicitado en el punto anterior, y mediante comparecencia de la empresa adjudicataria se ha manifestado el conforme al mismo.

Quinto.- En el expediente obra Moción del Quinto Teniente de Alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer que propone aprobar el Proyecto Modificado de Reurbanización del ámbito del Edificio destinado a Retén de Bomberos y Policía Local ubicado en las Calles Alta, San Miguel y Bajada de San Miguel, cuyo presupuesto no altera económicamente el presupuesto del contrato de obras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de “Obras de Reurbanización del ámbito del Edificio destinado a Retén de Bomberos y Policía Local ubicado en las Calles Alta, San Miguel y Bajada de San Miguel”, así como en virtud de lo establecido en los artículos 105, 106, 108 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en virtud de la Disposición Derogatoria única del TRLCSP, la propuesta técnica o proyecto presentado por la dirección facultativa municipal supone una modificación del contrato de obras que posibilita y prevé los Pliegos del contrato, estando justificada la misma en la propia Memoria del proyecto modificado, no siendo necesaria su fiscalización económica por cuanto la presente modificación no supone variación el presupuesto de las obras, constatándose que se ha dado audiencia al contratista de las obras quien ha manifestado su conformidad.

Dos.- En cuanto al órgano competente para resolver el procedimiento, será el mismo que aprobó el contrato de obras que aquí se modifica, que el presente caso es la Junta de Gobierno Local, dado que fue este mismo órgano quien aprobó y adjudicó el contrato de obras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el “Proyecto Modificado de las Obras de Reurbanización del ámbito del Edificio destinado a Retén de Bomberos y Policía Local ubicado en las Calles Alta, San Miguel y Bajada de San Miguel” fechado en Noviembre de 2014, constatándose que las modificaciones que se introducen no alteran económicamente el presupuesto del contrato de obras.”

67. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2014-000906-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres d'infraestructura per a la conservació, protecció i millora de l'espai enjardinat a la plaça de Benimarfull.	

"Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, se crea el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana con el fin de distribuir el mismo a los distintos Ayuntamientos en proporción a su población. Dicho Plan tiene como finalidad financiar obras de inversión de competencia municipal para mejorar las infraestructuras y equipamientos básicos de nuestro territorio.

La Conselleria de Hacienda y Administración Pública, mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, con nº. de registro telemático E/02TEL/2014/M/30921, dispuso la autorización del "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL" e indicó que el importe de dichas obras serán abonados en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, con cargo al Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009 aprobó el texto del Convenio a suscribir en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, habiéndose delegado en el Ayuntamiento de Valencia el ejercicio de la competencia para la ejecución del presente proyecto (Séptima Addenda, de fecha 30 de mayo de 2014), delegación que se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obra y honorarios.

Por Resolución de Alcaldía nº. L-1224 de fecha 5.11.14 se dispuso aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios para la redacción del Proyecto de obras de infraestructura para la conservación, protección y mejora del espacio ajardinado en Plaza Benimarfull, y adjudicar a Camilo Grau Arquitectos, S.L. (CIF B-96628912) por un importe de 12.000,01 €, más 2.520,00 € en concepto de IVA (al 21%), lo que hace un total de 14.520,01 €, mediante contrato menor, el servicio de redacción del mencionado proyecto.

El día 11 de noviembre de 2014 se emite informe de conformidad por el Coordinador Técnico del Servicio de Jardinería.

Posteriormente (14 de noviembre) se emite informe favorable por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

La Circular 11/2009 del Secretario General de Administración Municipal, relativa a la tramitación de los expedientes relacionados con el Plan Confianza, indica que una vez redactado el Proyecto se aprobará por el órgano competente, a los meros efectos de su remisión a la Conselleria para que ésta realice las actuaciones o comprobaciones necesarias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar técnicamente el Proyecto de ejecución de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL.



Segundo.- Remitir el citado proyecto a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos de que realice las actuaciones y comprobaciones necesarias."

68. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa autoritzar la continuació de la tramitació de l'expedient del contracte de gestió de l'enllumenat públic.		

#### "HECHOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el alumbrado público es un servicio público esencial a cuya prestación está obligado, en todo caso, el municipio y sobre el que ejerce, en todo caso, competencias.

Por razones de carácter administrativo no se pudo presentar en plazo el expediente de acuerdo con las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de liquidación del Presupuesto municipal de 2014 y con las contenidas en las bases de ejecución del mismo.

Ello, sin embargo, no puede suponer la imposibilidad de prestar el servicio habida cuenta del carácter esencial del mismo y de su importancia para la comunidad.

Por Moción del Concejal Delegado de Alumbrado se solicita a la Junta de Gobierno Local excepcionar el expediente del cierre del plazo de fiscalización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, entre otras, en materia de alumbrado público.

El artículo 26.1.a) del mismo cuerpo legal establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de alumbrado público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar la continuación de la tramitación del expediente excepcionándolo del plazo del cierre presupuestario para su fiscalización regulado en las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de liquidación del Presupuesto municipal de 2014 y con las contenidas en las bases de ejecución del mismo."

69. (Eº 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2013-002651-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 449, de 13 d'agost de 2014, sobre suspensió de llicència de local.		

**"HECHOS**

1. Por Resolución número 449, de fecha 13 de agosto de 2014, dictada por el Décimo Teniente de Alcalde y concejal Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, se ordenó la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DEL LOCAL “BAR-CAFETERÍA SIN AMBIENTACIÓN MUSICAL “CAÑA DE AZÚCAR”**, con ubicación en la Plaza Nou Moles, número 7, bajo, de esta ciudad. El destinatario de la orden en cuestión era, de modo principal, el gerente y arrendatario del local, D. \*\*\*\*\*.

2. La vigencia de la suspensión citada se determinó en la Resolución de referencia “en tanto en cuanto no se compruebe por la Inspección Municipal el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de protección acústica a los que hacía referencia el informe notificado a los responsables de la actividad el 18 de junio del presente año: la subsanación de las deficiencias del mobiliario -protectores de las patas de sillas y mesas- y presentación de la auditoría acústica cumplimentada, así como la actualización del libro registro de la misma.

3. Consta en el expediente administrativo la recepción de la notificación de la citada el pasado día 18 de septiembre 2014.

4. Contra la resolución en cuestión fue presentado por D. \*\*\*\*\*, destinatario principal de la misma, como ya se ha dicho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** el pasado día 18 de octubre de 2014, por consiguiente, en plazo, alegando en defensa de sus intereses lo siguiente:

- que en el escrito presentado el pasado día 3 de julio de 2014, con número de registro 00102 2014 005362 se especificaba haberse procedido a colocar protectores en las mesas de la terraza.

- que se solicitaba aclaración del porqué de la variación en la apreciación del ruido en la primera inspección.

- que se diera por presentada la auditoría acústica.

- que den por escrito el visto bueno a los tacos incorporados en el mobiliario problemático.

5. Consultados los antecedentes digitales y habiendo solicitado el expediente seguido al efecto en la Junta Municipal de Abastos, se comprueba la existencia del escrito y la documentación alegada por el recurrente, que fue referenciada por el mismo a la unidad 03902-mesas y sillas, tramitado en su momento por la Junta Municipal de Abastos.

6. Asimismo, por aportación documental de la titular de la licencia -Doña \*\*\*\*\*- se integró en el expediente administrativo copia de la licencia ambiental del local, otorgada por resolución número 1032-P, de 11 de mayo de 2011, del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Actividades del local de referencia, sito en la Plaza Nou Moles, 7-bajo; copia compulsada de la auditoría acústica expedida por AUDIOTEC, S.A.; copia de informe del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, de fecha 20 de junio en el que **NO** se constata la existencia de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Mesas y Sillas; copia de Nota Interior de policía, de fecha 12 de julio de 2012 y documentos de seguimiento policial de la

medida de denegación de licencia de ocupación; copia de licencia de apertura a nombre de Doña \*\*\*\*\*; informe de la Policía Local de Valencia, 4ª Unidad de Distrito sobre intervenciones de la misma en la terraza del local; requerimiento de subsanación de deficiencias de 30 de mayo; copia de acta de visita en el local de la Inspección Municipal, sobre la colocación de los tacos de goma en la sillas del interior del local, pero no en las sillas del exterior y acta de la Policía Local, número 424227, de cumplimiento de la medida de fecha 18 de septiembre de 2014; copia de la instancia aportando a la Junta de distrito de Ruzafa.

7. Por consiguiente, la documentación solicitada por el requerimiento del Servicio de Actividades de 30 de mayo se entendió -por error- desatendido por la actividad denunciada, lo que llevó a determinar la suspensión de la licencia que se combate en el presente recurso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las medidas restrictivas del derecho al funcionamiento de una actividad económica ocupa -la suspensión de licencia de funcionamiento- deben tomarse siempre y cuando se den los supuestos de hecho que las legitiman en el seno de la relación jurídico-administrativa que las prevé. Este sentido de aplicación restrictiva de las medidas provisionales, está recogida para el procedimiento administrativo común que el párrafo 2º del artículo 72 de la ley 30/1992, de 28 de noviembre. Así, una suspensión provisional de la licencia por incumplimiento de las condiciones legales y autorizatorias, solo procede cuando se haya constatado los incumplimientos y desobedecido los requerimientos de subsanación efectuados, con el oportuno trámite de audiencia y el resto de garantías que el procedimiento establece para los interesados en el procedimiento.

SEGUNDO.- En el supuesto que nos ocupa, ha quedado comprobado que se ha producido un error de hecho por parte de la Administración al no haber ponderado el Servicio de Actividades la existencia de la documentación aportado por el arrendatario del establecimiento licenciado, ya que la referencia de expediente administrativo reseñada por la representación de la “actividad”, asignaba la tramitación a una Junta de Distrito que no correspondía con las actuaciones administrativas seguidas en el citado Servicio de Actividades.

TERCERO.- El párrafo 2º del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, faculta a la Administración para rectificar sus errores materiales, aritméticos o de hecho, bien de oficio o a instancia de parte. En este caso, ha quedado comprobado que la situación de hecho sobre la que se actuó -la no presentación de la documentación requerida: auditoría acústica, factura instalación de amortiguadores de ruido- no respondía a la realidad. Por ello debe estimarse el recurso interpuesto, sin perjuicio de que la actuación de inspección y control sobre el establecimiento en cuestión sobre las fuentes de molestias acústicas deba continuar, requiriendo a la actividad la subsanación debida para el correcto funcionamiento, sin molestar a terceros, lo que determinará las siguientes actuaciones administrativas, incluyendo la suspensión de la licencia de funcionamiento, en su caso y así lo establecen los artículos 39 y 40 de la Ley 2/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica, aplicable al caso, sin perjuicio de las



medidas provisionales que el Decreto 52/2010, de desarrollo de la Ley de Espectáculos y Establecimientos públicos, habilita en los artículos 342 y 343, entre otras, la suspensión de licencia, que se podrá adoptar de forma motivada y conforme a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra la resolución número 449 de fecha 13 de agosto de 2014, dictada por el Décimo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección y, por consiguiente, ANULARLA, y, en consecuencia, levantar la orden de suspensión de la licencia del local "BAR-CAFETERIA SIN AMBIENTACIÓN MUSICAL CAÑA DE AZÚCAR", sito en la Plaza Nou Moles, número 7-bajo de esta ciudad", sin perjuicio de continuar con las acciones de control e inspección sobre las deficiencias detectadas hasta su corrección."

70. (Eº 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70009-2014-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Pedanies, vicepresident del Consell Agrari Municipal, relativa al conveni a subscriure amb la Diputació Provincial de València per a l'actuació de conservació i millora de camins rurals en les pedanies de la ciutat.	

"Mediante Moción de fecha 15 de octubre de 2014, el Concejal Delegado de Pedanías Vicepresidente del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia dispuso el inicio de los trámites necesarios para la aprobación de un Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Valencia para la actuación de conservación y mejora de los caminos rurales de las Pedanías de la Ciudad de Valencia, al amparo de la competencia reconocida en materia de conservación y mejora en infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad por los artículos 25.2, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.3, letra d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014, dispuso aprobar el convenio reseñado para la ejecución de obras de conservación y mejora de caminos rurales en las Pedanías de la ciudad de Valencia.

Por tal motivo, y con el objeto de facultar al Concejal-Delegado para el acto de la firma del Convenio de Colaboración de referencia, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el Concejal-Delegado de Pedanías, Vicepresidente del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único.- Facultar al Concejal-Delegado de Pedanías, Vicepresidente del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia, para que, en nombre y representación del

Ayuntamiento, suscriba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Valencia para la actuación de conservación y mejora de los caminos rurales de las Pedanías de la Ciudad de Valencia."

71. (Eº 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2014-000648-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball referència núm. 7575.	

"Primero.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de esta Corporación, con la categoría de Oficial de Servicios, en situación de excedencia por cuidado de hijo desde el 20 de junio de 2014, en virtud de lo dispuesto por Resolución 658-P de 12 de junio de 2014, solicita mediante instancia de fecha 24 de octubre de 2014 su reingreso al servicio activo, con efectos de 24 de noviembre de 2014.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, durante los tres años de duración de la excedencia se reservará el puesto de trabajo que se estuviera desempeñando antes de pasar a dicha situación, en este caso, el puesto de trabajo de "Cuerpo de Oficiales de Servicios Genéricos (JP3)" en el Servicio de Acción Cultural, referencia \*\*\*\*\*.

Asimismo, y de conformidad con la legislación citada, el periodo de permanencia en esta situación es computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.

Tercero.- El citado puesto cuenta con un baremo retributivo C2.15.253.253, que implica incompatibilidad, y con una dotación de 12 meses en el Presupuesto de 2014, estimándose la existencia de crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la interesada, incluidos tres trienios del Grupo C2 de titulación que tiene vencidos, y que asciende a 3.073,63 euros para el periodo comprendido entre el 24 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse ya autorizado y dispuesto crédito para dicho periodo por importe de 3.073,65 € en la Retención Inicial de Gastos (operación de gastos nº. 2014-3), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/33400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, procediendo la liberación del exceso de crédito autorizado y dispuesto para el periodo del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, por importe de 0,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/33400/16000, según operación de gastos nº. 2014-546.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los reingresos al servicio activo, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero.- Acceder a la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría de Oficial de Servicios, en situación de excedencia por cuidado de hijo, regulada en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en consecuencia, reingresar a la misma, con efectos de 24 de noviembre de 2014, en la plaza de Oficial de Servicios, referencia \*\*\*\*\*, correspondiente a puesto de trabajo de "Cuerpo de Oficiales de Servicios Genéricos (JP3)" en el Servicio de Acción Cultural, todo ello vista la solicitud de la interesada y vistos asimismo los informes del Servicio de Personal y el informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

Segundo.- Existiendo crédito presupuestario adecuado al gasto que se origina, que asciende a 3.073,63 euros para el periodo comprendido entre el 24 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, al encontrarse el puesto dotado con 12 meses en el Presupuesto de 2014 y estando ya autorizado y dispuesto crédito para dicho periodo por importe de 3.073,65 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/33400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, proceder a liberar el exceso de crédito autorizado y dispuesto en la citada Retención Inicial por el mencionado periodo, por importe de 0,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/33400/16000, según el detalle que consta en la operación de gastos n°. 2014-546."

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.